

REGLAS TÉCNICAS Y DE COMPETICIÓN DE LA IBA

Efectivo desde
3 marzo 2024





ESTA PÁGINA SE HA DEJADO INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

Tenga en cuenta que la IBA está facultada para modificar este documento en cualquier momento por la necesidad de un cambio inmediato de la situación; el documento seguirá siendo un documento vivo, pero sujeto a cambios en cualquier momento, y por lo tanto un documento de trabajo constante.





Tabla de contenidos

DEFINICIONES	6
REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN	10
1. DIRECTRICES DE COMPETICIÓN IBA	10
2. CLASIFICACIÓN.....	15
3. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS	17
4. AFILIACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS ATLETAS	17
5. REGISTRO DE LA COMPETICIÓN	24
6. CONTROL DE INSCRIPCIONES DEPORTIVAS	26
7. SORTEO OFICIAL	27
8. PROCEDIMIENTO DE SIEMBRA	28
9. PROTOCOLO DEL COMISIONADO DE SORTEO	30
10. EXAMEN MÉDICO DE LOS ATLETAS.....	33
11. PESAJE DIARIO	33
12. ZONA FOP (FIELD OF PLAY)	35
13. REGLAS MÉDICAS Y ANTIDOPAJE DE LA IBA.....	37
14. OFICIALES DE EQUIPO.....	38
15. RANKING MUNDIAL IBA	40
16. PROTOCOLO DE RESULTADOS	42
17. BASE DE DATOS IBA	43
REGLAS DE PUNTUACIÓN.....	43
18. SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LA IBA	43
19. DECISIONES	45
20. REVISIÓN DE COMBATE 22	49
21. FALTAS	52
22. GOLPE BAJO.....	53
23. ADVERTENCIA, AMONESTACIÓN, DESCALIFICACIÓN	54
24. DERRIBOS.....	55
REGLAS PARA LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN	56
25. ELEGIBILIDAD DE LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN	56
26. DELEGADO TÉCNICO	61
27. OFICIALES TÉCNICOS INTERNACIONALES (ITO).....	62
28. DELEGADO TÉCNICO ADJUNTO	63
29. EVALUADOR DE ÁRBITROS Y JUECES.....	63
30. MÉDICOS DE RING	64





31.	TÉCNICO CUTMAN IBA.....	66
32.	MANAGER DE EQUIPAMIENTO.....	66
33.	COORDINADOR DE ÁRBITROS Y JUECES	67
34.	COMISIONADO DEL SORTEO	67
35.	OBSERVADOR	68
37.	CRONOMETRADOR Y OPERADOR DE GONG	69
38.	LOCUTOR 69	
39.	ÁRBITROS Y JUECES	70
40.	DIRECTOR DE COMPETICIÓN DEL COL	73
41.	PARAMÉDICOS.....	73
	NORMAS DE EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES DE COMPETICIÓN.....	74
42.	EQUIPAMIENTO DE COMPETICIÓN	74
43.	RING.....	74
44.	ACCESORIOS PARA EL RING	76
45.	GUANTES	77
46.	CASCOS	78
47.	VENDAJES, VENDAS PROFESIONALES, VENDAS REUTILIZABLES Y OTROS EQUIPAMIENTOS	80
48.	SENSORES DE BOXEO	81
49.	UNIFORME DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS ATLETAS	81
50.	UNIFORME DE OFICIALES DE COMPETICIÓN.....	85
	APÉNDICE 1: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DEPORTIVA	87
	APÉNDICE 2: FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DEPORTIVA.....	88
	APÉNDICE 3: DIAGRAMAS DE SIEMBRA.....	89
	APÉNDICE 4: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA IBA.....	93
	APÉNDICE 5: MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO	95
	APÉNDICE 6: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO ANTIDOPAJE	98
	APÉNDICE 7: DECLARACIÓN DE APTITUD PARA BOXEAR	99
	APÉNDICE 8: DECLARACIÓN DE NO EMBARAZO	101
	APÉNDICE 9: RETORNO GRADUADO AL BOXEO.....	103
	APÉNDICE 10: REQUISITOS DE LA SEDE DE COMPETICIÓN.....	104
	APÉNDICE 11: ESPECIFICACIONES DE LOS GUANTES.....	105





CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS

Estas Reglas Técnicas y de Competición de la IBA se aplican a todas las Competiciones de la IBA y son las únicas Reglas Técnicas y de Competición de la IBA en todo el mundo que las Federaciones Nacionales de la IBA y los miembros de la comunidad de boxeo de la IBA deben seguir y respetar en todas sus Competiciones de boxeo de acuerdo con el nivel de Competición. Ninguna Federación Nacional puede desarrollar sus propias Reglas Técnicas y de Competición que sean contradictorias a estas reglas. Sin embargo, las Federaciones Nacionales, para las Competiciones Nacionales, pueden alterar estas reglas para reflejar las leyes o regulaciones Nacionales, siempre y cuando, la alteración no disminuya las reglas, especialmente con respecto a los requisitos médicos y de seguridad.





DEFINICIONES

"**Reglas Médicas de la IBA**" son las reglas publicadas por la IBA en relación con los estándares médicos requeridos para ser observados antes, durante y después de las Competiciones de la IBA;

"**Combate**" es la competición de boxeo entre dos (2) Boxeadores;

"**Revisión de combate**" es el proceso durante el cual se reevalúa el resultado del combate;

"**Boxeador**" se refiere a cualquier atleta inscrito por una Federación Nacional de la IBA;

"**Competición cerrada**" es aquella a la que los Boxeadores sólo pueden asistir tras haberse clasificado en una Competición clasificatoria;

"**Competición**" es una serie de combates;

"**Oficial de Competición**" es cualquier persona designada o certificada para actuar como Delegado Técnico, Oficial Técnico Internacional, Árbitro y Juez, o cualquier cargo designado en las Competiciones de la IBA;

"**Sede de Competición**" significa el área donde la Competición tiene lugar; "**Confederación**" es una sede continental de la IBA;

"**Juegos Multideportivos Continentales**" son los eventos multideportivos del respectivo continente;

"**Pesaje Diario**" se refiere al proceso diario de control de los Boxeadores inscritos mediante el control de documentos, el control médico y el pesaje antes de los combates de Boxeadores del día;

"**Delegado Técnico Adjunto**" es la persona que gestiona todos los asuntos relacionados con cada Combate;

"**Élite**" corresponde a cualquier boxeador de 19 años o más que compita a nivel nacional, internacional o profesional.

"**FOP (Field of Play)**" es la zona de Competición que se extiende por los 4 lados del ring y a la que sólo pueden acceder los Oficiales de Competición, los Boxeadores y los Segundos;

"**Guantes**" son los equipos que se llevan en las manos para protegerlas durante un combate;

"**Casco**" es el equipo que se lleva en la cabeza para protegerla durante un combate;

"**Federación Nacional Anfitriona**" se refiere a la Federación Nacional del país en el que se celebra la Competición, y que es responsable de la organización de la Competición y de todos los eventos adicionales necesarios para que la Competición tenga lugar (p.ej. Sorteo Oficial, etc.);

"**IBA**" significa Asociación Internacional de Boxeo;

"**Reglas Antidopaje de la IBA**" son las reglas publicadas por la IBA en relación con los estándares antidopaje que deben ser observados antes, durante y después de las Competiciones IBA;

"**Curso de Certificación de la IBA**" se refiere al programa de certificación y examen que





permite a un miembro de una Federación Nacional ser reconocido como entrenador, Árbitro y Juez de nivel estrella de la IBA, Oficial Técnico Internacional o Delegado Técnico (anteriormente conocido como Supervisor);

"Competición IBA" es cualquier Competición de boxeo regulada por las Reglas IBA;

"Técnico Cutman IBA" es la persona designada por la IBA como ITO para supervisar el trabajo de los Técnicos Cutman de los Equipos y asesorarles;

"Base de Datos IBA" es el sistema online de la IBA para almacenar perfiles y resultados, mantener el registro para las Competiciones y Cursos de Certificación IBA, y cualquier otra función adicional requerida por la IBA;

"Código de Ética y Disciplina de la IBA" significa el código de la IBA que rige los asuntos disciplinarios aplicables a la IBA, cada Confederación, cada Federación Nacional y sus miembros, y cualquier Oficial de Competición o miembro de la Delegación del Equipo;

"Licenciario del Equipamiento Oficial IBA" es el licenciario contratado por la IBA que está aprobado para producir el equipamiento a ser utilizado en todas las Competiciones IBA;

"Reglas IBA" son las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA, el Código de Ética y Disciplina de la IBA, las Reglas de la IBA, las Reglas Antidopaje de la IBA, las Reglas Médicas de la IBA y cualquier otra regla que sea desarrollada por la IBA para gobernar las Competiciones de la IBA y sus participantes;

"Sistema de Puntuación de la IBA" es el sistema electrónico aprobado por la IBA que realiza el sorteo oficial, el sorteo electrónico de Árbitros y Jueces, registra las decisiones de todos los Jueces y produce los documentos oficiales de puntuación de los Combates;

"Reglas Técnicas y de Competición IBA" son las reglas específicas del deporte y relacionadas con la Competición que gobiernan todas las Competiciones IBA;

"Deporte individual de contacto físico" es cualquiera de los deportes siguientes en cualquiera de sus formas: Aikido, Lucha en Jaula, Judo, Ju-jitsu, Karate, Kendo, Kickboxing, K-1, Kung Fu, Muay Thai, MMA, Sambo, Savate, Sumo, Taekwondo, Lucha Libre, Wushu y cualquier otro deporte que la IBA considere un deporte de contacto físico individual;

"Oficial Técnico Internacional" o "ITO" es un Oficial de Competición que ha aprobado un Curso de Certificación IBA y puede ser designado para trabajar en Competiciones IBA. En Juegos Multideportivos, tales como, pero no limitados a, Juegos Olímpicos, "ITO" también se refiere a un Árbitro y Juez;

"Torneo Internacional" significa cualquier Competición de boxeo en la que compiten Boxeadores de diferentes Federaciones Nacionales;

"Juez" es la persona que asigna puntos durante un Combate de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA basándose en el rendimiento de los Boxeadores;

"Comité Organizador Local" o "COL" se refiere a un organismo, ya sea emanado de la Federación Nacional Anfitriona o no (con o sin personalidad jurídica), responsable de la preparación y puesta en escena de la Competición y de todos los eventos adicionales necesarios para que la Competición tenga lugar (p.ej. Sorteo Oficial, etc.);

"Informe Médico del Combate" es el formulario que rellena el Médico de Ring después del Combate para informar de cualquier acto médico que haya tenido lugar durante el Combate;





“**Hombre/Macho/Niño**” significa un individuo con el cromosoma XY. Para este propósito, los Boxeadores pueden ser sometidos a una prueba de género aleatoria y/o específica para confirmar lo anterior, que servirá para los criterios de elegibilidad de género para las Competiciones IBA.

"**Federación Nacional**" es una Federación Miembro de la IBA reconocida por la IBA como entidad legal que gobierna el deporte del boxeo en el país de la Federación Miembro de la IBA;

"**Competición Nacional**" es una Competición organizada y sancionada por una Federación Nacional;

"**Sorteo oficial**" es el procedimiento de sorteo de los Boxeadores para decidir los horarios de los combates en cada categoría de peso para toda la competición;

"**Competición Open (abierta)**" es una Competición a la que los Boxeadores pueden asistir sin tener que asistir a una Competición Clasificatoria;

"**Sorteo de Árbitros y Jueces**" o **Sorteo R&J** es el procedimiento de sorteo de Árbitros y Jueces para cada combate;

"**Árbitro**" es la persona que se asegura de que los boxeadores sigan las Reglas de la IBA durante sus Combates en el ring;

"**R&J**" significa Árbitro y Juez, una persona que trabaja como Árbitro y Juez en las Competiciones;

"**Autoridad de gestión de resultados**" es la organización responsable, de conformidad con el WADA, de la gestión de los resultados de los controles antidopaje (u otras pruebas de una posible infracción de las normas antidopaje) y de las sesiones;

"**Autoridad de Recogida de Muestras**" es la organización responsable de la recogida de muestras antidopaje de conformidad con los requisitos del Estándar Internacional para Controles e Investigaciones.

"**Segundos**" son los miembros de la Delegación de Equipo que pueden trabajar en la esquina del ring de su Boxeador;

"**Siembra**" es el sistema para garantizar que la Competición pueda tener un nivel de dificultad más equilibrado evitando que los mejores boxeadores se enfrenten en las preliminares de la Competición;

"**Control de Inscripciones Deportivas**" es el proceso previo al Sorteo Oficial para comprobar y validar la inscripción de la Delegación del Equipo y todos los documentos y equipamiento relacionados;

"**Nacionalidad Deportiva**" se refiere a la nacionalidad bajo la cual un Boxeador elige competir en las Competiciones de la IBA;

"**Delegado Técnico**" es la persona responsable de asegurar que la Competición IBA siga las Reglas IBA.

"**Reunión Técnica**" es una reunión entre el Delegado Técnico y los Oficiales de Equipo, en la que el Delegado Técnico presenta los detalles de la Competición y otros contenidos relevantes;



"**Delegación del Equipo**" son los miembros de una Federación Nacional de la IBA que están inscritos y que asisten a la Competición e incluyen Boxeadores, Entrenadores, un Médico, un Técnico Cutman, un Fisioterapeuta un Director de Equipo, y cualquier otro personal reconocido por la IBA;

"**Oficiales de Equipo**" son los miembros de la Delegación del Equipo, excepto los Boxeadores;

"**Autoridad de control**" es la organización que ha autorizado una recogida de muestras concreta, ya sea (1) una Organización Antidopaje (como el Comité Olímpico Internacional u otra organización responsable de Grandes Acontecimientos Deportivos, la WADA, una Federación Internacional o una Organización Nacional Antidopaje); o (2) otra organización que realice controles antidopaje en virtud de la autoridad de la organización antidopaje y de conformidad con sus normas (como una Federación Nacional miembro de una Federación Internacional);

"**Lugar de entrenamiento**" se refiere a una zona designada donde los Boxeadores y sus Oficiales de Equipo pueden entrenar durante toda la Competición;

"**Zona de calentamiento**" es la zona designada en la que los Boxeadores y sus Oficiales de Equipo pueden prepararse para el Combate antes del mismo.

"**Mujer/Hembra/Niña**" significa un individuo con el cromosoma XX. Para este propósito, los Boxeadores pueden ser sometidos a una prueba de género aleatoria y/o específica para confirmar lo anterior, que servirá para los criterios de elegibilidad de género para las Competiciones IBA.

En este documento se utilizan unidades métricas de longitud: centímetros (cm) y metros (m).



REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1. DIRECTRICES DE COMPETICIÓN IBA

- 1.1. Las competiciones IBA pueden ser propiedad de la IBA, sancionadas por la IBA o afiliadas a la IBA.
 - 1.1.1. Una competición propiedad de la IBA, es supervisada por la Oficina Central IBA.
 - 1.1.2. Una Competición sancionada por la IBA es supervisada por el organismo rector de la Competición. Como regla general, la Oficina Central de la IBA proporciona asesoramiento en las etapas de planificación y operación. Para todas las Competiciones sancionadas por la IBA, pero en particular con respecto a las Competiciones Continentales, la IBA establece los requisitos mínimos para la Competición, supervisa la implementación de estos requisitos, y proporciona instrucciones y consejos en las etapas de planificación y operación.
 - 1.1.3. Una competición afiliada a la IBA sigue las reglas de la IBA pero no involucra a la Oficina Central IBA.
- 1.2. Los resultados de las Competiciones Élite Masculinas y Femeninas propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA se utilizan para el cálculo del Ranking Mundial IBA.
- 1.3. Es la responsabilidad del Organismo Rector de cada Competición propiedad de la IBA y sancionada por la IBA, asegurar que las Competiciones sean organizadas de acuerdo con el calendario aprobado por la IBA, de acuerdo con los más altos estándares posibles, en conformidad con las Reglas de la IBA así como cualquier requisito y otras directivas emitidas por la IBA. En el caso de que una Confederación no organice una Competición, o si parece que una Competición Continental no puede ser organizada de acuerdo con las normas establecidas en este artículo 1.3, la IBA puede organizar la Competición en lugar de la Confederación Continental. La IBA también puede, a su discreción, asumir algunos aspectos de la organización de la Competición. Cuando la IBA se hace cargo de la organización de una Competición Continental, se considerará como el Organismo Rector de dicha Competición, y podrá organizarla como considere oportuno, a su criterio. Cualquier ingreso o beneficio de las Competiciones organizadas por la IBA, incluso a nivel Continental, será atribuido a la IBA. Si la IBA asume sólo una parte de los costes relacionados con una Competición Continental, también puede tener derecho a obtener una parte de los ingresos, que se decidirá caso por caso en colaboración con la Confederación Continental.
- 1.4. La siguiente tabla describe todas las competiciones IBA:

Organismo Rector	Competiciones	Clasificación	
COI	<ul style="list-style-type: none"> • Juegos Olímpicos • Juegos Olímpicos de la Juventud • Eventos de Clasificación Olímpica (masculino y femenino) • Eventos de Clasificación Olímpica de la Juventud (masculino y femenino) 	Mundial	





<p>IBA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Campeonato Mundial de Boxeo Élite (masculino y femenino) • Campeonato Mundial de Boxeo Juvenil (masculino y femenino) • Campeonatos Mundiales Junior de Boxeo (masculinos y femeninos) • World Boxing Tour (masculino y femenino) 	<p>Mundial</p>	<p>Propiedad de la IBA</p>
<p>Confederaciones IBA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Campeonato Continental Élite (masculino y femenino) • Campeonato Continental Juvenil (masculino y femenino) • Campeonatos Juveniles clasificatorios para los eventos propiedad de la IBA (masculino y femenino) • Campeonatos Continentales U22 (masculino y femenino) • Campeonatos Continentales Junior (masculinos y femeninos) • Campeonatos Continentales U14 (niños y niñas) 	<p>Continetales</p>	<p>Sancionados por la IBA</p>
<p>Organizadores de los Eventos Multideportivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Multideportivos Continentales (Juegos Europeos, Juegos Asiáticos, Juegos Panamericanos, Juegos del Pacífico, Juegos Panafricanos) • Eventos Multideportivos no Continentales • (Juegos de la Mancomunidad) 	<p>Continetales</p>	<p>Sancionados por la IBA</p>
<p>Federaciones Nacionales IBA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Campeonatos Nacionales (Élite y Juveniles masculino y femenino) • Torneos Internacionales (incluyendo combates dobles) 	<p>Nacionales</p>	<p>Afiliados a la IBA</p>





1.5. Reglas de Organización:

	Nacionales	Continetales	Mundial
Participantes	Una competición Nacional involucra Boxeadores nacionales de categoría Élite y Juvenil	Una Competición Continental puede involucrar a cualquiera de las Federaciones Nacionales IBA del mismo continente y tiene que incluir un mínimo de tres Federaciones diferentes En el caso de Eventos Multideportivos no Continentales, estas Competiciones pueden involucrar a cualquiera de las Federaciones Nacionales de la IBA en el mundo	En una Competición Mundial puede participar cualquier Federación Nacional de la IBA
Departamento de Delegados Técnicos	Designado por: Federación Nacional para sus Competiciones Nacionales	Designado por: Confederación tras estrechas consultas con la IBA junto con el Comité de Competición de la IBA	Designado por: IBA para eventos IBA y eventos Multideportivos
Designaciones de ITO	Designado por: Federación Nacional para sus Competiciones Nacionales	Designado por: Confederación tras consultar con la IBA en colaboración con los respectivos Comités de Competición y de Árbitros y Jueces Excepto para los Campeonatos Élite MASCULINO o Élite FEMENINO, en cuyo caso la IBA designará a los ITO	Designado por: IBA para eventos IBA y eventos Multideportivos
Designaciones de R&J	La Federación Nacional define si los R&J tienen que ser designados o si cada equipo trae a sus propios R&J	Designado por: Confederación previa consulta con el respectivo Comité IBA-R&J; Excepto para los	Designado por: IBA para eventos IBA y eventos Multideportivos





		Campeonatos Élite MASCULINO o Élite FEMENINO, en cuyo caso la IBA designará a los R&J	
Nivel mínimo de R&J	Certificación Nacional	U-22, U-14, Junior: R&J de 1 Estrella certificados por la IBA Juveniles: R&J de 2 Estrellas certificados por la IBA	IBA R&J de 3 Estrellas certificados por
		Élite y cualquier evento clasificatorio para el evento Mundial: R&J de 3 Estrellas certificados por la IBA Juegos Europeos, Juegos Asiáticos, Juegos Panamericanos, Juegos de la Mancomunidad: R&J de 3 Estrellas certificados por la IBA	
Coordinación y seguimiento de la preparación	La Federación Nacional es responsable de supervisar los preparativos de su Competición	La Confederación es responsable del seguimiento de los preparativos y de la coordinación con el COL para los Campeonatos Continentales, teniendo en cuenta que la IBA supervisa la correcta aplicación de los requisitos mínimos para la Competición, proporciona instrucciones y asesoramiento en las fases de planificación y operativa	La IBA es responsable de los Campeonatos del Mundo y el COI, de los Juegos Olímpicos y los Juegos Olímpicos de la Juventud.





		IBA para eventos Multideportivos y Campeonatos Continentales Juveniles / Élite clasificatorios para eventos Mundiales	
Informes		La Confederación es responsable de informar de los principales hechos y resultados de la Competición a la IBA.	

1.6. Las siguientes reglas generales se aplicarán a todas las Competiciones IBA:

- 1.6.1. Cualquier Torneo Internacional puede ser organizado, realizado o apoyado por una Confederación o Federación Nacional sujeto a la aprobación previa de la IBA. Una solicitud para tal aprobación debe ser enviada por escrito por el representante legal pertinente de la Confederación o Federación Nacional al Comité de Competición de la IBA a través de la Oficina Central de la IBA (correo electrónico: info@iba.sport) por lo menos con tres (3) meses de anticipación, mientras que el Comité de Competición de la IBA decidirá sobre la forma de tal solicitud y una lista de los documentos necesarios que deben ser proporcionados por la Confederación o Federación Nacional pertinente. Si el Comité de Competición de la IBA
 - 1.6.2. no responde en un plazo de tres (3) semanas a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ésta se considerará rechazada. La decisión del Comité de Competición de la IBA es definitiva y vinculante e inapelable.
 - 1.6.3. La Federación Nacional, sus equipos, Boxeadores individuales o el Oficial de Competición tienen prohibido participar en un Torneo Internacional que no esté aprobado previamente por la IBA según el mecanismo de la Regla anterior.
 - 1.6.4. Ninguna Competición organizada, celebrada o apoyada por una Confederación o una Federación Nacional incluirá en su nombre palabras tales como "Mundial" y/o "Global" y/o cualquier otra palabra que pueda confundir al público, patrocinadores y cualquier otra parte interesada, etc. como una Competición propiedad de la IBA, a menos que sea una Competición propiedad de la IBA. Ningún logotipo de la IBA o cualquier marca registrada de la IBA puede ser utilizada con respecto a estas Competiciones.
 - 1.6.5. Sólo las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA serán incluidas en el calendario oficial de la IBA, y la IBA tendrá derecho a promover entre sus Federaciones Nacionales sólo estas Competiciones. La IBA no tendrá derecho a incluir en su calendario oficial otros tipos de Competiciones y a promoverlas.
 - 1.6.6. Se impide a las Confederaciones y Federaciones Nacionales organizar sus propias Competiciones dentro de los cinco (5) días antes, durante y cinco (5)



días después de un Campeonato Mundial de Boxeo de la IBA.

1.7. Premios en metálico o Regalos

- 1.7.1. Todos los medallistas (oro, plata, bronce) de todas las competiciones de la IBA podrían recibir premios en metálico o regalos, dependiendo del acuerdo con la ciudad anfitriona de cada competición.
- 1.7.2. Cada año, la Junta de la IBA tendrá derecho a establecer la cantidad de dinero de los premios a pagar en las Competiciones propiedad de la IBA. Para otras Competiciones, será potestad del organizador de la Competición establecer el importe de los premios en metálico, o entregar los regalos, eventualmente con el apoyo de uno o varios socios y/o patrocinadores. Sin embargo, en consulta con las Confederaciones Continentales, la IBA puede asumir (total o parcialmente) el pago de las sumas de los premios o la entrega de los regalos en las Competiciones Continentales. En este caso, la IBA decidirá a su discreción:
 - a. si dicho pago o la entrega de los regalos deben considerarse parte del Programa de Apoyo Financiero de la IBA;
 - b. si dicho pago o la entrega de los regalos forma parte del presupuesto de la IBA para Competiciones;
 - c. si dicho pago o la entrega de los regalos es la contribución de la IBA en la organización de algunos aspectos de un Campeonato Continental. Si es así, la IBA también puede tener derecho a obtener una parte de los ingresos de la Competición, o a obtener una parte de las facilidades de publicidad para los patrocinadores y socios de la IBA.
- 1.7.3. El boxeador sólo tendrá derecho a recibir premios en metálico si ha ganado al menos un (1) combate en las Competiciones, incluida la victoria por walkover.
- 1.7.4. El pago de los premios en metálico puede congelarse para la categoría de peso correspondiente en caso de que exista cualquier duda significativa sobre la integridad de los combates de la competición hasta que finalice la investigación pertinente. Si se confirma cualquier tipo de manipulación, el premio en metálico de la categoría de peso en cuestión podrá ser cancelado.

2. CLASIFICACIÓN

2.1. Clasificación por edades

- 2.1.1. La edad de un boxeador se determina en función de su año de nacimiento.
- 2.1.2. Los Boxeadores/as de 19 a 40 años se clasifican como Boxeadores Élite.
- 2.1.3. Los Boxeadores/as de 17 a 18 años se clasifican como Boxeadores Juveniles.
- 2.1.4. Los Boxeadores/as de 15 a 16 años se clasifican como Junior.
- 2.1.5. Los Boxeadores/as de 13 a 14 años se clasifican como Boxeadores en edad escolar (Colegios).

2.2. Clasificación por pesos





2.2.1. Boxeadores Élite y Juveniles masculinos

BOXEADORES ÉLITE Y JUVENILES MASCULINOS							
IBA				OLÍMPICO			
#	Categoría de peso	de Kg	a Kg	#	Categoría de peso	de Kg	a Kg
1	Peso mínimo	46	48	1	Peso mosca	46	51
2	Peso mosca	48	51	2	Peso pluma	51	57
3	Peso gallo	51	54	3	Peso welter ligero	57	63,5
4	Peso pluma	54	57	4	Peso medio ligero	63,5	71
5	Peso ligero	57	60	5	Peso semipesado	71	80
6	Peso welter ligero	60	63,5	6	Peso pesado	80	92
7	Peso welter	63,5	67	7	Peso super pesado	92	-
8	Peso medio ligero	67	71				
9	Peso medio	71	75				
10	Peso semipesado	75	80				
11	Peso crucero	80	86				
12	Peso pesado	86	92				
13	Peso super pesado	92	-				

2.2.2. Boxeadoras Élite y Juveniles femeninas

BOXEADORAS ÉLITE Y JUVENILES FEMENINAS							
IBA				OLÍMPICO			
#	Categoría de peso	de Kg	a Kg	#	Categoría de peso	de Kg	a Kg
1	Peso mínimo	45	48	1	Peso mosca ligero	45	50
2	Peso mosca ligero	48	50	2	Peso gallo	50	54
3	Peso mosca	50	52	3	Peso pluma	54	57
4	Peso gallo	52	54	4	Peso ligero	57	60
5	Peso pluma	54	57	5	Peso welter	60	66
6	Peso ligero	57	60	6	Peso medio	66	75
7	Peso welter ligero	60	63				
8	Peso welter	63	66				
9	Peso medio ligero	66	70				
10	Peso medio	70	75				
11	Peso semipesado	75	81				
12	Peso pesado	81	-				

2.2.3. Boxeadores Junior masculinos y femeninos

BOXEADORES JUNIOR MASCULINOS Y FEMENINOS			
#	Categoría de peso	de Kg	a Kg
1	Alfiler	44	46
2	Mosca ligero	46	48
3	Mosca	48	50
4	Gallo ligero	50	52
5	Gallo	52	54
6	Pluma	54	57
7	Ligero	57	60
8	Welter ligero	60	63
9	Welter	63	66
10	Medio Ligero	66	70
11	Medio	70	75
12	Semipesado	75	80
13	Pesado	80	-



2.2.4. Boxeadores/as en edad escolar

Cada Confederación determinará las categorías de peso para los Boxeadores en Edad Escolar en el Continente respectivo, en consulta con el Comité Médico de la Confederación y el Comité Médico de la IBA.

3. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS

- 3.1. En todas las Competiciones IBA Élite y Juveniles Masculinas y Femeninas, los Combates deben consistir en tres (3) asaltos de tres (3) minutos cada uno.
- 3.2. En todas las Competiciones Junior Masculinas y Femeninas de la IBA, los Combates deben consistir en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.
- 3.3. En todas las Competiciones de la IBA en Edad Escolar, los Combates deben constar de tres (3) asaltos de 90 segundos (1,5 minutos) cada uno.
- 3.4. En todas las Competiciones mencionadas, el tiempo de descanso entre asaltos es de un (1) minuto.

4. AFILIACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS ATLETAS

4.1. Afiliación

- 4.1.1. Todos los Boxeadores, Oficiales de Equipo, ITOs, R&Js, el personal de la Federación Nacional de la IBA y la gerencia deben ser miembros y estar afiliados sólo a una Federación Nacional en todo momento y deben ser inscritos por su respectiva Federación Nacional para participar en un evento sancionado o propiedad de la IBA, siempre que cumplan con todos los criterios de elegibilidad enumerados a continuación y en cualquier reglamento aplicable (incluyendo las Reglas Antidopaje de la IBA).
- 4.1.2. Sin embargo, los refugiados pueden ser inscritos en las Competiciones sin el apoyo de sus Federaciones Nacionales (según la sección 4.2.3.7.8), y la IBA puede aceptar la participación de boxeadores bajo la bandera de la IBA sin el apoyo de ninguna Federación Nacional (especialmente si una Federación Nacional está suspendida). En tal caso, los boxeadores necesitan cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y deberán presentar toda la demás documentación para garantizar que los boxeadores están debidamente obligados por todas las regulaciones aplicables.
- 4.1.3. Los Boxeadores y Oficiales de Equipo pueden ser registrados en la Base de Datos de la IBA sólo por sus respectivas Federaciones Nacionales, o por la IBA en el caso de Boxeadores que compitan bajo las condiciones del artículo 4.1.2.

4.2. Elegibilidad por género

- 4.2.1. Los Boxeadores competirán contra Boxeadores del mismo género, es decir, Mujeres contra Mujeres y Hombres contra Hombres según las definiciones de estas Reglas.
- 4.2.2. Para determinar el género, los Boxeadores pueden ser sometidos a una prueba de género aleatoria y/o específica que será realizada por la IBA en cooperación con el personal de laboratorio seleccionado.
- 4.2.3. En caso de resultado adverso, el Boxeador será notificado inmediatamente por la IBA y será descalificado de dicha competición con efecto inmediato y





se le impedirá competir en futuras competiciones de ese género, propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA. Para ello, la IBA compartirá dicha información con los órganos internos pertinentes respetando su confidencialidad.

4.3. Elegibilidad de los atletas

4.3.1. La IBA tiene derecho a tomar la decisión final sobre la elegibilidad de un Boxeador.

4.3.2. Cada Federación Nacional es responsable de garantizar que sus Boxeadores cumplen todos los requisitos de la Regla 4 de estas reglas.

4.3.3. Requisitos de Nacionalidad Deportiva

4.3.3.1. Los Boxeadores deben ser de la misma nacionalidad que la Federación Nacional que los ha inscrito.

4.3.3.2. Un Boxeador que tenga la nacionalidad de dos o más países al mismo tiempo puede representar a cualquiera de ellos, a elección del Boxeador. Sin embargo, después de haber representado a un (1) país en una Competición propiedad de la IBA o sancionada por la IBA, un Boxeador no puede representar a otro país a menos que cumpla con las condiciones establecidas en la Regla 4 de estas reglas.

4.3.3.3. Para todas las disputas sobre elegibilidad que tengan lugar antes o después de una Competición de la IBA, la decisión final sobre la determinación de la nacionalidad recae en el Departamento Legal de la IBA. Si se cree que se han violado las reglas de nacionalidad, el asunto se somete al Tribunal de la Unidad Independiente de Integridad del Boxeo (UIIB) para su revisión y se pueden imponer sanciones al Boxeador y/o a su Federación Nacional.

4.3.3.4. La Nacionalidad Deportiva será confirmada por el pasaporte del Boxeador emitido por el país representado. Cuando se cuestione la nacionalidad, la IBA tiene derecho a solicitar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento;
- b) Documentos de identidad;
- c) Documento nacional de identidad;
- d) Carta de confirmación del CON.

4.3.3.5. Cambio de Nacionalidad Deportiva

a) El cambio de Nacionalidad Deportiva se aplica a un Boxeador que tenga más de una (1) nacionalidad o haya adquirido una nueva nacionalidad, y que desee cambiar su Nacionalidad Deportiva. Para mayor claridad, si el Boxeador ha participado con la antigua Federación Nacional de la IBA y ahora tiene la intención de participar con otra Federación Nacional actual, esta Regla no se aplica y el Boxeador podrá participar con su nueva Federación Nacional sin estar sujeto al procedimiento de esta





Regla y puede registrarse automáticamente en la base de datos deportiva de la IBA.

- b) El cambio de Nacionalidad Deportiva sigue las reglas de La Carta Olímpica, Norma de la Regla 41.
- c) Un Boxeador que ha representado a un (1) país en cualquier Competición propiedad de la IBA o sancionada por la IBA y que desea representar a otra Federación Nacional de la cual posee la nacionalidad, puede representar a su nueva Federación Nacional siempre que hayan pasado al menos tres (3) años desde que el Boxeador representó por última vez a su Federación Nacional anterior en una Competición propiedad de la IBA o sancionada por la IBA, a menos que su antigua Federación Nacional ya no esté afiliada a la IBA.
- d) Un Boxeador que ha representado a un (1) país en cualquier Competición propiedad de la IBA o sancionada por la IBA y que desea representar a otro país cuya nacionalidad adquirió por naturalización puede representar a su nuevo país siempre que hayan pasado al menos tres (3) años desde que el Boxeador representó por última vez a su país anterior.
- e) El Boxeador, junto con su nueva Federación Nacional, podrá solicitar a la Junta Directiva de la IBA, quien tendrá en cuenta las circunstancias de cada caso, que acorte el plazo.
- f) Un boxeador sólo puede cambiar de federación de origen una vez y no puede cambiar a una tercera federación.
- g) Para iniciar el procedimiento de cambio de Nacionalidad Deportiva de un Boxeador, la Oficina Central de la IBA necesita recibir los documentos mencionados en el Apéndice 1 de estas reglas.
- h) Condición de refugiado
 - i. Los Boxeadores que son reconocidos como refugiados o beneficiarios de protección internacional de acuerdo con la agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y que tienen altos resultados en Competición pueden ser inscritos en Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, excepto Eventos Multideportivos, bajo la bandera de la IBA basados en la aprobación previa de la Junta Directiva de la IBA.
 - ii. En todas las demás Competiciones, como las Competiciones Multideportivas y las Competiciones Nacionales, pero sin limitarse a ellas, los criterios de elegibilidad serán definidos por los organismos propietarios de la Competición respectiva.

4.3.4. Elegibilidad en cuestiones relacionadas con el deporte

- 4.3.4.1. Participación de boxeadores profesionales en Eventos de la IBA. Los boxeadores profesionales son admisibles para participar en los





eventos de la IBA. El boxeador debe cumplir con todos los criterios establecidos en las Reglas 2, 4 y 5; el boxeador debe estar registrado y afiliado a su respectiva Federación Nacional y estar registrado en la Base de Datos de la IBA.

4.3.4.2. La participación de los Boxeadores afiliados a una federación internacional de boxeo diferente no impedirá que también estén inscritos a una Federación Nacional.

4.3.5. Elegibilidad por razones médicas

4.3.5.1. Todas las discapacidades permitidas y las condiciones prohibidas están descritas en las Reglas Médicas de la IBA.

4.3.5.2. Los Boxeadores no pueden participar en ninguna Competición de la IBA con las siguientes condiciones:

a) Los Boxeadores que lleven un apósito en un corte, herida, abrasión, laceración o hemorragia (en el cuero cabelludo o la cara, incluidas la nariz y las orejas).

i. Si un Boxeador tiene una abrasión o una laceración, no se puede utilizar ningún apósito que no sea colodión, colágeno microfibrilar en solución de trombina, espuma de gel, quirúrgica y adrenalina 1/1000 o Steri-Strip.

ii. La decisión la toma el médico durante el reconocimiento médico en el Pesaje Diario.

b) Un boxeador puede tener barba y bigote, pero ninguno de los dos debe cubrir el cuello y no debe ser más largo de diez (10) cm.

c) No se permite llevar ningún piercing ni accesorio corporal durante un combate.

d) Los dispositivos electrónicos implantados están permitidos si cuentan con la aprobación del cirujano/médico que implantó el dispositivo. Se deberá presentar una copia del consentimiento original del cirujano/médico que implantó el dispositivo en el Control de Inscripciones Deportivas.

e) Un Boxeador sólo puede llevar lentes de contacto blandas. Todas las demás lentes de contacto están prohibidas.

i. Si el Boxeador en cuestión pierde las lentes de contacto, se aplicarán las siguientes reglas:

a. El Boxeador acepta seguir boxeando y el Combate continúa;

b. El Boxeador no acepta seguir boxeando sin lentes de contacto, el Árbitro da por finalizado el combate, y el oponente es declarado vencedor por ABD.





- f) Se acepta la cirugía ocular con láser del Boxeador si va acompañada de una carta del profesional que realizó la cirugía que certifique que es seguro boxear. Deberá presentarse una copia del consentimiento original del médico en el Control de Inscripciones Deportivas.
 - g) Un Boxeador con epilepsia no podrá participar en competiciones de boxeo.
 - h) Un Boxeador que lleve brackets, tanto en los dientes superiores como en los inferiores, puede boxear si lleva un protector bucal adecuado y puede presentar una carta de su ortodoncista que certifique que puede boxear sin peligro.
 - i. En el caso de los Boxeadores con brackets, tanto en los dientes superiores como en los inferiores, es suficiente utilizar un protector bucal para los dientes superiores.
 - ii. Deberá presentarse una copia del consentimiento original del ortodoncista en el Control de Inscripciones Deportivas.
 - i) Un Boxeador debe tener un dedo pulgar, un dedo índice y un dedo anular o un dedo medio en cada mano para que se le permita competir.
 - j) Los boxeadores pueden utilizar el vendaje kinesiológico, pero sólo de cintura para abajo y en la parte posterior del cuerpo.
- 4.3.5.3. Certificación médica tras periodos de prueba. Antes de reanudar el boxeo después de cualquier período de descanso según lo prescrito en la Regla 4.2.5.5. de estas reglas, un Boxeador debe ser certificado como "en condiciones de boxear" (fit-to-box) por un médico para poder participar en las Competiciones de la IBA.
- 4.3.5.4. Knockout (**KO**) y Referee Suspende el Combate (**RSC**)
- a) Cuando el resultado del combate sea KO o RSC, el Médico de Ring debe rellenar y firmar un Informe Médico del Combate.
 - i. El Médico de Ring entrega el Informe Médico del Combate al Delegado Técnico con una recomendación sobre cuántos días de descanso se prescriben y/o las medidas sanitarias de protección que deben tomarse.
 - ii. El Médico de Ring debe enviar una copia del informe a la Oficina Central de la IBA y la Oficina Central de la IBA carga el documento en la Base de Datos de la IBA y lo envía a la Federación Nacional correspondiente.
- 4.3.5.5. Medidas Sanitarias de Protección y Periodos de Suspensión
- a) Un periodo de suspensión es un periodo de tiempo en el que un Boxeador no puede entrenar, hacer sparring o boxear en Competición. Los periodos de suspensión se aplican para



proteger la salud del Boxeador.

- b) Todos los Boxeadores que hayan sido objeto de un periodo de suspensión deberán ser examinados por un médico antes de volver a boxear y deberán haber completado un protocolo de vuelta al deporte aceptado y reconocido internacionalmente.
- c) La Comisión Médica de la IBA ha creado un programa alineado con el protocolo internacional de regreso al deporte, llamado Programa Graduado de Regreso al Boxeo "**GRTP**" (Apéndice 9 de estas reglas) con pasos detallados y cronograma que debe seguirse después de un período de suspensión.
- d) Caso único de KO o RSC (con o sin pérdida de conocimiento)
 - i. Si un boxeador sufre un KO como resultado de un golpe(s) en la cabeza (KO-H) o tiene un diagnóstico de conmoción cerebral, el boxeador será suspendido durante 30 (treinta) días tras este periodo, el boxeador deberá seguir los protocolos aprobados por el GRTP.
 - ii. Si el resultado de un combate es RSC porque el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (RSC-H) y el médico de ring hace un diagnóstico de conmoción cerebral, el boxeador queda suspendido durante 30 (treinta) días, tras este periodo deberá seguir los protocolos GRTP probados.
 - iii. Si el resultado del combate es RSC porque el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (RSC-H) y no se le ha diagnosticado conmoción cerebral, entonces el boxeador no necesita un periodo de suspensión, aunque el médico de ring puede imponer una suspensión si lo considera apropiado.
- e) Doble incidencia de KO o RSC
 - i. Si durante un período de tres meses un boxeador pierde dos veces un combate por KO o RSC debido a un golpe en la cabeza (KO-H o RSC-H) (con o sin pérdida de conocimiento) o tiene un diagnóstico de conmoción cerebral, entonces el Boxeador no podrá participar en boxeo o sparring durante un período mínimo de 30 (treinta) días después del segundo suceso. El boxeador debe seguir los protocolos GRTP aprobados.
 - ii. Si el resultado de un combate es RSC porque el Boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (RSC-H) y no se le ha diagnosticado conmoción cerebral, entonces el Boxeador no necesita un periodo de suspensión, aunque el médico de ring puede imponer una suspensión si lo considera apropiado.
- f) Triple ocurrencia de Knockout o RSC





- i. Si durante un periodo de doce (12) meses el Boxeador sufre tres KO (con o sin pérdida de conocimiento) o tres RSC debido a que el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (KO-H o RSC-H) y se le diagnostica conmoción cerebral, entonces el Boxeador no podrá participar en boxeo o sparring durante un periodo de un (1) año a partir de la tercera incidencia.
 - ii. Cualquier combinación de KO o RSC (debido a lesiones en la cabeza) que sea igual a tres bajo estas circunstancias califica para una suspensión de un año. El boxeador debe seguir los protocolos GRTP aprobados.
 - iii. Todo boxeador que tenga una restricción médica no debe entrenar ni hacer sparring durante el periodo de suspensión.
- g) Todas las medidas de protección deben aplicarse también si se produce un KO y/o una conmoción cerebral durante el entrenamiento o en cualquier otro lugar. El entrenador es responsable de informar a la Federación Nacional.
 - h) Si un Boxeador es noqueado como resultado de un golpe en la cabeza después de "break" o "stop" y se cuenta hasta "diez" (10), la victoria por descalificación no permite a este boxeador continuar boxeando en la Competición.
 - i) Los boxeadores que regresan de medidas sanitarias de protección deben recibir una autorización por escrito de su comisión médica nacional e informar a la Oficina Central de la IBA antes de volver a boxear. La Oficina Central de la IBA entonces cargará el documento en los perfiles de los boxeadores en la Base de Datos de la IBA. Si la Federación Nacional no tiene ninguna comisión médica nacional, un neurólogo o especialista en medicina deportiva debe proporcionar la autorización.
 - j) En caso de golpes en el cuerpo, el periodo de descanso o las medidas sanitarias de protección quedan a discreción del médico de ring, tras el reconocimiento médico posterior al combate.
- 4.4. Si se recibe una queja sobre la elegibilidad de un Boxeador durante cualquier Competición de la IBA, el Delegado Técnico debe informar inmediatamente el caso a la Oficina Central de la IBA. Si se prueba un caso de inelegibilidad, el Delegado Técnico deberá descalificar inmediatamente al Boxeador e informar a la Federación Nacional del Boxeador.
- 4.4.1. Bajo ninguna circunstancia habrá un nuevo sorteo, si se demuestra un caso de inelegibilidad después del Sorteo Oficial.
 - 4.4.2. Si se prueba un caso de inelegibilidad después de que comience la competición y el Boxeador no elegible compite (y gana), solo el último boxeador derrotado puede volver a participar en la competición.





- 4.4.3. La reacción en caso de descalificación por inelegibilidad, basada en el cambio de criterio de nacionalidad, se ha ampliado a todos los casos de inelegibilidad.

5. REGISTRO DE LA COMPETICIÓN

- 5.1. Los Boxeadores deben cumplir con las Reglas 2 y 4 de estas reglas (Clasificación, Afiliación y Elegibilidad) para inscribirse en una Competición de la IBA.
- 5.2. En las Competiciones IBA, sólo se permite competir a un (1) boxeador por Categoría de Peso y por país.
- 5.3. Al inscribirse en cualquier Competición de la IBA, todos los Boxeadores y Oficiales de Equipo deben proporcionar una copia clara y legible de su pasaporte actual, un documento de identificación nacional o un documento de identificación de refugiado.
- 5.4. En todas las Competiciones IBA, excepto en las Competiciones Nacionales, la inscripción de los Boxeadores y de los Oficiales de Equipo se realiza en dos fases obligatorias:
- 5.4.1. Registro en la Base de Datos de la IBA. Esto no se aplica a los Juegos Multideportivos.
- 5.4.2. Validación de la inscripción en el Control de Inscripciones Deportivas.
- 5.5. Base de datos IBA
- 5.5.1. Los Boxeadores y Oficiales de Equipo pueden ser registrados en la Base de Datos de la IBA sólo por sus respectivas Federaciones Nacionales, o por la IBA en el caso de Boxeadores que compiten bajo las condiciones del artículo 4.1.2 anterior.
- 5.5.2. Cada perfil de la Base de Datos IBA debe tener los siguientes documentos:
- 5.5.2.1. Una copia clara y legible del pasaporte en vigor, un documento nacional de identidad o un documento de identificación de refugiado;
- 5.5.2.2. Formulario de Consentimiento Antidopaje firmado (Apéndice 6 de estas reglas) para Boxeadores únicamente;
- 5.5.2.3. Copia completa, firmada y sellada del Certificado Médico de la IBA (Apéndice 5 de estas reglas) sólo para Boxeadores;
- 5.5.2.4. Declaración firmada de no embarazo (Apéndice 7 de estas reglas) solo para mujeres Boxeadoras.
- 5.5.2.5. Las Federaciones Nacionales de la IBA son responsables de asegurar que los perfiles de los Boxeadores y de los Oficiales de Equipo sean correctos y estén actualizados.
- 5.6. Para participar en Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, los Boxeadores deben proporcionar un Formulario de Consentimiento Antidopaje firmado durante el Control de Inscripciones Deportivas. A petición de la IBA, estos documentos deben cargarse en la Base de Datos de la IBA con antelación.
- 5.6.1. Para los Boxeadores que tengan dieciocho (18) años o más, el Formulario de Consentimiento Antidopaje debe ser firmado por el Boxeador.
- 5.6.2. Para los Boxeadores menores de dieciocho (18) años, el Formulario de



Consentimiento Antidopaje debe ser firmado por el Boxeador y al menos por uno de sus padres o tutores legales.

- 5.7. Pago de una cuota de inscripción de USD 100 (cien dólares americanos) por Boxeador por Competición (tanto para Competiciones propiedad de la IBA como para Competiciones sancionadas por la IBA) a la cuenta bancaria como se indicará en el Manual de la IBA/Confederación emitido periódicamente por la IBA o Confederación interesada para cada Competición relevante. En caso de no presentarse el Boxeador a la Competición, esta cuota de inscripción servirá como penalización. En caso contrario, la cuota de inscripción se deducirá del importe total de la factura de alojamiento del Boxeador correspondiente.
- 5.8. Presentación del certificado médico
 - 5.8.1. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, un Certificado Médico de la IBA del boxeador emitido dentro de los 30 (treinta) días anteriores debe ser presentado en el Control de Inscripciones Deportivas.
 - 5.8.2. En todas las Competiciones afiliadas a la IBA, se debe comprobar el Certificado Médico de la IBA del boxeador emitido en el último año.
 - 5.8.3. Para que un certificado médico sea válido, el examen debe haber sido realizado (i) por un médico cualificado de la FN, o por un médico registrado en la FN (ii) a más tardar en el período definido para la presentación de un certificado médico, (iii) el registro del examen debe contener resultados claros y legibles para todas las áreas de prueba, y (iv) tiene que ser firmado y sellado en cada página por el médico después de que el médico termine de realizar un chequeo médico al Boxeador.
 - 5.8.3.1. Debe presentarse una copia de la documentación original de las pruebas de laboratorio de la hepatitis B, la hepatitis C y el VIH realizadas en un plazo de 6 meses, junto con el certificado médico.
 - 5.8.3.2. Debe adjuntarse una copia de estos documentos al perfil del Boxeador en la Base de Datos de la IBA.
- 5.9. Presentación del formulario Fit-to-Box
 - 5.9.1. En todas las Competiciones, deberá presentarse un formulario Fit-to-Box (Apéndice 7 de estas reglas) firmado por el boxeador, en el Control de Inscripciones Deportivas.
- 5.10. Presentación de la Declaración de No Embarazo
 - 5.10.1. Para las Boxeadoras que tengan dieciocho (18) años o más, la Declaración de No Embarazo debe ser firmada por la Boxeadora.
 - 5.10.2. Para las Boxeadoras menores de dieciocho (18) años, la Declaración de No Embarazo debe estar firmada por la boxeadora y por al menos uno de sus padres/tutores legales.
- 5.11. Presentación de un Record Book de Boxeador de la IBA
 - 5.11.1. En todas las Competiciones IBA, el Record Book de Boxeador IBA de un Boxeador debe ser presentado y validado en el Control de Inscripciones Deportivas para que el Boxeador sea admitido a participar en la Competición.





- 5.11.2. El Record Book del Boxeador de la IBA debe estar debidamente cumplimentado, incluyendo la sección médica, y debe estar firmado y sellado por el Secretario General o Director Ejecutivo de la Federación Nacional del Boxeador.
- 5.12. Las mujeres embarazadas no están autorizadas a boxear/competir. Como parte del proceso de examen previo al combate, cada Boxeador deberá rellenar el formulario Fit-to-Box (Apéndice 7 de estas reglas).

6. CONTROL DE INSCRIPCIONES DEPORTIVAS

- 6.1. El Control de Inscripciones Deportivas es obligatorio para todas las Competiciones de la IBA, excepto para las Competiciones Nacionales.
- 6.2. Es obligatorio que todas las Delegaciones de Equipo asistan a la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas para confirmar sus Boxeadores y Oficiales de Equipo inscritos.
- 6.3. El Control de Inscripciones Deportivas deberá tener lugar dos (2) días antes del primer Día de Competición y siempre antes del Sorteo Oficial. En circunstancias excepcionales, el Delegado Técnico podrá decidir prolongar la reunión debido a retrasos en las llegadas.
- 6.4. El Director de Equipo y el Médico de Equipo de cada Delegación de Equipo deben asistir a esta reunión. Si no están disponibles, el Entrenador Jefe deberá sustituirlos.
- 6.5. Para confirmar la inscripción del equipo, deberán presentarse los siguientes documentos:
- 6.5.1. Copia del pasaporte o documento nacional de identidad de cada Boxeador;
 - 6.5.2. Récord Book IBA de cada Boxeador;
 - 6.5.3. Certificado médico IBA expedido en los 30 días anteriores de cada Boxeador y acompañado de una copia de la documentación de laboratorio original de 6 meses anuales para las pruebas de Hepatitis B, Hepatitis C y VIH;
 - 6.5.4. Formulario Fit to Box (apéndice 7);
 - 6.5.5. Uniforme de los Boxeadores;
 - 6.5.6. Equipamiento de los Boxeadores;
 - 6.5.7. Cualquier otro documento o elemento que se solicite en el Manual de Delegación de Equipo;
 - 6.5.8. Cualquier documento o elemento adicional que solicite el Delegado Técnico.
- 6.6. La Reunión de Control de Inscripciones Deportivas se compone de varias estaciones con ITOs. El Delegado Técnico designa a dos (2) ITOs para cada estación, teniendo en cuenta que un (1) Médico debe estar presente en cada una de ellas.
- 6.7. Los ITOs verifican los documentos de inscripción facilitados y confirman las inscripciones definitivas mediante la firma del Formulario de Inscripción Deportiva.
- 6.8. No se aceptarán cambios una vez que el Formulario haya sido firmado tanto por los ITOs como por el/los Representante(s) del Equipo.
- 6.9. La no asistencia a la Reunión de Inscripciones Deportivas resulta en la cancelación de





la inscripción de la Delegación del Equipo.

- 6.10. La no presentación de uno o varios documentos resulta en la anulación de la inscripción del Boxeador o Boxeadores en cuestión.
- 6.11. Sustitución de boxeadores en la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas
 - 6.11.1. En Competiciones Abiertas, se permite sustituir a un Boxeador durante la reunión de Control de Inscripciones Deportivas, siempre y cuando, el Boxeador sustituto haya sido registrado a través de la Base de Datos de la IBA en una categoría de peso diferente o como Boxeador reserva.
 - 6.11.2. En Competiciones Cerradas (en las que se requiere una calificación para participar), no está permitido sustituir a ningún boxeador en la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas.

7. SORTEO OFICIAL

- 7.1. El Sorteo Oficial debe tener lugar una vez finalizada la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas. Debe completarse no menos de tres (3) horas antes del primer combate del primer día de Competición.
- 7.2. Es obligatorio que al menos un (1) Oficial de Equipo de cada Delegación participante asista tanto a la Reunión Técnica como al Sorteo Oficial. Esto permitirá que cualquier omisión o anomalía en la categoría de peso sea tratada y rectificadas en ese momento específico.
- 7.3. Un Sistema de Puntuación de la IBA debe ser utilizado para el Sorteo Oficial en todas las Competiciones IBA y debe ser operado por el operador del Sistema de Puntuación IBA.
- 7.4. En caso de que el Sistema de Puntuación de la IBA no funcione, podrá utilizarse un sistema manual.
- 7.5. En cualquier caso, hasta que se complete el sorteo de la última Categoría de Peso, si hay algún error causado por el Sistema de Puntuación de la IBA o el Operador del Sistema de Puntuación de la IBA, el Delegado Técnico tiene el derecho de ordenar que se rehaga el sorteo de esa Categoría de Peso.
- 7.6. El Delegado Técnico tiene que asegurarse, cuando proceda, de que ningún Boxeador pueda boxear dos veces en la Competición antes de que todos los demás Boxeadores de la misma Categoría de Peso hayan boxeado al menos una vez.
- 7.7. Calendario de Competición
 - 7.7.1. En las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, los Combates deben ser organizados, si es posible, en el orden de pesos desde la categoría de menor peso a la de mayor peso.
 - 7.7.1.1. En la programación de las Semifinales y Finales de estas Competiciones, el Delegado Técnico podrá atender las peticiones del Comité Organizador Local, siempre y cuando no se cuestionen los resultados del Sorteo Oficial.
 - 7.7.1.2. A petición del organismo de radiodifusión anfitrión, y de acuerdo con Delegado Técnico, el horario de los combates de un día determinado puede modificarse, de modo que los Boxeadores de la misma nacionalidad boxeen consecutivamente en la misma





sesión, incluso si originalmente fueron planeados en dos (2) sesiones diferentes, si se cumplen los siguientes requisitos:

- 7.7.1.3. El nuevo horario de los combates debe comunicarse a los equipos al menos un día antes del combate programado; y
- 7.7.1.4. En caso de que un (1) combate se traslade de una sesión a otra, el combate del siguiente oponente directo también se trasladará a la misma sesión.

- 7.8. Los Boxeadores deben respetar un periodo mínimo de descanso de doce (12) horas entre dos (2) combates. Ningún boxeador podrá participar en más de un (1) combate en el mismo día natural.
- 7.9. El Sorteo Oficial tiene que respetar el Procedimiento de Siembra según la Regla 8 de estas reglas y estar de acuerdo con el procedimiento del Ranking Mundial IBA según la Regla 15 de estas reglas.

8. PROCEDIMIENTO DE SIEMBRA

- 8.1. En las siguientes Competiciones Élite de la IBA, se podría utilizar la siembra:
 - 8.1.1. Juegos Olímpicos
 - 8.1.2. Campeonato Mundial de la IBA
 - 8.1.3. Campeonatos Continentales Élite
 - 8.1.4. Juegos Multideportivos Continentales (tenga en cuenta que esto no incluye los Juegos Multideportivos, definidos como nacionales, en contraposición a continentales)
 - 8.1.5. Un cierto número de Boxeadores serán sembrados por la Comisión de Siembra basándose en los Rankings Mundiales de la IBA de los Boxeadores.
- 8.2. Comisión de Siembra
 - 8.2.1. El Presidente de la IBA debe formar una Comisión de Siembra a más tardar un (1) mes antes de cada Competición mencionada, basándose en las recomendaciones del Presidente y Vicepresidente del Comité de Competición de la IBA.
 - 8.2.2. La Comisión de Siembra está formada por el Comité de Competición y funciona cuando es necesario. Un total de tres (3) miembros forman parte de la Comisión de Siembra.
 - 8.2.3. Para cada Competición en la que deba aplicarse la siembra, la Comisión de Siembra revisa el Ranking Mundial de la IBA actualizado y las actuaciones pasadas de los Boxeadores para decidir qué Boxeadores son candidatos a ser sembrados.
 - 8.2.4. El Proceso es el siguiente:
 - 8.2.4.1. La Oficina Central de la IBA envía la lista de inscritos a la Comisión de Siembra
 - 8.2.4.2. La Comisión de Siembra trabaja en la siembra y envía la siembra final a la Oficina Central de la IBA a más tardar 10 días antes del Sorteo Oficial.



8.2.4.3.

8.2.4.4. La Oficina Central de la IBA envía la clasificación final a los operadores del Sistema de Puntuación de la IBA a más tardar cinco (5) días antes del Sorteo Oficial.

8.3. Criterios de Siembra

8.3.1. Para preparar la siembra para el Sorteo Oficial, la Comisión de Siembra de la IBA debe seguir los fundamentos establecidos en la Regla 8.3 de estas reglas. Un Boxeador que no cumpla con estos criterios no será sembrado.

8.3.2. Para ser sembrados, los Boxeadores deben estar clasificados en el Ranking Mundial de la IBA.

8.3.3. Además, los Boxeadores deben cumplir uno (1) de los siguientes criterios:

8.3.3.1. Estar dentro de los Cuartos de Final de la última edición de los Campeonatos Mundiales de Boxeo Élite.

8.3.3.2. Estar dentro de los Cuartos de final de la última edición del Campeonato de la Confederación Élite.

8.4. Procedimiento de Siembra durante el Sorteo Oficial

8.4.1. El número de siembras en el Sorteo Oficial es el siguiente:

Número de entradas en la categoría de peso	Número de Boxeadores sembrados
≤ 3	0
4 a 8	Hasta 2
9 a 16	Hasta 4
Más de 17	Hasta 8

8.4.2. Dependiendo del número de siembras, las inscripciones sembradas se colocan según se detalla en el Apéndice 3 de estas reglas y como se describe a continuación.

8.4.2.1. Hasta dos (2) Boxeadores sembrados:

- a) Las siembras 1 y 2 deben colocarse respectivamente en la parte superior e inferior del sorteo.
- b) Las plazas restantes se cubrirán con Boxeadores no sembrados elegidos al azar por el Sistema de Puntuación de la IBA.

8.4.2.2. Hasta cuatro (4) Boxeadores sembrados:

- a) Las siembras 1 y 2 deben colocarse respectivamente en la parte superior e inferior del sorteo.
- b) Las siembras 3 y 4 podrían enfrentarse a las siembras 1 y 2 en semifinales.
- c) Las plazas restantes se cubrirán con Boxeadores no sembrados elegidos al azar por el Sistema de Puntuación de la IBA.



- 8.4.2.3. Hasta ocho (8) Boxeadores sembrados:
- a) Las siembras 1 y 2 deben colocarse respectivamente en la parte superior e inferior del sorteo.
 - b) Las siembras 3 y 4 podrían enfrentarse a las siembras 1 y 2 en semifinales.
 - c) Las siembras 5, 6, 7 y 8 se enfrentarán a las siembras 1, 2, 3 y 4 en cuartos de final.
 - d) Las plazas restantes se cubrirán con Boxeadores no sembrados elegidos al azar por el Sistema de Puntuación de la IBA.
- 8.4.3. El número de rondas eliminatorias debe definirse y colocarse de la siguiente manera:
- 8.4.3.1. Cuando el número de boxeadores es 4, 8, 16, 32, 64, 128 o cualquier potencia mayor de 2, se reúnen por parejas (por ejemplo, Diagrama 1 en el Apéndice 3 de estas reglas).
- 8.4.3.2. Cuando el número de boxeadores es una potencia de 2, hay rondas libres en la primera ronda de los combates. El número de rondas eliminatorias es igual a la diferencia entre la potencia de 2 inmediatamente superior y el número de boxeadores (por ejemplo, con 17 Boxeadores, hay $32 - 17 = 15$ rondas eliminatorias).

9. PROTOCOLO DEL COMISIONADO DE SORTEO

- 9.1. Primer Día de Competición. Al llegar a la Competición, el Comisionado de Sorteo recibe una lista de todos los R&Js que participan en el torneo, elaborada por el Sistema de Puntuación de la IBA. Esta lista se utilizará como referencia durante toda la Competición.
- 9.2. Antes del inicio de una sesión de boxeo
- 9.2.1. Durante la Reunión Diaria del Delegado Técnico, el Comisionado del Sorteo informa al Delegado Técnico de cualquier nombre que deba ser retirado del grupo de R&J para las Sesiones del día en curso. El Delegado Técnico envía una Comunicación Oficial, utilizando la plantilla proporcionada por el Sistema de Puntuación de la IBA, al operador del Sistema de Puntuación de la IBA con instrucciones claras de los nombres que deben ser retirados del grupo R&J del día. Si ningún nombre debe ser retirado y ningún filtro debe ser utilizado durante el Sorteo R&J para el día dado, ninguna acción es requerida.
- 9.2.1.1. Los R&Js pueden ser retirados de la reserva de R&J para una Sesión basada en las evaluaciones y recomendaciones de los Evaluadores de R&J.
- 9.2.1.2. Los filtros utilizados para el Sorteo R&J deben cumplir con las reglas de neutralidad de las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.
- 9.2.1.3. Sólo pueden utilizarse filtros adicionales para el sorteo de R&J cuando un R&J proceda de un país que esté en conflicto con el país(es) de uno o ambos Boxeadores que compiten en un combate determinado.



- 9.2.2. La fecha límite para que la Comunicación Oficial sea enviada al operador del Sistema de Puntuación de la IBA es una hora y media (1h30m) antes del comienzo de la primera Sesión del día. La comunicación puede ser escrita a mano y entregada en persona en la Sede de Competición, así como electrónicamente.
- 9.2.3. Una hora y media (1h30m) antes del comienzo de la primera Sesión del día, el operador del Sistema de Puntuación de la IBA introduce todos los filtros y retiradas solicitados y, a continuación, extrae los R&Js para esa Sesión.
 - 9.2.3.1. La fecha y hora del Sorteo R&J se protocoliza en el Sistema de Puntuación de la IBA, asegurando que no pueda tener lugar un segundo sorteo.
 - 9.2.3.2. A continuación, el operador del Sistema de Puntuación de la IBA elabora la hoja de sorteo de R&J para la Sesión y se la entrega al Comisionado de Sorteo en la zona FOP.
- 9.2.4. Para todas las Sesiones consecutivas del día, 15 minutos después del final de la Sesión anterior, el operador del Sistema de Puntuación de la IBA introduce todos los filtros y retiradas solicitados, que fueron estipulados por la mañana en la Comunicación Oficial según la Regla 9.2 de estas reglas, y luego extrae los R&Js para esa Sesión.
 - 9.2.4.1. La fecha y hora del Sorteo R&J serán protocolizadas en el Sistema de Puntuación de la IBA, asegurando que no se realizará un segundo sorteo.
 - 9.2.4.2. El operador del Sistema de Puntuación de la IBA producirá entonces la hoja de Sorteo R&J para la Sesión y se la entregará al Comisionado de Sorteo en la zona FOP.
- 9.2.5. A más tardar treinta (30) minutos antes del comienzo de cada sesión, el Comisionado de Sorteo debe entregar la Hoja de Sorteo R&J (con cualquier solicitud de cambio extraordinario, según la Regla 9.3 de estas reglas, o en el caso de que ningún Juez sea sorteado por el Sistema de Puntuación de la IBA y firmada por el Delegado Técnico) al operador del Sistema de Puntuación de la IBA.
 - 9.2.5.1. Si no se hace ninguna solicitud de cambio, el Comisionado del Sorteo debe entregar la hoja general del Sorteo R&J firmada por el Delegado Técnico al operador del Sistema de Puntuación de la IBA.
 - 9.2.5.2. Si el Comisionado del Sorteo necesita realizar cambios o entradas manuales que afecten a su país, deberá comunicarlo al Delegado Técnico y al Delegado Técnico Adjunto para su aprobación final.
- 9.2.6. El deber de un Comisionado de Sorteo es asegurarse de que la Comunicación Oficial de la mañana al operador del Sistema de Puntuación de la IBA contenga todas las solicitudes de filtro y retirada necesarias, para que el sorteo informatizado de R&J se realice con la mayor cantidad de información posible, y con el objetivo de no tener que solicitar ningún cambio una vez realizado el sorteo.
- 9.2.7. Desde el momento en que el Comisionado de Sorteo recibe la hoja de sorteo de R&J y comienza a revisarla, debe permanecer en la zona FOP, hasta que devuelva la hoja de sorteo de R&J, que ha sido firmada por el Delegado



Técnico, al operador del Sistema de Puntuación de la IBA.

- 9.2.8. El Delegado Técnico debe estar presente en la zona FOP para aprobar y firmar la hoja de sorteo R&J después de que sea revisada por el Comisionado de Sorteo. Desde el momento en que el Delegado Técnico recibe la hoja de Sorteo R&J para su revisión, aprobación y firma, y hasta que el documento es devuelto al Comisionado de Sorteo y luego al operador del Sistema de Puntuación de la IBA, el Delegado Técnico no puede abandonar la zona FOP.
- 9.2.9. Todas las solicitudes de cambio deben respetar las reglas de neutralidad establecidas en las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.
- 9.2.10. Una vez que la Hoja de Sorteo R&J es devuelta al operador del Sistema de Puntuación de la IBA, con o sin solicitudes de cambio, el operador del Sistema de Puntuación de la IBA imprime cuatro Hojas de Sorteo R&J por Combate actualizadas para la siguiente Sesión.
 - 9.2.10.1. El operador del Sistema de Puntuación de la IBA entrega todas las copias, Combate por Combate al Coordinador de R&J que:
 - a) Entrega una copia al locutor junto al ring.
 - b) Entrega una copia a cada uno de los Evaluadores de R&J.
 - c) Guarda una copia para poder llamar correctamente a los R&J que participen en el próximo combate.
- 9.3. Tras el inicio de una Sesión de Boxeo
 - 9.3.1. El Comisionado del Sorteo sólo puede solicitar cambios en el Sorteo R&J después del inicio de la Sesión de Boxeo si:
 - 9.3.1.1. A un R&J le ocurren problemas individuales imprevistos, como enfermedades, lesiones o emergencias externas.
 - 9.3.1.2. Un "abandono" inesperado de un R&J para el combate en el que el R&J está asignado.
 - 9.3.1.3. Durante dicha Sesión se reconoce una CLARA identificación de irregularidades conforme al Código de Ética y Disciplina de la IBA.
 - 9.3.1.4. Una identificación CLARA de un peligro para la seguridad del R&J o del boxeador se reconoce durante dicha Sesión.
 - 9.3.2. Cuando se hace una solicitud de cambio después del "Inicio de Sesión", la solicitud debe hacerse a través de una Comunicación Oficial, utilizando la plantilla proporcionada por el Sistema de Puntuación de la IBA, firmada por el Delegado Técnico, y detallando cada sustitución individual (Número de combate, nombre y número del R&J sustituido; nombre y número del nuevo R&J). La Comunicación Oficial también debe incluir la razón por la que se hizo la sustitución.
 - 9.3.3. Si un Juez seleccionado no puede continuar juzgando durante un combate debido a enfermedad, se seguirán los procedimientos establecidos en la Regla 9.3.2. La puntuación total se calculará como si no hubiera habido sustituciones.



10. EXAMEN MÉDICO DE LOS ATLETAS

- 10.1. Dentro de los treinta (30) días anteriores a todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, los boxeadores deben pasar un examen médico con un Médico de Cabecera de la FN o un Médico registrado en la FN para recibir su Certificado Médico de la IBA completo y firmado.
- 10.2. Dentro de 1 (un) año antes de todas las Competiciones afiliadas a la IBA, los Boxeadores deben pasar un examen médico con el Médico Registrado de la FN/Médico de Ring para recibir su Certificado Médico de la IBA completado, firmado y sellado.
- 10.3. Examen médico previo al combate
 - 10.3.1. El examen médico previo al combate debe realizarse el mismo día del combate y tiene lugar durante el Pesaje Diario.
 - 10.3.2. El Delegado Técnico decide la hora de inicio del examen médico previo al combate y debe comunicar la hora de inicio al COL, a las Delegaciones de los Equipos y a los Oficiales de Competición.
 - 10.3.3. El Delegado Técnico asigna a los Médicos de Ring para que trabajen en el examen médico previo al combate.
 - 10.3.3.1. El presidente de los Médicos de Ring podrá seleccionar médicos locales o de equipo para que asistan en los exámenes médicos previos a los combates. Los médicos locales y de equipo deben ser médicos cualificados y deben proporcionar una copia legible de su pasaporte actual (no se aceptará ninguna otra prueba de identidad) y sus credenciales médicas.
 - 10.3.4. Un Boxeador debe ser examinado por el médico y se debe confirmar que está "en condiciones de boxear" antes de poder pesarse.
- 10.4. En Competición, se pueden realizar análisis de sangre, a petición de la IBA, del médico de ring designado o del Delegado Técnico. Los exámenes médicos posteriores al combate se realizan de acuerdo con las Reglas Médicas de la IBA.
- 10.5. Se podrán realizar reconocimientos médicos adicionales de acuerdo con las Reglas Médicas de la IBA.

11. PESAJE DIARIO

- 11.1.1. Durante el primer Pesaje Diario de la Competición se controlan los límites de peso mínimo y máximo del Boxeador. El peso del Boxeador no debe exceder el máximo de la Categoría de Peso del Boxeador ni estar por debajo del mínimo de la Categoría de Peso del Boxeador.
- 11.1.2. El peso registrado en el Control de Inscripciones Deportivas decide la Categoría de Peso del Boxeador para toda la Competición.
- 11.1.3. En los Pesajes Diarios consecuentes, sólo se controla el límite de peso máximo, no el límite de peso mínimo. Si un Boxeador excede el límite de peso máximo en el Pesaje Diario, no se le permitirá seguir compitiendo según la regla 19.11.2 de estas reglas.
- 11.1.4. Un boxeador sólo podrá presentarse en la báscula oficial una vez.

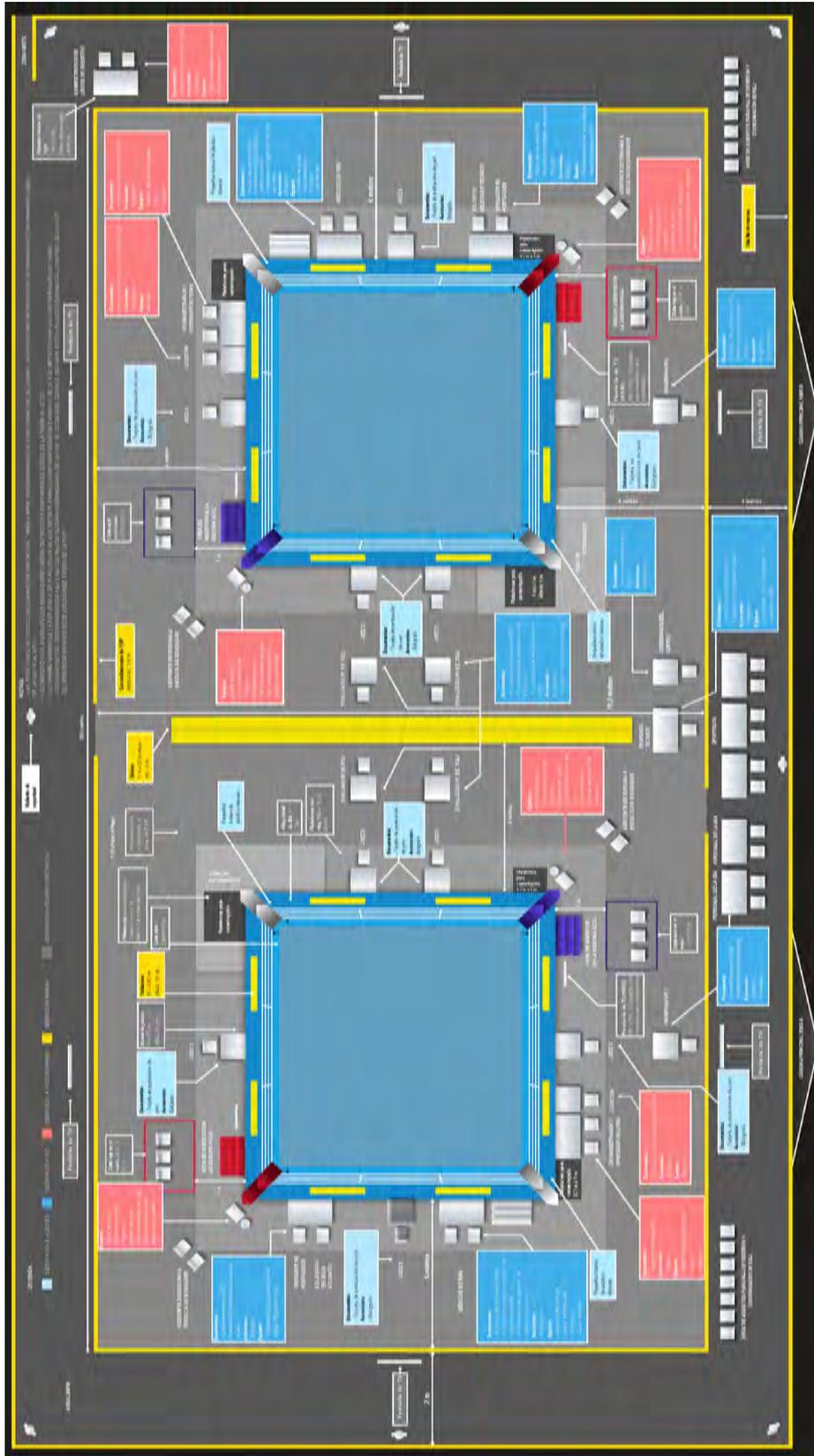


- 11.1.5. El peso es el que indica la báscula, estando el cuerpo desnudo salvo por un bañador o ropa interior. Cuando sea necesario, el boxeador podrá quitarse la ropa interior.
- 11.1.6. No se tolerará ningún exceso de peso con respecto a la Categoría de Peso elegida.
- 11.1.7. El Pesaje debe ser realizado por Oficiales de Competición designados por el Delegado Técnico.
- 11.1.8. El pesaje debe ser realizado por Oficiales de Competición del mismo sexo que los Boxeadores.
- 11.1.9. Las básculas electrónicas deben utilizarse tanto para las básculas de prueba como para las básculas de Pesaje Diario y tienen que ser de la misma marca y modelo, calibrarse diariamente y no moverse después de la calibración.
- 11.1.10. Las básculas de control deben estar disponibles en la zona de pesaje y en el hotel de cada equipo.
- 11.1.11. El tiempo desde el final del Pesaje Diario hasta el comienzo del primer Combate de los días de Competición no debe ser inferior a tres (3) horas. El Delegado Técnico se reserva el derecho de flexibilizar esta condición si se dan circunstancias inevitables y previa consulta con el Presidente de los Médicos de Ring.
- 11.1.12. El COL de una Competición mixta, en la que compitan Boxeadores y Boxeadoras, deberá disponer zonas diferenciadas para el reconocimiento médico y el Pesaje Diario, de modo que estas actividades puedan llevarse a cabo por separado para los Boxeadores y las Boxeadoras.





12.1.1. Configuración de la zona FOP – 2 Rings





- 12.2. Puestos de los ITO en la zona FOP y sus alrededores
- 12.2.1. La(s) silla(s) del (los) Coordinador(es) de R&J debe(n) estar situada(s) en la misma zona que la(s) silla(s) que ocupa(n) el (los) puesto(s) de R&J.
- 12.2.2. La mesa de los Managers de Equipamiento debe estar situada cerca de la entrada de los Boxeadores a la zona FOP.
- 12.2.3. Los Encargados de los Récord Books deben sentarse en una mesa situada cerca de la salida de los Boxeadores de la zona FOP.
- 12.3. Guía para los medios de comunicación
- 12.3.1. Si se requiere una plataforma para las cámaras de TV durante una Competición, su longitud y anchura deben ser de 1 m cada una. Su altura será determinada conjuntamente por la Oficina Central de la IBA y el Director de la Competición, sujeto a la aprobación del Delegado Técnico.
- 12.3.2. Un máximo de dos (2) operadores de cámara de televisión pueden subir la plataforma del ring durante y entre los combates, pero sólo uno (1) puede entrar al ring y únicamente para anunciar la decisión del combate.
- 12.3.3. Cada operador de cámara puede tener un ayudante como máximo, que debe permanecer en el suelo.
- 12.3.4. No más de cuatro (4) fotógrafos pueden situarse a pie de ring durante la Competición. Deben permanecer en un área marcada de 1,5 m desde la esquina neutral hacia el Juez 1 y el Juez 2.
- 12.3.5. Los micrófonos sólo pueden colocarse en la parte posterior de las almohadillas, en las esquinas neutrales.

13. REGLAS MÉDICAS Y ANTIDOPAJE DE LA IBA

- 13.1. Todas las Competiciones de la IBA deben adherirse a las Reglas Antidopaje de la IBA y a las Reglas Médicas de la IBA.
- 13.2. En todas las Competiciones de la IBA, deben realizarse controles antidopaje.
- 13.2.1. El plan de distribución de las pruebas debe solicitarse a la Oficina Central de la IBA.
- 13.3. Al final de una Competición, el COL es responsable de cargar todos los Formularios de Control de Dopaje (DCF) en ADAMS (Anti-Doping Administration & Management System), bajo una nueva orden de misión. Todos los registros físicos de los controles antidopaje, incluyendo los DCF y los formularios de Cadena de Custodia, deben ser enviados a la Oficina Central de la IBA, por correo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después del final de una Competición.
- 13.4. Resumen de autoridades:

Evento	Autoridad Recogida de Muestras	Autoridad de control	Autoridad de Gestión De Resultados
Evento IBA	IBA decide	IBA	IBA
Evento WBT	IBA decide	IBA	IBA
Evento Confederación	IBA decide	IBA	IBA



Evento Multideportivo	Comité de Organización del Evento Multideportivo decide	Comité de Organización del Evento Multideportivo	NADO/Comité de Organización del Evento Multideportivo & IBA
Evento Internacional no organizado por la IBA	Comité de Organización Local decide	IBA	IBA

14. OFICIALES DE EQUIPO

14.1. Técnico Cutman del Equipo

14.1.1. Elegibilidad. Todos los oficiales de equipo (incluyendo, si es aplicable, el personal y la gerencia de la Federación Nacional) deben ser miembros y estar afiliados a una Federación Nacional y deben ser inscritos por dicha Federación Nacional para participar en eventos propiedad de la IBA o sancionados por la IBA, siempre que cumplan con todos los criterios de elegibilidad listados a continuación y en cualquier regulación aplicable.

14.1.2. Los oficiales de equipo deben estar inscritos en un evento propiedad de la IBA o sancionado por la IBA por una Federación Nacional y sólo pueden actuar para una Federación Nacional durante cada Competición. Los oficiales de equipo pueden solicitar en cualquier momento ser afiliados a otra Federación Nacional, llenando el formulario de solicitud respectivo dentro de estas reglas y enviándolo a la Oficina Central de la IBA. Los oficiales de equipo deberán indicar en el formulario si el cambio de Federación Nacional es sólo para una competición determinada o si es de forma permanente.

14.1.2.1. Un Técnico Cutman de Equipo debe estar certificado por la IBA para formar parte de una delegación de equipo.

14.1.2.2. Un técnico cutman de equipo está ahí para ayudar en la preparación de un Boxeador y puede acompañarlo al ring. Los técnicos cutman de equipo son necesarios sobre todo en Competiciones en las que se exige el uso de vendas profesionales y no se utilizan cascos. Sin embargo, pueden trabajar en cualquier tipo de evento.

14.1.3. Funciones del Técnico Cutman del Equipo

14.1.3.1. Un Técnico Cutman de Equipo es responsable de utilizar sus habilidades y conocimientos para garantizar la prevención de lesiones de un Boxeador.

14.1.3.2. Ejemplos de funciones de un Técnico Cutman de Equipo en las siguientes áreas.

- a) Vendaje de manos;
- b) Tratamiento de la zona facial antes y durante un combate para ayudar a prevenir lesiones;
- c) Tratamiento de cortes, hinchazones y hemorragias nasales durante y después de un combate.

14.2. Segundos

14.2.1. Elegibilidad





- 14.2.1.1. Sólo los Entrenadores y los Técnicos Cutman de Equipo certificados por la IBA pueden trabajar como Segundos en todas las Competiciones de la IBA, a menos que debido a circunstancias excepcionales la IBA permita lo contrario.
- 14.2.1.2. Cualquier Entrenador activo en el boxeo profesional podrá ser Entrenador y/o Segundo en las Competiciones de la IBA una vez que el Entrenador haya sido certificado por la IBA como Entrenador registrado. Recíprocamente, un Entrenador certificado por la IBA puede estar activo en el boxeo profesional.
- 14.2.1.3. Cada boxeador tiene derecho a ir acompañado al ring por un máximo de tres (3) Segundos. Sin embargo, sólo 2 (dos) Segundos podrán subir a la plataforma del ring y sólo 1 (uno) podrá entrar al ring.
 - a) En cualquier Competición Élite IBA, 1 (un) puesto de Segundo puede ser ocupado por un Técnico Cutman de Equipo. Un Técnico Cutman de Equipo IBA siempre debe estar acompañado por un entrenador certificado por la IBA.
- 14.2.2. Deberes de los Segundos
 - 14.2.2.1. Los Segundos deberán abandonar el ring y la plataforma antes del comienzo de cada asalto, y deberán retirar los asientos, toallas, cubos, etc., de la plataforma del ring.
 - 14.2.2.2. Los Segundos deben tener una toalla para el Boxeador durante el combate. Un Segundo puede indicar el abandono del Boxeador arrojando la toalla en el ring cuando se considere que el boxeador no está en condiciones o no puede continuar, excepto cuando el Árbitro esté haciendo una cuenta.
 - 14.2.2.3. Los Segundos sólo pueden utilizar el agua embotellada transparente proporcionada por el Comité Organizador. En caso de corte, los Segundos pueden utilizar gel protector de la piel sin petróleo, colodión, solución de trombina, colágeno microfibrilar, Gelfoam, Surgicel y adrenalina 1/1000. Se permite el uso de bolsas de hielo, bastoncillos y compresas.
 - 14.2.2.4. Los Segundos no podrán administrar ningún fármaco aparte de los aprobados durante el combate.
 - 14.2.2.5. Los Segundos podrán utilizar una bolsa con unas dimensiones máximas de 30 cm x 20 cm x 20 cm.
- 14.2.3. Actividades prohibidas
 - 14.2.3.1. No se permite a los Segundos levantarse y/o animar o incitar a los espectadores con palabras o signos durante el transcurso de un asalto. Los Segundos no podrán tocar el ring durante el combate, gritar, causar escándalo o perturbar la Competición.
 - 14.2.3.2. La zona de asiento de los Segundos debe estar a 1 (un) metro de la esquina del ring, dentro de un área designada de 1,5 m x 2,5 m.
 - 14.2.3.3. No se permite a los Segundos salir de la zona designada para ellos con acciones en desacuerdo contra el Árbitro.



- 14.2.3.4. Los Segundos no están autorizados a lanzar ningún objeto al ring para demostrar un desacuerdo, ni a patear sillas o botellas de agua, ni a realizar ninguna otra acción que pueda considerarse antideportiva.
- 14.2.3.5. El uso de cualquier dispositivo de comunicación no está permitido en la FOP tales como teléfonos móviles, walkie-talkies, teléfonos inteligentes, auriculares, radios de onda corta, etc., entre otros.
- 14.2.3.6. Bajo ninguna circunstancia se permite a los Segundos administrar oxígeno suplementario o cualquier tipo de inhalador a un boxeador durante un Combate.
- 14.2.3.7. No se permite a los Segundos gritar o discutir con ningún Oficial de la FOP durante o después del combate.
- 14.2.4. Sanciones
 - 14.2.4.1. Por la primera infracción de cualquiera de las actividades prohibidas, el Segundo recibe una advertencia.
 - 14.2.4.2. En caso de una segunda infracción de cualquiera de las actividades prohibidas, el Segundo participante recibirá una amonestación y se le colocará fuera de la zona FOP, pero se le permitirá permanecer en la Sede de Competición.
 - 14.2.4.3. Por una tercera infracción en cualquiera de las actividades prohibidas anteriores, el Segundo es expulsado por el Delegado Técnico para el resto del día.
 - 14.2.4.4. Si un Segundo es expulsado por segunda vez, dicho Segundo será suspendido por completo de la Competición.
- 14.2.5. Atuendo
 - 14.2.5.1. Se permiten uniformes de la Federación Nacional, pantalones cortos (no más cortos que la mitad del muslo), camiseta del equipo, gorras, zapatillas de deporte o de atletismo.
 - 14.2.5.2. No habrá demostraciones, símbolos o patrones que contengan propaganda política, religiosa y racial, y de artículos en la lista de sustancias prohibidas de la WADA, y mensajes en contra del Código de Ética y Disciplina de la IBA visibles en el cuerpo o vestimenta de los Segundos incluyendo uniforme, calzado, calcetines, tatuaje permanente o temporal en el cuerpo, etc.
 - 14.2.5.3. Todas las formas de publicidad para patrocinadores o terceros de declaraciones políticas, religiosas o personales u otras clases prohibidas como alcohol (con excepción de la cerveza y el vino), tabaco, casino, juegos de azar y apuestas están prohibidas en todos los artículos del kit dentro de la Sede de Competición.

15. RANKING MUNDIAL IBA

- 15.1. Los puntos del Ranking Mundial de la IBA para cada boxeador se acumulan durante un período de dos (2) años "renovable".





- 15.2. Los puntos del Ranking Mundial IBA se otorgan por cada Competición como se indica a continuación y se mantienen en su totalidad durante cuatro (4) Competiciones.
- 15.3. A partir de la 5ª Competición (hasta un máximo de 7 Competiciones), cualquier punto de Ranking Mundial IBA concedido se reducirá en un 25% por Competición.
- 15.4. El Ranking Mundial Oficial de la IBA se publica después de cada Competición que cuenta en el sistema de clasificación.
- 15.5. Cada boxeador que participa en las Competiciones Élite propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, excepto en los Eventos de Clasificación Olímpica de la IBA para los Juegos Olímpicos, es clasificado dentro de la Competición y gana puntos dependiendo del resultado final y la posición.
- 15.6. Para Hombres y Mujeres, los puntos del Ranking Mundial IBA se asignan por los siguientes listados de Competiciones:
 - 15.6.1. Juegos Olímpicos
 - 15.6.2. Campeonatos Mundiales
 - 15.6.3. Juegos Multideportivos Continentales
 - 15.6.3.1. Juegos Panafricanos
 - 15.6.3.2. Juegos Asiáticos
 - 15.6.3.3. Juegos Europeos
 - 15.6.3.4. Juegos Panamericanos
 - 15.6.3.5. Juegos del Pacífico
 - 15.6.4. Campeonatos Continentales Élite
 - 15.6.5. Eventos del World Tour Boxing (Gold Belt, Silver Belt, Bronze Belt)
- 15.7. Tabla de asignación de puntos para la clasificación:

Ranking de Competición y puntos a ganar para alcanzar los respectivos puestos

Evento	1º	2º	3º	4º	5º	1/16º	1/32º		Participación
Juegos Olímpicos	2000	1700	1300	1000	600	300	100		0
Campeonatos Mundiales	2000	1700	1300	1000	600	300	100		0
Continental	1200	900	700	400	300	150	50		0
Juegos Multideportivos Continentales*	1200	900	700	400	300	150	50		0
Golden Belt	900	700	500	250	150	80	30		0
Silver Belt	600	400	250	150	100	60	20		0
Bronze Belt	300	200	100	60	40	20	10		0

* Los Juegos Multideportivos Continentales se refieren únicamente a los siguientes: Juegos Panafricanos, Juegos Asiáticos, Juegos Europeos, Juegos del Pacífico y Juegos Panamericanos

- 15.7.1. Los puntos de clasificación arriba indicados se ajustan para los Campeonatos Continentales en función del número de Boxeadores en cada Categoría de Peso de la siguiente manera:
 - 15.7.1.1. Siete (7) Boxeadores o menos: cincuenta por ciento (50%) de deducción de los puntos arriba indicados



15.7.1.2. Ocho (8) a once (11) Boxeadores: treinta por ciento (30%) de deducción de puntos arriba indicados

15.7.1.3. Doce (12) Boxeadores o más: Sin deducción

15.7.2. Criterios adicionales (hombres y mujeres)

15.7.3. Todo Boxeador que cambie de categoría de peso recibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de todos los puntos concedidos en la Categoría de Peso anterior.

15.7.4. Dos (2) Boxeadores con el mismo número de puntos se clasifican en primer lugar por el número de Competiciones en las que han participado.

15.7.5. Si dos (2) boxeadores tienen el mismo número de puntos ganados en el mismo número de Competiciones, se clasifican a través del mejor resultado en la Competición de mayor rango de la siguiente manera:

15.7.5.1. Campeonatos Mundiales

15.7.5.2. Juegos Olímpicos

15.7.5.3. Campeonatos Continentales Élite

16. PROTOCOLO DE RESULTADOS

16.1. En las Competiciones IBA, los resultados de los Boxeadores se clasifican de la siguiente manera:

Resultado	Rango	Fases de la Competición
1	1	Oro
2	2	Plata
3	3	Perdedor contra Oro en Semifinal (SF)
3	4	Perdedor contra Plata en Semifinal (SF)
5	5	Perdedor contra Oro en Cuartos de Final (QF)
5	6	Perdedor contra Plata en Cuartos de Final (QF)
5	7	Perdedor en QF contra Perdedor a Oro en SF
5	8	Perdedor en QF contra Perdedor a Plata en SF
9	9	Perdedor contra Oro en Octavos de Final
9	10	Perdedor contra Plata en Octavos de Final

16.2. En una Competición IBA en la que se organice un combate de desempate por el tercer (3^{er}) puesto entre los dos (2) perdedores de las semifinales, el resultado de los Boxeadores debe clasificarse de la siguiente manera:

Resultado	Rango	Fases de la Competición
1	1	Oro
2	2	Plata
3	3	Ganador del box-off por el tercer (3 ^{er}) puesto
4	4	Perdedor del box-off por el tercer (3 ^{er}) puesto
5	5	Perdedor contra Oro en Cuartos de Final (QF)
5	6	Perdedor contra Plata en Cuartos de Final (QF)
5	7	Perdedor en QF contra el Boxeador clasificado en tercer (3 ^{er}) lugar
5	8	Perdedor en QF contra el Boxeador clasificado en cuarto (4 ^o) lugar
9	9	Perdedor contra Oro en Octavos de Final
9	10	Perdedor contra Plata en Octavos de Final



- 16.3. En una Competición IBA en la que se organicen combates de desempate por el quinto (5º) puesto entre los cuatro (4) perdedores de los cuartos de final, el resultado del Boxeador debe clasificarse de la siguiente manera:

Resultado	Rango	Fases de la Competición
1	1	Oro
2	2	Plata
3	3	Perdedor contra Oro en Semifinal (SF)
3	4	Perdedor contra Plata en Semifinal (SF)
5	5	Dos (2) ganadores del box-off se clasifican en quinto (5º) lugar
7	7	Dos (2) perdedores del box-off se clasifican en séptimo (7º) lugar
9	9	Perdedor contra Oro en Octavos de Final
9	10	Perdedor contra Plata en Octavos de Final

- 16.4. En todos los demás casos, se aplicará el artículo 19 de estas reglas.

17. BASE DE DATOS IBA

- 17.1. La Oficina Central de la IBA mantiene los registros de los R&Js e ITOs certificados por la IBA. La certificación, participación, evaluación e información personal se almacena en la Base de Datos de la IBA.
- 17.2. Cada R&J e ITO de 3 estrellas de la IBA recibe un nombre de usuario y una contraseña para acceder a su perfil para ver y editar su información personal. Todos los otros oficiales deben pedir a su Federación Nacional respectiva mantener su perfil de la Base de Datos de la IBA, con respecto a cambios o actualizaciones sobre dirección, detalles de contacto, etc. Para evitar dudas, la Oficina Central de la IBA actualizará el nivel de certificación del entrenador o R&J certificado por la IBA.

REGLAS DE PUNTUACIÓN

18. SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LA IBA

- 18.1. El Sistema de Puntuación de la IBA debe ser utilizado en todos los Combates y debe ser operado por el operador del Sistema de Puntuación de la IBA.
- 18.2. El Sistema de Puntuación de la IBA se basa en un "sistema de diez puntos obligatorios".
- 18.3. En todos los Combates de las Competiciones de la IBA, a los cinco (5) Jueces de cada Combate se les asigna una posición alrededor del ring de acuerdo con el sorteo electrónico realizado por el Sistema de Puntuación de la IBA.
- 18.4. Al final de cada asalto, cada Juez determina el boxeador ganador de ese asalto otorgando una puntuación de diez (10) puntos y otorgando nueve (9) o menos puntos (7 (siete) es la puntuación mínima) al Boxeador perdedor, dependiendo del juicio sobre el grado en que el oponente perdió el asalto. Cada asalto debe tener un ganador declarado.
- 18.4.1. Al final de cada asalto, las puntuaciones otorgadas y el Juez que otorgó cada puntuación se identificarán en una pantalla pública, pero no visible para el Árbitro y los Jueces en la Zona FOP.
- 18.5. Las puntuaciones de los cinco (5) Jueces se tendrán en cuenta para determinar el boxeador ganador.



- 18.6. Los jueces tienen que pulsar el botón del panel de puntuación en un plazo de quince (15) segundos. Estas puntuaciones se transmiten directamente a un sistema informático gestionado por el Delegado Técnico Adjunto, y no se realiza ninguna alteración o adición a estas puntuaciones después de la transmisión inicial. El anuncio de las puntuaciones por parte del Locutor y en la retransmisión televisiva en directo se realiza inmediatamente al final del combate, tras la aprobación de las puntuaciones por parte del Delegado Técnico Adjunto.
- 18.6.1. Al final del combate, pero sólo después de que se anuncie el ganador del combate, las puntuaciones exactas otorgadas y el Juez que otorgó cada puntuación se identifican en una exhibición pública. Esta exhibición pública también indica la puntuación total de cada juez para cada boxeador durante todo el combate (incluyendo cualquier deducción debida a amonestaciones).
- 18.7. En caso de que las puntuaciones totales otorgadas por cada juez, incluida cualquier deducción, sean iguales al final del combate, la decisión se determinará según la regla 19.3 de estas reglas.
- 18.8. En cualquier caso, las puntuaciones de los jueces de todos los asaltos no deben revelarse ni mostrarse hasta que se anuncie el ganador del combate.
- 18.9. El Delegado Técnico Adjunto informa al Locutor de los resultados oficiales.
- 18.10. Si el Sistema de Puntuación de la IBA se estropea durante un combate, el Árbitro recogerá las cinco
- 18.11. (5) tarjetas de puntuación de los Jueces con los nombres de los Jueces y las entregará al Delegado Técnico Adjunto.
- 18.12. Cada juez juzga independientemente los méritos de los dos (2) Boxeadores utilizando el Sistema de Puntuación de la IBA basado en los siguientes criterios:
- 18.12.1. Número de golpes de calidad en la zona puntuable;
- 18.12.2. Dominio del combate por superioridad técnica y táctica;
- 18.12.3. Competitividad.
- 18.13. Los jueces deben aplicar los siguientes criterios para puntuar cada asalto:
- 18.13.1. 10 vs. 9 – Asalto cerrado;
- 18.13.2. 10 vs. 8 – Ganador claro;
- 18.13.3. 10 vs. 7 – Dominio Total.
- 18.14. Gestión de Resultados
- 18.14.1. Al final de cada combate y de cada sesión, los resultados registrados en el Sistema de Puntuación de la IBA deben imprimirse y entregarse al Delegado Técnico;
- 18.14.2. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, al final de cada Sesión, el Operador del Sistema de Puntuación de la IBA envía los Resultados de la Sesión a la Oficina Central de la IBA;
- 18.14.3. En todas las Competiciones de la IBA, después de la Sesión final de la



Competición, el Operador del Sistema de Puntuación de la IBA envía todos los documentos de la Competición a la Oficina Central de la IBA.

19. DECISIONES

19.1. Ganador por puntos – WP (Win on points)

19.1.1. Al final de un combate, cada juez determina un ganador basándose en la puntuación total del Boxeador en el combate. El ganador se determina por decisión unánime o dividida.

19.1.2. Los Jueces puntúan el asalto para cada Boxeador hasta el momento de la finalización del Combate, y el Boxeador que esté por delante en puntos es declarado ganador del Combate por puntos de acuerdo con el Sistema de Puntuación de la IBA. Se puntúa el asalto en el que se detiene el combate, incluso si es un asalto parcial.

19.1.2.1. Casos en los que se aplica el artículo 19.1.2. de estas reglas:

- a) Si se produce una lesión causada por una falta no intencionada durante cualquier asalto y, como consecuencia, el Árbitro detiene el combate;
- b) En caso de que ambos Boxeadores se lesionen al mismo tiempo y, como consecuencia, el Árbitro detenga el combate;
- c) En caso de que el combate sea finalizado por el Árbitro debido a un suceso que esté fuera del control del Boxeador o del Árbitro, como la destrucción del ring, fallo del suministro de luz, fuerzas de la naturaleza y otras condiciones imprevistas similares, y sólo si el suceso mencionado ocurre después del final del primer asalto.

19.2. El Sistema de Puntuación de la IBA designa al ganador por decisión unánime o dividida de la siguiente manera:

19.2.1. Decisión unánime por puntos: los cinco (5) Jueces designan al mismo ganador, o

19.2.2. Decisión dividida por puntos:

19.2.2.1. Tres (3) Jueces designan a un (1) Boxeador como ganador y los otros dos (2) Jueces designan al otro boxeador como ganador o se produce un empate; o

19.2.2.2. Cuatro (4) Jueces designan a un (1) Boxeador como ganador y el otro Juez designa al otro boxeador como ganador o empate.

19.3. Desempate - En caso de que las puntuaciones totales otorgadas por cada juez, incluida cualquier deducción, sean iguales al final del combate, se solicita al juez o jueces con puntuaciones iguales que designen al boxeador que, en su opinión, es el ganador del combate en los siguientes casos:

19.3.1. Un (1) juez tiene puntuaciones pares, y las puntuaciones totales de los otros cuatro (4) jueces están divididas por igual; o

19.3.2. Dos (2) jueces tienen puntuaciones pares y los otros tres (3) jueces no





- puntúan por unanimidad; o
- 19.3.3. Tres (3) o más Jueces tienen puntuaciones pares.
- 19.4. No existe el “Empate Técnico”.
- 19.5. Abandono (“**ABD**”). Si un Boxeador se retira voluntariamente o si el entrenador tira la toalla en el ring o aparece en la plataforma, pero no mientras el Árbitro está contando, el oponente será declarado vencedor del combate por Abandono.
- 19.6. Victoria por Árbitro Suspende el Combate (“**RSC**” - Referee Stops Contest)
- RSC-H: Paradas por golpes en la cabeza (Head)
- RSC-B: Paradas por golpes al cuerpo (Body)
- 19.6.1. Si un Boxeador no continúa boxeando inmediatamente después del período de descanso entre asaltos, el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.2. Si un Boxeador, en opinión del árbitro, está siendo superado o está recibiendo un castigo excesivo o golpes duros, el combate se detendrá y el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.3. Si un Boxeador no está en condiciones de continuar y no continúa boxeando después de un derribo, el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.4. Si un Boxeador no se recupera después de noventa (90) segundos, según la Regla 22, el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.5. En el caso de que un Boxeador sea derribado fuera del ring por un golpe legal, el boxeador debe tener 30 (treinta) segundos para volver al ring, después de la cuenta de ocho (8), sin la ayuda de nadie. En caso de que el Boxeador no sea capaz de regresar en el plazo mencionado, se considerará que ha perdido el combate por RSC.
- 19.6.6. El Médico de Ring tiene la opción de aconsejar al Árbitro que finalice un Combate si un boxeador recibe demasiado castigo. El oponente es declarado ganador del combate por el RSC.
- 19.7. Victoria por Árbitro Detiene el Combate por Lesión (“**RSC-I**” - Referee Stops Contest-Injury)
- 19.7.1. Si un Boxeador, en opinión del Árbitro, no está en condiciones de continuar debido a una lesión sufrida o agravada por golpes correctos, se detendrá el combate y el oponente será declarado vencedor del combate por RSC-I.
- 19.7.2. Si un Boxeador, en opinión del árbitro, queda incapacitado para seguir compitiendo debido a una lesión no provocada por los golpes, el combate se detendrá y el oponente será declarado vencedor del combate por RSC-I.
- 19.8. Victoria por Descalificación - DSQ
- 19.8.1. Si un boxeador es descalificado por cualquier motivo, el oponente será declarado vencedor del combate por DSQ.
- 19.8.1.1. Si el boxeador que ganó por DSQ es declarado no apto para competir en la siguiente ronda de la misma Competición debido a esa falta o



a cualquier otra razón, se aplicará la Regla 19.11.2.

- 19.8.2. Si el Árbitro, a su discreción, determina que una falta intencionada ha causado una lesión a un Boxeador y que el Boxeador lesionado no puede continuar debido a la lesión sufrida por esta falta intencionada, el Boxeador infractor será descalificado y el Boxeador lesionado será declarado vencedor del combate por DSQ.
 - 19.8.3. La tercera amonestación en todo el combate descalifica automáticamente al Boxeador y el oponente es declarado vencedor del combate por DSQ.
 - 19.8.4. En caso de que se produzca una Doble Descalificación (BDSQ), incluidos los Walkovers, ambos Boxeadores pierden el combate por BDSQ.
 - 19.8.5. Si un Boxeador es descalificado por Comportamiento Antideportivo (como agredir o actuar agresivamente hacia un Árbitro, Juez, Delegado Técnico, Oficial de Equipo u otro), el oponente es declarado ganador del Combate por Descalificación por Comportamiento Antideportivo (DQB). El Boxeador descalificado está sujeto a sanciones determinadas por el Tribunal de la UIIB de acuerdo con el Código de Ética y Disciplina de la IBA.
 - 19.8.6. Si el Boxeador ha sido descalificado debido a mala conducta o comportamiento antideportivo, tiene que ser puesto en conocimiento del Tribunal de la UIIB por el Delegado Técnico dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del respectivo Combate.
 - 19.8.7. A un Boxeador descalificado por DSQ no se le otorgará una medalla, una plaza de cupo si la Competición es un evento clasificatorio, ni puntos del Ranking Mundial IBA relacionados con el Combate.
 - 19.8.8. A un Boxeador descalificado por conducta por la DQB no se le otorgará una plaza de cuota si la Competición es un evento clasificatorio, una medalla o puntos del Ranking Mundial de la IBA relacionados con el Combate.
 - 19.8.9. Si ambos Boxeadores no boxean competitivamente en el ring, ambos serán descalificados por el BDSQ. En este caso, ambos Boxeadores no recibirán cupos si la Competición es un evento clasificatorio, medallas o puntos del Ranking Mundial de la IBA relacionados con el Combate.
 - 19.8.10. Si un Boxeador es descalificado en las semifinales o en la final, su medalla no será reasignada y su clasificación en la Competición será anulada. En este caso, el siguiente Boxeador mejor clasificado no subirá en la clasificación de Competición.
- 19.9. Victoria por Knockout - KO
- Knockout debido a golpes en la cabeza: KO-H
- Knockout debido a golpes en el cuerpo: KO-B
- 19.9.1. Si un Boxeador es derribado y no reanuda el boxeo antes de que se cuente hasta diez (10), el oponente será declarado vencedor del Combate por KO.
 - 19.9.2. En caso de emergencia y si el Árbitro llama al Médico de Ring al ring antes de que el Boxeador sea contado hasta diez (10), el oponente será declarado vencedor del combate por KO.
- 19.10. Ambos Boxeadores son descalificados o KO



- 19.10.1. Si ambos Boxeadores son descalificados o KO en cualquier fase de la Competición antes de una semifinal, el oponente en la siguiente ronda ganará por walkover.
- 19.10.2. En caso de doble descalificación durante una final, no podrán recibir medalla.
- 19.10.3. En caso de un Doble KO (DKO), ambos Boxeadores perderán el Combate por DKO.
- 19.10.4. Si se produce un DKO durante una final, se aplicará la Regla 19.1.2. de estas reglas.
- 19.11. Victoria por Walkover – WO
 - 19.11.1. Si un Boxeador está presente en el ring completamente vestido y listo para boxear y el Boxeador contrario no se presenta en el ring después de haber sido anunciado y ha transcurrido un período máximo de un (1) minuto después de que haya sonado la campana, el Árbitro declarará ganador al Boxeador presente por WO.
 - 19.11.2. Si un Boxeador no pasa el Reconocimiento Médico o el Pesaje Diario, su oponente ganará por Walkover.
 - 19.11.3. Si el Delegado Técnico sabe de antemano que un Boxeador no estará presente, debe cancelar el procedimiento mencionado en la Regla 19.11.1. de estas reglas, y el resultado debe ser anunciado oficialmente.
 - 19.11.4. No se concederá ninguna medalla a un Boxeador que no haya boxeado al menos una vez durante todo el periodo de Competición.
- 19.12. No hay decisión de "No Contest"
- 19.13. Si un Combate no puede celebrarse
 - 19.13.1. Si un Combate no puede celebrarse porque ambos Boxeadores no pueden competir, en cualquier fase de la Competición antes de las semifinales, el oponente en la siguiente ronda ganará por walkover.
 - 19.13.2. Si no puede celebrarse un Combate de semifinales:
 - 19.13.2.1. Si ambos Boxeadores no se pesaron o no se presentaron, ambos serán descalificados de la semifinal y no podrán recibir medallas
 - 19.13.2.2. Si ambos Boxeadores no pudieran competir por decisión médica o fuerza mayor, ambos Boxeadores recibirán una medalla de bronce además del perdedor del otro combate de semifinales
 - 19.13.3. Si no puede celebrarse un Combate de finales
 - 19.13.3.1. Si ambos Boxeadores no se presentaron al pesaje o no se presentaron, ambos serán descalificados de la final y no podrán recibir medallas.
 - 19.13.3.2. Si ambos Boxeadores no pudieran competir por decisión médica o fuerza mayor, ambos Boxeadores recibirán una medalla de plata, los dos Boxeadores se clasificarán en segundo lugar.
 - 19.13.4. Si los dos Combates de semifinales no pueden celebrarse, cuatro (4) boxeadores se clasificarán en tercer lugar.





19.14. Reprogramación extraordinaria

20. REVISIÓN DE COMBATE 22

20.1. Implementación de la "nueva" Revisión de Combate 22

20.1.1. Los nuevos cambios en la Revisión de Combates entrarán en vigor a partir del 25 de marzo de 2023, según se define de conformidad con las Reglas Técnicas y de Competición (IAW) (Regla 1).

20.1.1.1. Sólo eventos élite y juveniles propiedad de la IBA y sancionados por la IBA, es decir, Campeonatos Mundiales Élite y Juveniles, Campeonatos Continentales Élite y Juveniles.

20.2. Composición de la Revisión de Combate 22

20.2.1. La composición de la Revisión de Combate 22 consistirá en los siguientes nombramientos que se conocerán como Jurado de Revisión de Combate: el Delegado Técnico Adjunto, el Observador de ring respectivo y el Evaluador de Jueces/Árbitro designado;¹ también dependiendo de la naturaleza de la revisión y de si las acciones del Árbitro han sido incompetentes o inconsistentes con estas Reglas, se puede requerir que el Médico "Presidente" de Ring designado forme parte del Jurado de Revisión de Combate. La revisión será iniciada por el Delegado Técnico Adjunto de ring designado, junto con el Observador de ring, basándose en una discrepancia de resultados entre los cinco (5) Jueces designados y el Evaluador de Jueces, y/o una decisión tomada por el Árbitro que se considere una contravención de las reglas que pueda afectar al resultado total del combate.

20.2.1.1. El Jurado de Revisión de Combate² estará formado por Observador(es) y Evaluador(es) designado(s) y calificado(s); para un ring deberá haber dos (2) Observadores y hasta cinco (5) Evaluadores, mínimo de tres (3) designados para el evento, y para un torneo de dos rings, deberá haber tres (3) Observadores y hasta siete (7) Evaluadores, mínimo de cinco (5) designados para el evento. Cuando sea posible, debe haber miembros del Equipo de Revisión de Combate de las cinco (5) confederaciones para el nivel más alto de competición, como se menciona en 20.1.1.1.

20.2.2. Equipo de revisión del combate (Arbitraje): el sistema/proceso de rings del Observador y Evaluador (en vivo) se utilizará minuciosamente para evaluar el resultado general. Un marcador/bandera blanca³ será izado por el Delegado Técnico Adjunto para activar el proceso de revisión junto con el Observador y el Evaluador. Las pantallas en vivo mostrarán "Revisión del combate" para que los respectivos Entrenadores, Boxeadores y audiencia estén plenamente conscientes de que se ha iniciado una revisión. El Observador y el Evaluador utilizarán una paleta roja o azul para resaltar su preferencia.

20.2.3. Inmediatamente después de la finalización del combate, y dentro de los cinco

¹ Específica para la posición de Juez o Árbitro y depende del requisito de revisión

² También puede involucrar al Médico 'Presidente' de Ring dependiendo de la naturaleza de la revisión, por ejemplo, el boxeador recibió un derribo (KD), pero en opinión del jurado, la decisión del árbitro fue inconsistente con la Reglas Técnicas y de Competición de la IBA. En este caso, podrá ser consultado para obtener una opinión que permita al Boxeador continuar o no.

³ El sistema cambiará/mejorará una vez que se produzca la digitalización, con comunicación directa a través de una tableta; más información seguirá a medida que evolucione el proceso.





- (5) minutos, debe activarse y concluirse la revisión.
- 20.2.4. El informe de la Revisión de Combate se redactará en inglés y será firmado tanto por el Observador como por el Evaluador, y reflejará sus respectivos puntajes del combate.
- 20.2.5. El Operador del Sistema de Puntuación de la IBA designado debe registrar la hora exacta de la revisión y el número del combate, después de la notificación del Observador del ring. Todos los resultados se anotarán y se verán en las pantallas que están ubicadas en las esquinas roja y azul respectivamente, junto con las pantallas que se colocaron hacia afuera para que la audiencia los vea y comprenda. El sistema de puntuación conservará toda la información de revisión del combate para referencia futura según sea necesario.
- 20.2.6. Una vez activada la Revisión de Combate, el Delegado Técnico Adjunto informará inmediatamente al Observador de Ring; tanto el Observador de Ring como el respectivo Evaluador informarán de su resultado, simplemente anotando los puntajes del combate en base tanto a sus decisiones como a las del Árbitro/Juez.
- 20.2.7. El Delegado Técnico Adjunto designado es responsable de supervisar el proceso de Revisión de Combates; sin embargo, la firma final del documento debe ser realizada por el Delegado Técnico designado.
- 20.3. El Operador del Sistema de Puntuación de la IBA deberá registrar todas las revisiones que se realicen dentro del sistema de puntuación real y garantizar que se aplique la información adecuada al sistema para que la vean tanto el entrenador como el público.
- 20.4. Revisión por Observadores y Evaluadores (conocidos como Jurado de Revisión de Combate)
- 20.4.1. Si se requiere que el Observador y el Evaluador respectivo evalúen el combate, el combate en cuestión se evaluará en consecuencia. Se compararán las puntuaciones entre los Jueces respectivos y las del Observador y el Evaluador de Jueces.
- 20.4.1.1. El Observador informará al Delegado Técnico Adjunto de sus respectivos puntajes.
- 20.4.1.2. Si el Observador y el Evaluador de Jueces no están de acuerdo con los resultados de los Jueces, por ejemplo:
- a) El resultado total después de tres (3) asaltos es 3:2 para el rojo, sin embargo, tanto el Evaluador de Jueces como el Observador han puntuado el combate para el azul, el resultado ajustado en este caso sería 3:4 para el azul. En este caso, el resultado del combate se anunciará como victoria azul, basándose en las valoraciones tanto del Observador como del Evaluador de Jueces.
- 20.4.1.3. Si el Observador y Evaluador de Jueces están de acuerdo con los resultados de los Jueces, por ejemplo:
- a) El resultado total después de tres (3) asaltos es 3:2 para el rojo, y tanto el Evaluador de Jueces como el Observador han puntuado el combate para el rojo, el resultado ajustado en este caso sería 5:2 para el rojo. En este caso, el resultado del





combate se anunciará como victoria roja, basándose en las puntuaciones de los jueces y las valoraciones tanto del Observador como del Evaluador de Jueces.

- b) El resultado total después de tres (3) asaltos es 3:2 para el rojo, y tanto el Evaluador de Jueces como el Observador han puntuado el combate tanto para el rojo como para el azul, el resultado ajustado en este caso sería 4:3 para el rojo. En este caso, el resultado del combate se anunciará como victoria roja, basándose en las puntuaciones de los jueces y las valoraciones tanto del Observador como del Evaluador.

20.4.2. El Delegado Técnico Adjunto anotará el cambio de resultado, y el sistema de puntuación reflejará la puntuación y se anunciará en consecuencia. Todos los puntajes se resaltarán en las pantallas dentro de la FOP.

20.4.3. Las Revisiones de Combates se llevarán a cabo inmediatamente después de la finalización del combate. La revisión deberá finalizar en los cinco (5) minutos siguientes a la activación de una revisión. La Revisión de Combate se registrará independientemente de si el resultado se ha modificado o no. Hay que tener en cuenta que esta información debe discutirse en la reunión diaria de Observadores y Evaluadores como parte del proceso de sanción de Árbitros y Jueces. Los Árbitros y Jueces recibirán sanciones basadas en su desempeño general si se considera apropiado.

20.5. Criterios de Revisión de Combate (Arbitraje)

20.5.1. La revisión también se considerará si las acciones del Árbitro se consideran incompetentes, han contravenido o son inconsistentes con las Reglas Técnicas y de Competición que han impactado en el resultado general del combate. La revisión será activada por el Observador o el Evaluador de Árbitros acercándose al Delegado Técnico Adjunto y pidiendo "Tiempo". Esto deberá ser acordado tanto por el Observador como por el Evaluador en primera instancia.

20.5.2. En el caso de una revisión en la que el Árbitro haya infringido una Regla Técnica y de Competición, la revisión debe indicar claramente qué regla(s) de la IBA ha(n) sido infringida(s), en qué asalto(s) se ha producido la infracción y cómo ha(n) afectado la(s) infracción(es) al resultado final en el Formulario de Revisión de Combate de la siguiente forma:

20.5.2.1. Procedimientos no seguidos por el Árbitro como se indica en estas reglas.

20.5.2.2. Una falta es considerada una acción legal por parte del Árbitro.

20.5.2.3. Una acción legal es considerada una falta por el Árbitro.

20.5.3. En circunstancias atenuantes en las que se haya producido incompetencia o negligencia, y las acciones inapropiadas del árbitro hayan afectado el resultado final del combate, el Jurado de Revisión de Combate deberá iniciar una revisión de inmediato y tomar la decisión dentro de los cinco (5) minutos una vez activada. Los resultados deberán ser comunicados y registrados en consecuencia y aprobados por el Delegado Técnico.

20.6. Decisión sobre la Revisión de Combate





20.6.1. En caso de una Revisión de Combate, el Observador y el Evaluador determinarán el ganador del combate, o simplemente anularán una decisión del árbitro que no sea correcta o inconsistente con estas reglas. También se debe tener en cuenta lo siguiente utilizando los tres (3) criterios de puntuación (como se muestra a continuación):

20.6.1.1. Número de golpes de calidad en la zona puntuable;

20.6.1.2. Dominio del combate por superioridad técnica y táctica;

20.6.1.3. Competitividad.

20.6.2. En el caso de una Revisión de Combate que afirme que el árbitro violó una regla, el Observador y el Evaluador de Árbitros determinarán el ganador o anularán una inconsistencia del combate revisando los detalles y encontrando:

20.6.2.1. Una clara infracción de una regla que justifique la anulación de la decisión.

20.6.3. Después de la Revisión de Combate, el Observador y el Evaluador de Árbitros (incluyendo al Médico "Presidente" de Ring si corresponde) deben completar el proceso y tomar una decisión. Comunicarán esta decisión tanto al Delegado Técnico Adjunto como al Delegado Técnico. El Delegado Técnico informará al Operador del Sistema de Puntuación de la IBA, quien a su vez documentará la decisión en el sistema de puntuación. El resultado será pasado directamente al Delegado Técnico Adjunto y la decisión será anunciada en consecuencia.

20.7. Mitigación del tiempo de Revisión de Combates

20.7.1. Con el fin de mitigar los retrasos causados por el anterior proceso de Revisión de Combates, la reducción del tiempo para concluir la revisión se ha reducido a cinco (5) minutos después del combate y antes del anuncio oficial. Esto no debería afectar a ninguna actividad posterior al combate, que podría incluir la ceremonia de entrega de medallas.

21. FALTAS

21.1. Tipos de faltas y/o infracciones del reglamento

21.1.1. Golpear

21.1.1.1. Por debajo de la cintura (golpe bajo), con la cabeza, el hombro, el antebrazo o el codo

21.1.1.2. Con el guante abierto, el interior del guante, la muñeca o el lateral de la mano

21.1.1.3. La espalda del oponente, especialmente en la nuca o la cabeza

21.1.1.4. Golpe en los riñones

21.1.1.5. Golpe de pivote / golpe de revés

21.1.2. Agarrar

21.1.2.1. Agarrar y golpear

21.1.2.2. Bloquear el brazo o la cabeza del oponente, o empujar un





brazo por debajo del brazo del oponente.

- 21.1.3. Tropezar
- 21.1.4. Patear
- 21.1.5. Cabezazo
- 21.1.6. Estrangular
- 21.1.7. Tirar hacia sí
- 21.1.8. Morder
- 21.1.9. Fingir/Simular
- 21.1.10. Empujar
 - 21.1.10.1. La cara del oponente con el brazo o el codo
 - 21.1.10.2. La cabeza del oponente hacia atrás sobre las cuerdas
- 21.1.11. Atacar mientras se sujetan las cuerdas o hacer un uso indebido de las mismas
- 21.1.12. Tumbarse, luchar y utilizar el clinch
- 21.1.13. Atacar al oponente derribado o que se está levantando
- 21.1.14. Agacharse por debajo de la cintura del oponente
- 21.1.15. Defensa completamente pasiva mediante la doble cobertura y y caer, correr o girar la espalda intencionadamente para evitar un golpe
- 21.1.16. Hablar
- 21.1.17. No retroceder cuando se le ordena break
- 21.1.18. Intentar golpear al oponente inmediatamente después de que el árbitro haya ordenado “break” y antes de dar un paso atrás.
- 21.1.19. Agredir o comportarse de forma agresiva con el Árbitro en cualquier momento.
- 21.1.20. Caída del protector bucal
 - 21.1.20.1. Escupir el protector bucal intencionadamente sin recibir un golpe correcto hará que el Boxeador reciba una amonestación obligatoria;
 - 21.1.20.2. Si el protector bucal se cae después de que el Boxeador haya recibido un golpe correcto, y si esto ocurre por tercera vez, el Boxeador recibirá una amonestación obligatoria.
- 21.1.21. Mantener la mano adelantada recta para obstruir la visión del oponente.

22. GOLPE BAJO

- 22.1. Tras un golpe bajo, si el Boxeador agredido no se queja y el golpe bajo no ha sido fuerte e intencionado, el Árbitro deberá señalar la falta sin interrumpir el combate.
- 22.2. Después de un golpe bajo, si el Boxeador agredido se queja de la gravedad del golpe bajo, el Árbitro tendrá dos (2) opciones:
 - 22.2.1. El Boxeador infractor será inmediatamente descalificado si se trata de un golpe fuerte e intencionado.





- 22.2.2. Comenzar una cuenta de ocho (8).
- 22.3. Tras la cuenta de ocho (8), el Árbitro tendrá dos (2) opciones:
 - 22.3.1. El Boxeador está en condiciones de continuar: el Árbitro puede aplicar una amonestación al infractor, si lo considera necesario, y el combate continuará.
 - 22.3.2. El Boxeador no está en condiciones de continuar: el Árbitro dará cierto tiempo al Boxeador para que intente recuperarse con un máximo de hasta un (1) minuto y medio.
- 22.4. Una vez transcurrido dicho plazo, el árbitro tendrá dos (2) opciones:
 - 22.4.1. El Boxeador está en condiciones de continuar: el Árbitro puede dar una amonestación al infractor y el Combate continuará.
 - 22.4.2. El Boxeador no está en condiciones de continuar: el oponente será declarado ganador del combate por RSC-I.

23. ADVERTENCIA, AMONESTACIÓN, DESCALIFICACIÓN

- 23.1. Un Boxeador que no obedezca las instrucciones del Árbitro, que actúe en contra de las reglas del boxeo, que boxee de forma antideportiva o que cometa faltas será, a discreción del Árbitro, advertido, amonestado o descalificado. Si un Árbitro tiene la intención de amonestar a un Boxeador, deberá decir "stop" y demostrar la infracción. A continuación, el Árbitro debe indicar la amonestación al Boxeador y después al Delegado Técnico Adjunto.
- 23.2. Si un Boxeador recibe una amonestación del Árbitro, el Delegado Técnico Adjunto registrará la amonestación e informará al Operador del Sistema de Puntuación de la IBA quien, a su vez, registrará la amonestación en el Sistema de Puntuación de la IBA. Cada amonestación reducirá el puntaje total del Boxeador infractor en un (1) punto por Juez. La tercera amonestación en un combate descalificará automáticamente al Boxeador.
- 23.3. Si un Boxeador recibe un cabezazo o cualquier otro golpe ilegal grave que no cause una lesión o un corte, el Árbitro dará una Amonestación al Boxeador infractor, descontando un (1) punto por Juez o podrá descalificar al Boxeador infractor si las acciones se consideran suficientemente graves como para justificar una descalificación.
- 23.4. Si un Boxeador recibe un cabezazo o cualquier otro golpe ilegal que le cause una lesión o un corte, el Árbitro deberá descalificar al Boxeador infractor.
- 23.5. Si el Árbitro tiene alguna razón para creer que se ha cometido una falta que no ha visto, el Árbitro podrá consultar a los Jueces.
- 23.6. Si se encuentra una irregularidad en los vendajes del Boxeador después del combate que, en opinión del Árbitro, haya dado ventaja al Boxeador, éste deberá ser descalificado inmediatamente.
- 23.7. El Delegado Técnico tiene derecho a advertir, retirar del la zona FOP y retirar la acreditación a un Segundo que haya infringido las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.
- 23.8. Si un Boxeador, un oficial de competición o un oficial de equipo es culpable de una infracción grave contraria al espíritu deportivo o susceptible de constituir una Infracción Ética o Disciplinaria, cualquier Oficial de Competición, de oficio o por denuncia de



cualquier persona, tendrá derecho a remitir el asunto a la Unidad Independiente de Integridad del Boxeo para su enjuiciamiento y posibles sanciones.

24. DERRIBOS

24.1. Se considera que un boxeador ha sido derribado por un golpe legal si:

24.1.1. El boxeador toca el suelo con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies del boxeador como resultado de un golpe o una serie de golpes.

24.1.2. El boxeador cuelga indefenso de las cuerdas a consecuencia de un golpe o una serie de golpes.

24.1.3. El boxeador está fuera o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o una serie de golpes.

24.1.4. Tras un fuerte golpe, el Boxeador no se ha caído ni está tendido contra las cuerdas, sino que se encuentra en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del Árbitro, continuar el combate.

24.2. Cuentas tras un derribo

24.2.1. En caso de derribo, el Árbitro debe decir "stop" y comenzar la cuenta de ocho, cuenta de uno (1) a ocho (8), si el Boxeador está en condiciones de continuar; y cuenta de uno (1) a diez (10) si el Boxeador no está en condiciones de continuar.

24.2.2. El Árbitro cuenta con intervalos de un (1) segundo entre los números e indica cada segundo con la mano para que el boxeador que ha sido derribado pueda ser consciente de la cuenta.

24.2.3. Antes de que se cuente el número "uno", debe haber transcurrido un intervalo de un (1) segundo desde el momento en que el boxeador es derribado y el momento en que se anuncia "uno".

24.3. Responsabilidades del Oponente

24.3.1. Si un Boxeador es derribado, el oponente del Boxeador debe ir inmediatamente a la esquina neutral designada por el Árbitro y permanecer allí hasta que el Árbitro permita al Boxeador salir. Si el oponente no respeta esta orden, el Árbitro deberá suspender la cuenta hasta que el oponente acate la orden.

24.4. Cuenta obligatoria de 8

24.4.1. Cuando un Boxeador es derribado como resultado de un golpe, el Combate no debe continuar hasta que el Árbitro haya llegado a la cuenta obligatoria de ocho (8), incluso si el Boxeador está preparado para continuar antes de ese momento o si el asalto ha llegado a su fin.

24.5. Ambos Boxeadores derribados

24.5.1. Si ambos Boxeadores son derribados al mismo tiempo, la cuenta continuará, siempre y cuando uno de ellos siga derribado.

24.6. Límites de cuentas obligatorias

24.6.1. Un máximo de tres (3) Cuentas de Ocho se otorgan en un (1) asalto;





- 24.6.2. En Competiciones Élite IBA Masculinas, se otorgan un máximo de tres (3) Cuentas de Ocho en un (1) asalto, y se aplica un máximo de cuatro (4) Cuentas de Ocho (8) en un Combate;
 - 24.6.3. En Competiciones IBA Femeninas, Juveniles y Junior, se otorgan un máximo de cuatro (4) Cuentas de Ocho en un Combate;
 - 24.6.4. En Competiciones IBA en edad escolar, se otorgan un máximo de dos (2) Cuentas de Ocho en un (1) asalto y un máximo de tres (3) en un combate;
 - 24.6.5. Las Cuentas de Ocho debidas a un golpe ilegal, no se tienen en cuenta en esta cantidad.
- 24.7. Boxeador derribado fuera del Ring
- 24.7.1. En el caso de que un Boxeador sea derribado del ring por un golpe legal, el Boxeador debe tener treinta (30) segundos para volver al ring, después de la Cuenta de Ocho, sin la ayuda de nadie. En caso de que el Boxeador no sea capaz de regresar en el plazo mencionado, se considerará que ha perdido el combate por RSC.
- 24.8. Knockout (KO)
- 24.8.1. Después de que el Árbitro haya dicho "diez", el combate termina y debe decidirse como KO. El árbitro puede detener la cuenta si considera que el Boxeador necesita atención médica inmediata.
- 24.9. Boxeador derribado al final de un asalto
- 24.9.1. En caso de que un Boxeador sea derribado al final de cualquier asalto, el Árbitro debe continuar contando hasta que el Boxeador ya no esté derribado, independientemente del final del asalto.
 - 24.9.2. Si el Árbitro cuenta hasta diez (10), se considerará que dicho Boxeador ha perdido el combate por KO. El gong no salva al boxeador.
- 24.10. Segundo derribo sin otro golpe
- 24.10.1. Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe y el combate continúa después de haberse alcanzado la cuenta de 8 (ocho), pero el Boxeador vuelve a caer sin haber recibido otro golpe, el Árbitro podrá continuar la cuenta desde la cuenta de ocho (8) hasta la cuenta de diez (10).

REGLAS PARA LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN

25. ELEGIBILIDAD DE LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN

- 25.1. Ningún Oficial de Competición [se refiere al Oficial Técnico Internacional (**ITO**) y al Árbitro y Juez (**R&J**)] tiene derecho a participar y a ser invitado como Oficial de Competición a cualquier Competición. La IBA y/o el [Organizador de la Competición] puede, a su discreción, en cualquier momento, rechazar la participación de cualquier Oficial de Competición, sin indicación de los motivos.
- 25.2. Los criterios de elegibilidad y el proceso de nombramiento de los Oficiales de Competición dependen del tipo de Oficial de Competición (tal y como se describe a continuación), así como de la categoría de la Competición. No obstante, todos los





Oficiales de Competición designados y nombrados para las Competiciones deberán cumplir los criterios de elegibilidad y los procesos de nombramiento enumerados en el artículo 25 de estas reglas.

25.3. Los criterios de elegibilidad incluyen:

25.3.1. Cualificación y certificación.

25.3.2. Nacionalidad.

25.3.3. No tener conflictos de intereses con otros cargos en la IBA o en cualquier otro organismo rector del boxeo.

25.3.4. Integridad.

25.4. Cualificación y certificación

25.4.1. Excepto el Cronometrador y los Operadores de Gong, el Locutor, u otras posiciones auxiliares, todos los Oficiales de Competición deben estar debidamente certificados por la IBA [para servicio internacional] / o por las Federaciones Nacionales para Competiciones Nacionales.

25.4.2. El nivel de certificación depende de la función de los Oficiales de Competición y del nivel de Competición. Los requisitos específicos en términos de cualificación y certificación se describen con más detalle en estas reglas.

25.4.3. El Organizador de la Competición utilizará exclusivamente Oficiales de Competición certificados para todas las Competiciones. El no hacerlo se considerará como una violación grave de estas Reglas que puede resultar en sanciones o acciones disciplinarias adicionales, según lo dispuesto por el Código de Ética y Disciplina de la IBA.

25.5. Nacionalidad y residencia

25.5.1. Las Federaciones Nacionales pueden proponer candidatos como Oficiales de Competición. Sin embargo, para evitar dudas, una vez que un Oficial de Competición haya sido debidamente certificado por la IBA, se le considerará directamente afiliado a la IBA. Por lo tanto, en el caso de que dicha Federación Nacional se retire voluntariamente o el Congreso de la IBA cancele su membresía, la certificación y elegibilidad del Oficial de Competición para participar en Competiciones de la IBA no se verán afectadas.

25.5.2. Las Federaciones Nacionales y Confederaciones informarán inmediatamente a la IBA si se enteran de cualquier información sobre un Oficial de Competición que pudiera afectar su integridad o elegibilidad bajo estas Reglas. Sin embargo, cualquier decisión de nombrar o no a un Oficial de Competición para una competición propiedad de la IBA o sancionada por la IBA recae en la IBA, a su total discreción, y las Federaciones Nacionales no tienen derecho a impugnar una decisión de nombrar o no a un Oficial de Competición.

25.5.3. Estas Reglas incluyen limitaciones para que los Oficiales de Competición oficien dependiendo de su nacionalidad y lugar de residencia.

25.5.4. Los Oficiales de Competición deben informar espontáneamente a la IBA de (i) todas sus nacionalidades, si tienen varias nacionalidades, y (ii) su lugar de residencia. Si un Oficial de Competición cambia su país de residencia o adquiere una nueva nacionalidad, debe informar inmediatamente a la IBA y





presentar pruebas de su nuevo domicilio o nacionalidad.

- 25.5.5. Si un Oficial de Competición tiene varias nacionalidades, o cambia de nacionalidad, sin importar si mantiene su nacionalidad anterior o no, tanto su nacionalidad actual como la anterior deberán ser registradas en la base de datos de la IBA. A los efectos de la aplicación de estas reglas, los Oficiales de Competición serán considerados como nacionales de todos los países de los que sean o hayan sido nacionales.
- 25.6. No tener conflictos de intereses con otros cargos en el Boxeo
- 25.6.1. De acuerdo con la Constitución de la IBA, ningún Director de la IBA puede ser un Oficial de Competición, en cualquier capacidad y a cualquier nivel (Mundial - Continental - Nacional).
 - 25.6.2. Ni el Secretario General y Director General de la IBA, ni el Consejero Legal de la IBA, ni nadie que trabaje en la Oficina Central de la IBA, ni ningún miembro de cualquier Comité de Gobierno Corporativo, ni ningún miembro de un comité que se ocupe de asuntos técnicos y de competición (tales como Comité de Árbitros y Jueces, Comité de Competición, Comité de Entrenadores o similares) pueden ser Oficiales de Competición, en cualquier capacidad y a cualquier nivel (Mundial - Continental - Nacional).
 - 25.6.3. Para las Competiciones Mundiales, ningún Oficial de Competición podrá ser, al mismo tiempo, Presidente, Director o miembro del Comité Ejecutivo, Secretario General, Director General o Director Ejecutivo, miembro de un comité que se ocupe de cuestiones técnicas y de competición (como el Comité de Árbitros y Jueces, el Comité de Competición, el Comité de Entrenadores o similares) o miembro del personal u otro Oficial de cualquier Confederación o Federación Nacional.
 - 25.6.4. Para las Competiciones Continentales, ningún Oficial de Competición puede ser, al mismo tiempo, Presidente, Director o miembro del Comité Ejecutivo, Secretario General, Director General o Director Ejecutivo, miembro de un comité que se ocupe de cuestiones técnicas y de competición (como el Comité de Árbitros y Jueces, el Comité de Competición, el Comité de Entrenadores o similares), o un miembro del personal u otro Oficial de la Confederación organizadora de la Competición o de una Federación Nacional afiliada a dicha Confederación.
 - 25.6.5. Para las Competiciones Nacionales, ningún Oficial de Competición podrá ser, al mismo tiempo, Presidente, Director o miembro del Comité Ejecutivo, Secretario General, Director General o Director Ejecutivo, miembro de un comité que se ocupe de cuestiones técnicas y de competición (como el Comité de Árbitros y Jueces, el Comité de Competición, el Comité de Entrenadores o similares) o miembro del personal u otro Oficial de la Federación Nacional organizadora de la Competición o de la Confederación a la que esté afiliada dicha Federación Nacional.
 - 25.6.6. En una Competición determinada, nadie puede ser al mismo tiempo Oficial de Competición y Boxeador u Oficial de Equipo inscrito en la misma Competición.
 - 25.6.7. Para evitar cualquier duda, la participación como miembro de un comité que no se ocupe de cuestiones de Competición, técnicas, financieras o de integridad, como el Comité de Veteranos y Campeones o el Comité Femenino, no se considerará un cargo "oficial" que impida a los miembros de dicho



comité actuar como Oficiales de Competición.

25.6.8. Si un Oficial de Competición, certificado por la IBA y que ha prometido compromiso con la organización, participa en cualquier otra entidad rectora del boxeo internacional análoga sin obtener la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva de la IBA, el R&J y los Comités de Competiciones/UIIB llevarán a cabo una revisión exhaustiva. Posteriormente, se tomará una decisión sobre el retiro o la degradación de la certificación del Oficial de Competición por parte de estos respectivos Comités.

25.7. Proceso de selección e integridad

25.7.1. Todos los Oficiales de Competición deberán, antes de ser designados para cualquier Competición Mundial o Continental, estar sujetos a un proceso de selección exhaustivo que incluya un control de integridad, como se describe en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la IBA [consulte el sitio web de la IBA].

25.7.2. Si en cualquier momento durante el control de integridad o durante una Competición, un Oficial de Competición es identificado como de "alto riesgo" o es identificado como "problemático", el Oficial de Competición en cuestión no será invitado a la siguiente Competición y/o será expulsado de la Competición si ya se encuentra en el lugar. Dado que ningún Oficial de Competición tiene derecho a participar en una Competición concreta, dicha decisión de no invitación/exclusión de una Competición sólo podrá ser revisada por el TAS si parece que la decisión se llevó a cabo de forma manifiestamente discriminatoria, arbitraria o injusta.

25.7.3. La IBA y las Confederaciones se abstendrán de nombrar en las Competiciones Mundiales y Confederales a cualquier Oficial de Competición que haya sido declarado de "alto riesgo" o que sea identificado como "problemático" por un período de veinticuatro (24) meses desde la evaluación de "alto riesgo" como Árbitro y Juez (R&J), y un período de treinta y seis (36) meses desde la evaluación de "alto riesgo" como Oficial Técnico Internacional (ITO). Al vencimiento de dicho período, el Oficial de Competición en cuestión puede ser nombrado de nuevo, siempre que él o ella pase con éxito el proceso de selección y control de integridad, descrito en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la IBA [consulte el sitio web de la IBA], y que él o ella cumpla con todos los demás criterios de elegibilidad, en particular los beneficios de una certificación adecuada y válida.

25.7.4. Si, en el curso de una Competición dada, hay serias preocupaciones de violación de la integridad, manipulación de combates o similares, la IBA puede, por su propia iniciativa o por recomendación de una Confederación o Federación Nacional, declarar a todas o algunas categorías de Oficiales de Competición en dicha Competición como de "alto riesgo". Entonces, la IBA puede decidir reducir o extender el período mencionado en el artículo 25.6.3.

25.7.5. La declaración de que un Oficial de Competición es considerado de "alto riesgo" no se considerará como una sanción, y no implica que el Oficial de Competición haya sido declarado culpable de ninguna infracción; el Oficial de Competición en cuestión podrá seguir desempeñando otras actividades en el Boxeo además de la de Oficial de Competición en Competiciones Mundiales o Continentales. Dicha evaluación de "alto riesgo" es el resultado del proceso descrito en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la IBA





[consulte el sitio web de la IBA], cuyo objetivo es reforzar la fiabilidad y la responsabilidad de los Oficiales de Competición. En caso de una evaluación de "alto riesgo", el Oficial de Competición afectado puede, dentro de los treinta días de conocer dicha evaluación, solicitar al Comité competente (R&J o Comité de Competición) dentro de la IBA que conduzca una revisión administrativa de la decisión y del proceso descrito en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la IBA [consulte el sitio web de la IBA] y que emita una decisión formal con fundamentos. Si la decisión motivada que emita la IBA confirma la evaluación de "alto riesgo", el Oficial de Competición afectado podrá impugnar dicha decisión ante la UIIB en el plazo de treinta días a partir de la notificación. Ante la UIIB, el Funcionario de Competición afectado podrá ejercer su derecho a ser oído y acceder al expediente relativo a su caso, con sujeción a (i) la información que deba mantenerse confidencial con el fin de evitar cualquier riesgo de poner en peligro investigaciones pendientes o futuras o procedimientos éticos o disciplinarios y (ii) cualquier redacción que se considere apropiada. La UIIB llevará a cabo un procedimiento y emitirá una decisión con respecto a dicha evaluación de "alto riesgo".

25.7.6. Cualquier decisión de la UIIB que confirme una evaluación de "alto riesgo" puede ser recurrida exclusivamente ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo de acuerdo con la Constitución de la IBA.

25.7.7. Si en cualquier momento, una Confederación o la IBA sospecha en el curso de una Competición o en el contexto del proceso de selección y control de integridad conducido de acuerdo con la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la IBA [consulte el sitio web de la IBA] que una infracción del Código de Ética y Disciplina de la IBA, el Código (Disciplinario) de Conducta, la Política de Prevención de la Manipulación de la Competición, y/o la política antiacoso puede haber ocurrido, el asunto será referido a la UIIB para una mayor investigación y procesamiento.

25.8. Para Competiciones Nacionales

25.8.1. El nombramiento de Oficiales de Competición para Competiciones Nacionales se hará de acuerdo con las regulaciones de cada Competición Nacional; la IBA es consciente de que algunas Federaciones Nacionales (FN) siguen las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA al detalle exacto. Es posible que otras FN no sigan completamente estas reglas según los requerimientos locales.

25.8.2. Las Federaciones Nacionales deben utilizar los siguientes criterios para la designación de los Oficiales de Competición:

25.8.2.1. Cualificación

25.8.2.2. Nacionalidad

25.8.2.3. Rendimiento y/o fecha de certificación (para oficiales recién certificados)

25.8.2.4. Normas de conducta, reputación e integridad

25.8.3. Las Federaciones Nacionales dispondrán de un proceso para garantizar que los Oficiales de Competición cumplan los requisitos de elegibilidad, y que cualquier manipulación de la competición u otra conducta indebida dé lugar a





sanciones contra los Oficiales de Competición implicados.

- 25.8.4. Antes de confirmar el nombramiento de un Oficial de Competición, las Federaciones Nacionales pueden consultar con la IBA para saber si un Oficial Técnico de la IBA tiene alguna cuestión pendiente relativa a las normas de conducta, reputación e integridad.

26. DELEGADO TÉCNICO

26.1. Cualificación y elegibilidad

- 26.1.1. Para ser designado para una Competición de la IBA, el Delegado Técnico debe haber superado con éxito el Curso de Certificación de Delegado Técnico de la IBA o el Curso de Certificación de Oficial Técnico Internacional, con una recomendación basada en una amplia experiencia como OTN a nivel de DT o Supervisor.
- 26.1.2. Para ser Delegado Técnico en una Competición de la IBA, una persona no puede ser Entrenador, Árbitro, Juez, Director de Equipo y/o Boxeador activo, ni debe haber sido sancionado nunca con una suspensión superior a seis (6) meses.
- 26.1.3. El Delegado Técnico no puede tener la nacionalidad del país donde se celebra la Competición IBA.
- 26.1.4. El Delegado Técnico debe respetar y firmar el Código de Conducta de la IBA (Apéndice 4 de estas reglas) y cargarlo en su perfil de la Base de Datos de la IBA.

26.2. Deberes

- 26.2.1. Antes del comienzo de una Competición de la IBA, el Delegado Técnico es responsable de llevar a cabo una Reunión Técnica con los Oficiales de Equipo.
- 26.2.2. Antes del inicio y a lo largo de una Competición IBA, el Delegado Técnico es responsable de asegurar que la FOP y las áreas de los atletas y oficiales estén funcionando de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición IBA.
- 26.2.3. Una Sesión no comienza sin la presencia del Delegado Técnico.
- 26.2.3.1. En caso de que el Delegado Técnico no esté presente, un sustituto cualificado asumirá el papel de Delegado Técnico.
- 26.2.4. Durante una Competición de la IBA, el Delegado Técnico será responsable de supervisar todas las decisiones de los Combates.
- 26.2.5. El Delegado Técnico revisará las puntuaciones y obtendrá información de los Evaluadores de Árbitros y Jueces sobre la actuación de los Árbitros y Jueces.
- 26.2.5.1. El Delegado Técnico suspenderá inmediatamente a un Árbitro y/o Juez para el resto del Día de Competición por cualquier infracción. Una vez completada la Competición, el Delegado Técnico discutirá con el Tribunal de la UIIB cualquier recomendación adicional sobre la sanción al Árbitro/Juez.
- 26.2.6. En las Competiciones de la IBA, el Delegado Técnico evaluará a los ITOs basándose en los criterios desarrollados por la Comisión de Reglas Técnicas





y de Competición de la IBA y la Oficina Central de la IBA, y enviará los resultados a la Oficina Central de la IBA y a la Comisión de Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.

- 26.2.7. En caso de ausencia de un Oficial Técnico Internacional o de un Oficial Técnico Nacional designado para un combate, el Delegado Técnico nombrará un sustituto entre los Oficiales presentes en la Competición.
- 26.2.8. Si un Combate no puede celebrarse por causa de fuerza mayor, el Delegado Técnico podrá ordenar detener el Combate hasta que pueda reanudarse satisfactoriamente.
- 26.2.9. El Delegado Técnico no podrá trabajar en Combates en los que participen Boxeadores del país en el que el Delegado Técnico haya nacido o resida.
- 26.2.10. Durante una Competición de la IBA, el Delegado Técnico designado será responsable de advertir, amonestar y/o retirar la acreditación a las personas que muestren un comportamiento inadecuado.
- 26.2.11. Los deberes detallados del Delegado Técnico se enumeran en el Reglamento de Oficiales Técnicos de la IBA.

27. OFICIALES TÉCNICOS INTERNACIONALES (ITO)

27.1. Cualificación y elegibilidad

- 27.1.1. Para trabajar en Competiciones de la IBA, un ITO tiene que aprobar con éxito el Curso de Certificación ITO de la IBA.
- 27.1.2. Para ser designado como ITO en una Competición de la IBA, una persona no puede ser Entrenador, Árbitro, Juez, Director de Equipo y/o Boxeador activo, ni debe haber sido sancionado nunca con una suspensión superior a seis (6) meses.
- 27.1.3. Los puestos de ITO incluyen las siguientes funciones:
 - 27.1.3.1. Delegado Técnico (designado de forma independiente)
 - 27.1.3.2. DELEGADO TÉCNICO ADJUNTO
 - 27.1.3.3. COMISIONADO DEL SORTEO
 - 27.1.3.4. Médico de Ring
 - 27.1.3.5. Técnico Cutman IBA
 - 27.1.3.6. Evaluador de Árbitros y Jueces
 - 27.1.3.7. Coordinador de Árbitros y Jueces
 - 27.1.3.8. Observador
 - 27.1.3.9. MANAGER DE EQUIPAMIENTO
- 27.1.4. En una Competición IBA, no puede haber más de dos (2) ITOs de la misma nacionalidad. Estos ITOs de la misma nacionalidad no pueden ser asignados en el mismo combate.
- 27.1.5. Un ITO no puede trabajar en combates en los que participen Boxeadores del país en el que el ITO nació o reside.





- 27.1.6. Cada ITO debe respetar y firmar el Código de Conducta de la IBA (Apéndice 4 de estas reglas) y cargarlo en su perfil de la Base de Datos de la IBA.
- 27.1.7. Los deberes detallados de los ITOs se enumeran en las Reglas de los Oficiales Técnicos de la IBA.

28. DELEGADO TÉCNICO ADJUNTO

- 28.1. Cualificación y Elegibilidad. Para ser designado para una Competición de la IBA, el Delegado Técnico Adjunto debe haber superado con éxito el Curso de Certificación de Delegado Técnico de la IBA o el Curso de Certificación de Oficial Técnico Internacional, con una recomendación basada en una amplia experiencia como OTN a nivel de DT o Supervisor.
- 28.2. En una Competición IBA, el Delegado Técnico Adjunto no puede ser nacional del país en el que tiene lugar la Competición y debe tener una nacionalidad diferente a la del Delegado Técnico designado.
- 28.3. Nombramiento
 - 28.3.1. La IBA nombrará un mínimo de dos (2) Delegados Técnicos Adjuntos para cualquier Competición de la IBA que utilice dos (2) rings.
 - 28.3.2. La IBA nombrará un mínimo de un (1) Delegado Técnico Adjunto para cualquier Competición de la IBA que utilice un (1) ring.
- 28.4. Deberes
 - 28.4.1. En una Competición IBA, el Delegado Técnico Adjunto será responsable de todos los aspectos de Competición del Combate con las mismas obligaciones que el Delegado Técnico designado.

29. EVALUADOR DE ÁRBITROS Y JUECES

- 29.1. Cualificación y elegibilidad
 - 29.1.1. Para ser designado para una Competición de la IBA, el Evaluador de Árbitros y Jueces tiene que ser un antiguo R&J de 3 Estrellas y tiene que haber aprobado el Curso de Certificación ITO de la IBA y un Curso de Certificación adicional de la IBA específicamente diseñado para Evaluadores de R&J/Observadores.
- 29.2. Nombramiento
 - 29.2.1. La IBA nombrará hasta tres (3) Evaluadores para las Competiciones de un ring y hasta cinco (5) Evaluadores para Competiciones de dos rings.
- 29.3. Deberes
 - 29.3.1. Asistir a las reuniones diarias del Delegado Técnico para proporcionar información y análisis tras los combates.
 - 29.3.2. Evaluar la actuación de los Árbitros o Jueces.
 - 29.3.3. Los Evaluadores de Jueces deben puntuar cada asalto para compararlo con las puntuaciones de los Jueces; esto es integral para apoyar la Revisión de Combate.
 - 29.3.4. Rellenar el formulario de Evaluación de la Base de Datos.



- 29.3.5. Celebrar la reunión diaria de R&J antes de la primera Sesión, y antes de la Segunda si es necesario.

30. MÉDICOS DE RING

30.1. Cualificación y elegibilidad

- 30.1.1. Para ser designado para una Competición de la IBA, el Evaluador de Árbitros y Jueces tiene que ser un antiguo R&J de 3 Estrellas y tiene que haber aprobado el Curso de Certificación ITO de la IBA y un Curso de Certificación adicional de la IBA específicamente diseñado para Evaluadores de R&J/Observadores.

30.2. Nombramiento

- 30.2.1. La IBA designará hasta tres (3) Evaluadores para Competiciones de un ring y hasta cinco (5) Evaluadores para Competiciones de dos rings.

30.3. Deberes

- 30.3.1. Asistir a las reuniones diarias del Delegado Técnico para proporcionar información y análisis tras los combates.
- 30.3.2. Evaluar la actuación de los Árbitros o Jueces.
- 30.3.3. Los Evaluadores de Jueces deben calificar cada asalto para compararlos con los puntajes de los Jueces.
- 30.3.4. Formar parte del Jurado de Revisión de Combate dependiendo del puesto (Árbitro o Evaluador de Jueces).
- 30.3.5. Rellenar el formulario de Evaluación de la Base de Datos.
- 30.3.6. Celebrar la reunión diaria de R&J antes de la primera Sesión, y antes de la Segunda si es necesario.

30.4. Cualificación y elegibilidad

- 30.4.1. Para todas las Competiciones propiedad de la IBA, sancionadas por la IBA y afiliadas a la IBA (excepto los eventos de clasificación Nacional), sólo los Médicos de Ring Certificados por la IBA pueden actuar como Médicos de Ring,

‘A menos que’

- 30.4.2. En situaciones de emergencia durante una Competición de la IBA donde los Médicos de Ring de la IBA no puedan realizar sus funciones, el Delegado Técnico designado puede nombrar a un Médico Local o de Equipo para trabajar en el ring.

30.5. Asistencia en Competición

- 30.5.1. Los Médicos de Ring deberán estar presentes una hora antes del primer Combate y hasta que revisen a los Boxeadores al final del último Combate.
- 30.5.2. Los Médicos de ring tienen que llevar guantes quirúrgicos durante el Combate.

30.6. Número de Médicos de Ring



- 30.6.1. En una Competición IBA donde se utiliza un (1) ring, un mínimo de tres (3) Médicos de Ring IBA deben estar presentes y/o en la FOP. Sin embargo, no debe haber más de dos (2) Médicos en el ring.
- 30.6.2. En una Competición IBA donde se utilizan dos (2) rings, un mínimo de cinco (5) Médicos de Ring deben estar presentes y/o en la FOP. Sin embargo, no debe haber más de dos (2) Médicos en cada ring.
- 30.7. Deberes
 - 30.7.1. Un Médico de Ring tiene que asegurar que la Competición IBA sigue las Reglas Médicas IBA.
 - 30.7.2. Un Médico de Ring realiza exámenes médicos en todos los Pesajes Diarios.
 - 30.7.3. Durante un combate, el Árbitro podrá llamar al Médico de Ring para que dé su opinión sobre el estado del Boxeador.
 - 30.7.3.1. A discreción del Médico de Ring, podrá tratar la lesión de un Boxeador (corte o hemorragia nasal, etc.) hasta un máximo de un (1) minuto durante un Combate.
 - 30.7.4. Los Médicos de Ring prestan apoyo en asuntos relacionados con la lucha contra el dopaje.
 - 30.7.5. Antes del comienzo de una Competición de la IBA, los Médicos de Ring designados llevan a cabo Exámenes médicos para los Árbitros y Jueces designados.
 - 30.7.6. Antes del comienzo de cada Sesión, un Médico de Ring deberá:
 - 30.7.6.1. Comprobar la presencia de oxígeno y camilla, otros equipos de recuperación, equipos de evacuación y ruta de evacuación.
 - 30.7.6.2. Comprobar que hay una (1) ambulancia por cada ring.
 - 30.7.6.3. Confirmar que se ha designado un hospital para atender a los Boxeadores, Oficiales de Equipo y otras personas que participen en la Competición que resulten lesionados.
 - 30.7.7. Al menos un (1) Médico de Ring deberá estar junto al ring durante todo el combate.
 - 30.7.8. Los Médicos de Ring deben informar al Delegado Técnico para que detenga el combate si un Boxeador parece incapaz de continuar.
 - 30.7.9. Procedimiento tras un KO o un RSC
 - 30.7.9.1. Boxeador inconsciente - Si un Boxeador queda inconsciente, sólo el Árbitro y el Médico de Ring pueden permanecer en el ring. Sólo el Médico de Ring puede solicitar ayuda adicional.
 - 30.7.9.2. En caso de que un Boxeador esté inconsciente durante más de un (1) minuto, dicho boxeador debe ser trasladado al hospital más cercano (si es posible al departamento de neurocirugía) para una evaluación más exhaustiva. Cualquier Boxeador con una conmoción cerebral puede ser remitido al hospital por el Médico de Ring.



- 30.7.9.3. En caso de Knockout sin pérdida de conocimiento o en caso de que el Árbitro Suspenda el Combate, el Boxeador deberá ser examinado por un Médico inmediatamente después en los vestuarios para determinar la naturaleza de la lesión y la necesidad de una observación médica adicional y/u hospitalización.
- 30.7.9.4. Los Médicos de Ring pueden recomendar tratamiento para Boxeadores lesionados.
- 30.7.9.5. Los Médicos de Ring deciden si un Boxeador está "en condiciones de boxear".
- 30.7.9.6. Los Médicos de Ring deben rellenar el Informe Médico del Combate en caso de que se haya ordenado un periodo de restricción y/o medidas sanitarias de protección para el Boxeador.

31. TÉCNICO CUTMAN IBA

31.1. Cualificación y elegibilidad

- 31.1.1. Los Técnicos Cutman IBA deben haber aprobado el Curso de Certificación de Técnico Cutman IBA.

31.2. Nombramiento

- 31.2.1. La IBA nombrará un (1) Técnico Cutman IBA para las Competiciones de un ring y dos (2) para las Competiciones de dos rings.

31.3. Deberes

- 31.3.1. Cuando es designado para Competiciones Élite IBA, el Técnico Cutman IBA controla los vendajes preparados por los Entrenadores e interviene sólo si éstos no cumplen con estas Reglas.
- 31.3.2. Supervisa el trabajo del Técnico Cutman de los Equipos en el rincón y asesora a los Segundos si es necesario.
- 31.3.3. El Técnico Cutman de la IBA puede impartir talleres, seminarios o cursos de vendajes para Entrenadores.

32. MANAGER DE EQUIPAMIENTO

32.1. Cualificación y elegibilidad

- 32.1.1. Debe haber aprobado el Curso de Certificación ITO de la IBA.

32.2. Nombramiento

- 32.2.1. La IBA nombrará 2 (dos) Managers de Equipamiento para cada Competición propiedad de la IBA y sancionada por la IBA.

32.3. Deberes

- 32.3.1. Asegurarse de que todo el equipo del Boxeador, el reparto de material y su manejo se ajustan a las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.
- 32.3.2. Es responsable de todo lo relacionado con el equipo de Competición del Boxeador y de su distribución.





- 32.3.3. Dirigir a los voluntarios encargados de escoltar a los Boxeadores, llevar los guantes, los vendajes, el casco y el almacenamiento del equipo.
- 32.3.4. Inspeccionar todos los Boxeadores y su equipo antes de entrar a la FOP.
- 32.3.5. Inspeccionar a todos los entrenadores y Segundos para asegurarse de que se utiliza la indumentaria adecuada.
- 32.3.6. Garantizar que sólo entren a la FOP los Segundos habilitados que también posean una acreditación válida.
- 32.3.7. Gestionar los formularios de solicitud de Revisión de Combates proporcionando los formularios a los Oficiales de Equipo que lo soliciten. Llevar un registro de las solicitudes de Revisión de Combates y entregar todos los formularios enviados al Delegado Técnico después del final de cada Sesión.

33. COORDINADOR DE ÁRBITROS Y JUECES

33.1. Cualificación y elegibilidad

- 33.1.1. Debe haber aprobado el Curso de Certificación ITO de la IBA.

33.2. Nombramiento

- 33.2.1. La IBA nombrará dos (2) Coordinadores R&J para Competiciones de un ring o tres (3) Coordinadores R&J para Competiciones de dos rings propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA.

33.3. Deberes

- 33.3.1. Recoger el Sorteo R&J del operador del Sistema de Puntuación de la IBA.
- 33.3.2. Utiliza la hoja de Sorteo R&J para guiar al Árbitro y a los Jueces desde la sala R&J hasta una zona designada alrededor de la FOP.
- 33.3.3. Informar a los R&J para que entren a la FOP y asegurarse de que cada uno está en su posición correcta.
- 33.3.4. Distribuir las hojas de Sorteo R&J al Locutor, a los Evaluadores R&J y al DT.
- 33.3.5. Garantizar la salida ordenada de los R&J de la FOP.

34. COMISIONADO DEL SORTEO

34.1. Cualificación y elegibilidad

- 34.1.1. Debe haber aprobado el Curso de Certificación ITO de la IBA.

34.2. Nombramiento

- 34.2.1. La IBA nombrará un (1) Comisionado de Sorteo para las Competiciones de un ring y hasta dos (2) para las Competiciones de dos rings.

34.3. Deberes

- 34.3.1. Seguir el Protocolo del Comisionado de Sorteo según la Regla 9 de estas reglas.
- 34.3.2. Revisar la lista de R&J designados para la Competición.





- 34.3.3. Proporcionar todos los filtros al Delegado Técnico antes del sorteo informatizado de R&J. Los filtros deben cumplir con las reglas de neutralidad especificadas en estas reglas.
- 34.3.4. Garantizar que el Sorteo R&J se ajusta a las normas de neutralidad.
- 34.3.5. Después del sorteo R&J, las solicitudes de cambio sólo podrán realizarse en circunstancias extraordinarias y deberán atenerse al Protocolo del Comisionado del Sorteo.

35. OBSERVADOR

35.1. Cualificación y elegibilidad

- 35.1.1. ITO (Evaluador de Árbitros y Jueces) de la IBA con experiencia que haya superado el Curso de Certificación ITO de la IBA y un Curso de Certificación IBA adicional diseñado específicamente para Evaluadores de Árbitros y Jueces/Observadores.

35.2. Nombramiento

- 35.2.1. La IBA nombrará un (1) Observador para un ring, y dos (2) para dos rings, en cualquier evento propiedad de la IBA o sancionado por la IBA (Mundial, COI y Multideportivo).

35.3. Deberes

- 35.3.1. Observar las puntuaciones de los Jueces, así como de los Evaluadores.
- 35.3.2. Introducir las puntuaciones de los Jueces después de cada asalto (si no está automatizado) y compararlas con las puntuaciones de los Evaluadores en la Base de Datos de la IBA.
- 35.3.3. Comparar las puntuaciones de los Jueces con las de los Evaluadores en cada asalto y hacer las deducciones apropiadas contra cada juez (si no está automatizado).
- 35.3.4. Ser miembro del Jurado de Revisión de Combate y apoyar el mecanismo implementado brindando información luego de la puntuación de cada asalto/Combate.
- 35.3.5. Registrar todas las protestas y sus resultados en la base de datos IBA.
- 35.3.6. Evaluar el rendimiento del Evaluador de R&J.
- 35.3.7. Respaldar al Evaluador si surgen conflictos de neutralidad nacional.

36. OFICIALES TÉCNICOS NACIONALES (OTN)

36.1. La Federación Nacional Anfitriona nombra a personas cualificadas como Oficiales Técnicos Nacionales (“OTN”) para los siguientes puestos:

- 36.1.1. Cronometrador (se recomienda encarecidamente el uso de un Árbitro y Juez de 1 estrella de la IBA para este puesto).
- 36.1.2. Operador de Gong.
- 36.1.3. Manager de Récord Books.



- 36.1.4. Ayudante del Coordinador de Árbitros y Jueces.
- 36.1.5. Ayudante del Manager de Equipamiento.
- 36.2. Cada OTN debe respetar y firmar el Código de Conducta de la IBA (Apéndice 4 de estas reglas).

37. CRONOMETRADOR Y OPERADOR DE GONG

- 37.1. Los deberes del Cronometrador y Operador de Gong pueden ser realizados por una sola persona; sin embargo, en las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, se recomienda tener dos personas para realizar estos deberes para asegurar un control de calidad consistente.
- 37.2. Deberes
 - 37.2.1. Regular el número y la duración de los asaltos y los intervalos entre los asaltos. Los intervalos entre asaltos deben ser de un (1) minuto.
 - 37.2.2. El Cronometrador y el Operador de Gong deben comenzar y terminar cada asalto golpeando el gong.
 - 37.2.3. 10 (diez) segundos antes del final de cada asalto, el Cronometrador y el Operador de Gong indicarán que se acerca el final del asalto.
 - 37.2.4. El Cronometrador y el Operador de Gong deben regular todos los periodos de tiempo y las cuentas mediante un reloj, pero sólo detendrán el reloj cuando se lo indique el Árbitro con la orden "time", reanudándolo cuando el Árbitro dé la orden "box".
 - 37.2.5. Tras un derribo, el Cronometrador y el Operador de Gong darán una señal acústica al Árbitro indicando los segundos transcurridos mientras el Árbitro cuenta.
 - 37.2.6. Si, al final de un asalto, un Boxeador es derribado y el Árbitro está contando, no sonará el gong que indica el final del asalto. El gong sólo sonará cuando el Árbitro dé la orden "box" indicando la continuación del combate.
 - 37.2.7. El Cronometrador y el Operador de Gong regularán el tiempo cuando se produzca un golpe bajo o pérdida de consciencia y si un Boxeador cae del ring.

38. LOCUTOR

- 38.1. Deberes
 - 38.1.1. Antes del combate, el locutor anunciará el número del combate, la Categoría de Peso, el nombre y el país de cada Boxeador, el país de cada Juez y el nombre y el país del Árbitro.
 - 38.1.2. El Locutor debe anunciar el número de asalto después del comienzo de cada uno.
 - 38.1.3. Diez (10) segundos antes del comienzo de cada asalto, el Locutor debe despejar el ring ordenando "Segundos fuera", excepto para el primer asalto.
 - 38.1.4. El Locutor debe revelar el resultado y el ganador del Combate después de haber recibido los resultados finales del Delegado Técnico Adjunto.





39. ÁRBITROS Y JUECES

- 39.1. Todos los Árbitros y Jueces certificados por la IBA tienen que cumplir con las más recientes Reglas Técnicas y de Competición de la IBA y las Reglas para Árbitros y Jueces de la IBA.
- 39.2. Los Cursos de Certificación R&J de la IBA son organizados únicamente por la IBA.
- 39.3. En todas las Competiciones afiliadas a la IBA, excepto en los Campeonatos Nacionales, los Árbitros y Jueces deben estar certificados por la IBA.
- 39.4. Cualquier R&J activo en el boxeo profesional podrá ser un R&J en las Competiciones de la IBA una vez que haya sido certificado por la IBA como un R&J registrado. Recíprocamente, un R&J certificado por la IBA puede estar activo en el boxeo profesional. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, los Árbitros y Jueces deben ser designados de la siguiente manera:
 - 39.4.1. Para garantizar la neutralidad, el Árbitro y los Jueces de cada Combate serán seleccionados por el Sistema de Puntuación de la IBA y aprobados por el Comisionado de Sorteo y el Delegado Técnico.
 - 39.4.2. Cada Árbitro y Juez debe ser un Árbitro y Juez certificado por la IBA.
 - 39.4.3. Cada Árbitro y Juez debe pertenecer a un país y Federación Nacional diferentes, así como a cualquiera de los Boxeadores que participen en el combate.
 - 39.4.4. Los Árbitros y Jueces no deben ser nacionales o residentes de ningún país que sea dominio, colonia o dependencia del país de ninguno de los Boxeadores que participen en el Combate.
 - 39.4.5. En caso de cambio de nacionalidad, dicho Árbitro y Juez no deberá officiar ningún combate en el que participe un Boxeador de la nacionalidad anterior del Árbitro y Juez.
 - 39.4.6. En caso de que sea imposible para el Comisionado del Sorteo cumplir con las directivas anteriores, el Delegado Técnico, junto con el Delegado Técnico Adjunto deben aprobar la selección final.
- 39.5. Los Árbitros y Jueces deben respetar y firmar el Código de Conducta de la IBA (Apéndice 4 de estas reglas).
- 39.6. Medidas Disciplinarias
 - 39.6.1. Una decisión de suspensión relacionada con las malas actuaciones de los Árbitros o Jueces en una Competición puede ser propuesta por el Evaluador(es) de Árbitros y Jueces al Delegado Técnico y el Delegado Técnico, a su vez, informaría al Operador del Sistema de Puntuación de la IBA del nombre(s) de R&J que necesita(n) ser retirado(s) de una Sesión.
 - 39.6.2. Una decisión de suspensión relacionada con la ética de los Árbitros o Jueces debe ser dictada por el Tribunal de la UIIB.
- 39.7. En todas las Competiciones IBA, cada Combate debe ser controlado por un Árbitro, que officiará en el ring pero no puntuará el Combate. Para las Competiciones IBA los Árbitros serán sorteados por el Sistema de Puntuación de la IBA y confirmados por el Comisionado de Sorteo y el Delegado Técnico.
- 39.8. Deberes del Árbitro



- 39.8.1. Preocuparse principalmente por la salud de ambos Boxeadores durante todo el Combate.
- 39.8.2. Velar por el estricto cumplimiento de todas las reglas y el juego limpio.
- 39.8.3. Mantener el control del combate en todas las fases.
- 39.8.4. Evitar que un Boxeador débil reciba un castigo indebido e innecesario.
- 39.8.5. Utilizar cuatro (4) órdenes:
 - 39.8.5.1. “Stop” al ordenar a los Boxeadores que dejen de boxear;
 - 39.8.5.2. “Box” al ordenar a los Boxeadores que sigan boxeando;
 - 39.8.5.3. “Break” para separarlos de un clinch;
 - 39.8.5.4. “Time” al ordenar al Cronometrador y al Operador de Gong que paren el tiempo y a los Boxeadores que dejen de boxear.
- 39.8.6. Indicar a un Boxeador cualquier infracción de las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA utilizando signos explicativos adecuados, órdenes verbales y/o gestos.
- 39.8.7. El Árbitro puede tocar con la mano a un Boxeador para detener combate, o para separar a los Boxeadores.
- 39.8.8. El Árbitro no debe indicar el ganador levantando la mano de un Boxeador o de otra forma, hasta que se haya hecho el anuncio. Cuando se anuncie el vencedor de un combate, el Árbitro deberá colocarse en el centro del ring sujetando una mano de cada Boxeador y levantará la mano del Boxeador ganador mirando hacia la cámara principal de televisión.
- 39.8.9. Cuando un Árbitro finaliza un combate por cualquier razón, este Árbitro debe informar primero al Delegado Técnico Adjunto de la decisión y de la razón por la que se detuvo el combate. El Delegado Técnico Adjunto debe informar al Árbitro si la decisión va claramente en contra de las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.
- 39.8.10. El Árbitro podrá consultar al Médico de Ring sobre el estado del Boxeador que compete.
- 39.8.11. Cuando el Árbitro llame al Médico de Ring al ring para examinar a un Boxeador, sólo el Árbitro y el Médico de Ring estarán presentes en el ring o en la plataforma; sin embargo, el Médico de Ring podrá pedir que alguien le ayude.
- 39.8.12. Si se produce una lesión, el Árbitro seguirá los siguientes pasos:
 - 39.8.12.1. Pedir al boxeador no lesionado que vaya a la esquina neutral;
 - 39.8.12.2. Preguntar al Médico de Ring si el Boxeador lesionado está en condiciones de continuar. Si el Médico de Ring informa al Árbitro de que el boxeador está en condiciones de continuar, el Árbitro puede decidir continuar el combate;
 - 39.8.12.3. Si el Médico de Ring informa al Árbitro de que el Boxeador no está en condiciones de continuar, el Árbitro podrá decidir dar por finalizado el combate. Si el Árbitro no ha visto la causa de la lesión,





pedirá la opinión de cada uno de los cinco (5) Jueces para ver si todos o la mayoría han visto una falta o un golpe correcto y el Árbitro tomará una de las siguientes decisiones:

- a) Cuando todos o la mayoría de los Jueces hayan visto un golpe correcto, se aplica la Regla 19.7.1 de estas reglas;
- b) Cuando todos o la mayoría de los Jueces hayan visto una falta intencionada, se aplica la Regla 19.9.2 de estas reglas;
- c) Cuando todos o la mayoría de los Jueces hayan visto una falta involuntaria, se aplica la Regla 19.1.2 de estas reglas.

39.8.13. Terminar un combate en cualquier fase si este Árbitro considera que es desigual.

39.8.14. Terminar un combate en cualquier momento si uno de los Boxeadores ha sufrido una lesión por la que el árbitro decide que el boxeador no debe continuar.

39.8.15. Terminar un combate en cualquier fase si este Árbitro considera que los Boxeadores están inactivos y no son competitivos. En tal caso, el Árbitro podrá descalificar a uno o a ambos Boxeadores.

39.8.16. Advertir a un Boxeador o amonestar a un Boxeador por faltas o por cualquier otra razón en interés del juego limpio, o para garantizar el cumplimiento de estas reglas.

39.8.17. Descalificar a un Boxeador que no acate inmediatamente la orden del Árbitro o se comporte con el Árbitro de forma ofensiva o agresiva en cualquier momento.

39.8.18. Con o sin amonestación previa, descalificar a un Boxeador por cometer una falta grave.

39.8.19. Interpretar estas reglas en la medida en que sean aplicables o relevantes para el combate o decidir y tomar medidas sobre cualquier circunstancia del combate que no esté contemplada en estas reglas.

39.8.20. Derecho a revisar al Boxeador.

39.8.20.1. Una vez que el Boxeador ha subido al ring, el Árbitro debe asegurarse de que el Boxeador lleva el uniforme y el equipo adecuados, de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.

39.8.20.2. Al final del combate, el Árbitro debe asegurarse de que el Boxeador tiene los vendajes apropiados según las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.

39.8.20.3. En caso de que el guante de un Boxeador se desabroche durante un combate, el Árbitro detendrá el combate para que se rectifique el problema.

39.8.21. El Árbitro comprobará que las posiciones de los Jueces y del Médico o Médicos de ring son correctas antes del comienzo del combate.



39.8.22. El Árbitro iniciará el combate sólo después de la autorización del Delegado Técnico Adjunto.

39.9. Deberes del Juez

39.9.1. Seguir el proceso de puntuación y las normas de las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.

39.9.2. Puntuar de forma independiente el mérito de los Boxeadores durante cada asalto del combate asignado.

39.9.3. No hablar ni hacer señas a un Boxeador o a otro Juez o a cualquier otra persona antes, durante y después del Combate.

39.9.4. No abandonar su asiento hasta que los resultados hayan sido anunciados al público.

40. DIRECTOR DE COMPETICIÓN DEL COL

40.1. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, el Comité Organizador Local tiene que nombrar a un Director de Competición del COL dedicado exclusivamente a ello.

40.2. El Director de Competición del COL es responsable de asegurar que la Competición se organice de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA, y de seguir las instrucciones y directrices del Delegado Técnico y de la Oficina Central de la IBA.

40.3. El Director de Competición del COL debe asegurarse de que la Competición cumpla con los requisitos de la sede de competición según el Apéndice 10 de estas reglas.

41. PARAMÉDICOS

41.1. Debe haber al menos una (1) ambulancia completamente equipada estacionada cerca de la FOP, con un médico designado, un conductor y un paramédico calificado disponible para cada ring de boxeo en uso en todo momento durante el evento.

41.2. Los paramédicos deben poseer certificaciones y calificaciones válidas en atención médica de emergencia, incluida RCP, primeros auxilios y manejo de traumatismos.

41.3. Los paramédicos son responsables de brindar asistencia médica inmediata a los boxeadores en caso de lesiones o emergencias durante los combates.

41.4. Los paramédicos deben tener acceso al equipo médico necesario, que incluye, entre otros, camillas, máscaras de oxígeno, desfibriladores y kits de traumatología básicos.

41.5. Los paramédicos deben mantener una comunicación clara con los funcionarios de ring, los árbitros y el personal médico para garantizar una respuesta y coordinación rápidas en caso de emergencias.

41.6. Los paramédicos deben estar familiarizados y cumplir con los protocolos y procedimientos de emergencia establecidos, incluidos los planes de evacuación y los protocolos de comunicación con las instalaciones hospitalarias.

41.7. Los paramédicos deben permanecer vigilantes y atentos durante todo el evento, listos para intervenir de inmediato en caso de cualquier emergencia médica o lesión.



- 41.8. Se deben brindar capacitación periódica y cursos de actualización al personal paramédico para garantizar que sus habilidades y conocimientos estén actualizados con las prácticas y regulaciones médicas vigentes.
- 41.9. Los organizadores y la gestión de eventos deben garantizar el cumplimiento de todas las regulaciones y pautas relevantes con respecto al personal paramédico y la atención médica durante los eventos de boxeo.

NORMAS DE EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES DE COMPETICIÓN

42. EQUIPAMIENTO DE COMPETICIÓN

- 42.1. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, el equipamiento, descrito en la Regla de estas reglas, debe ser proporcionado por un Licenciario de Equipamiento Oficial de la IBA, salvo acuerdo excepcional de la IBA.
- 42.2. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, los guantes, cascos y vendajes fabricados por uno de los Licenciarios Oficiales de Equipamiento de la IBA serán proporcionados por la IBA a través del Comité Organizador Local y serán verificados por el Delegado Técnico.
- 42.3. Equipamiento de la zona FOP
 - 42.3.1. Ring
 - 42.3.2. Accesorios del Ring
 - 42.3.3. Guantes
 - 42.3.4. Cinta Adhesiva para guantes
 - 42.3.5. Cascos
 - 42.3.6. Vendaje/vendas profesionales para manos
- 42.4. Equipamiento de la Zona de Calentamiento y del Recinto de Entrenamiento
 - 42.4.1. Ring
 - 42.4.2. Ring de suelo
 - 42.4.3. Sacos de boxeo y soportes
 - 42.4.4. Guantes de entrenamiento (16 onzas o más)
 - 42.4.5. Cascos

43. RING

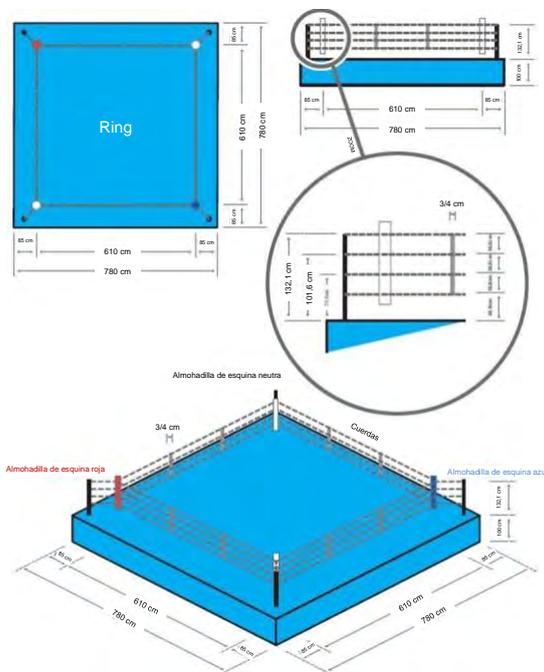
- 43.1. En todas las Competiciones de la IBA, sólo se pueden utilizar rings fabricados por uno de los Licenciarios Oficiales de Equipamiento de la IBA.
- 43.2. Especificaciones del Ring
 - 43.2.1. En todas las Competiciones IBA, el ring debe medir 6,10 m dentro de las cuerdas en los cuatro (4) lados.
 - 43.2.2. El tamaño de la plataforma debe extenderse por ochenta y cinco (85) cm fuera de la línea de las cuerdas a cada lado, incluyendo la lona adicional necesaria para tensarlo y asegurarlo.





43.2.3. El ring debe tener las dimensiones de acuerdo con las Directrices del Fabricante: Ring oficial de la IBA.

43.2.3.1. Para la altura total de los postes, la distancia entre las cuerdas y la anchura de las tiras de cuerda, se acepta un margen de dos (2) cm.



43.2.4. Plataforma y almohadillas para esquinas

43.2.4.1. La plataforma debe estar construida de forma segura, nivelada y libre de cualquier saliente que la obstruya. Deberá estar provista de cuatro (4) postes esquineros con cuatro (4) almohadillas de esquina para evitar lesiones a los Boxeadores. Las almohadillas de las esquinas deben estar orientados hacia el Delegado Técnico de la siguiente manera:

- a) En la esquina cercana a la izquierda – roja
- b) En la esquina más alejada a la izquierda – blanca
- c) En la esquina más alejada a la derecha – azul
- d) En la esquina cercana a la derecha – blanca

43.2.4.2. La plataforma debe estar a cien (100) cm del suelo.

43.2.4.3. La longitud y la anchura de la plataforma del ring deben ser de 7,80 m x 7,80 m.

43.2.5. Superficie del Suelo del Ring

43.2.5.1. El suelo debe estar recubierto de fieltro, caucho u otro material homologado de calidad y elasticidad suaves. No debe ser inferior a 1,5 cm ni superior a 2,0 cm.

43.2.6. Lona

43.2.6.1. La lona debe cubrir toda la plataforma y debe ser de material





antideslizante.

43.2.6.2. La lona debe ser azul, pantone 299, a menos que la IBA apruebe lo contrario.

43.2.7. Cuerdas

43.2.7.1. Las cuerdas deben estar cubiertas por un acolchado grueso.

43.2.7.2. El ring debe incluir cuatro (4) cuerdas separadas a cada lado de los postes de las esquinas. Deben tener un grosor de 4 cm, sin tener en cuenta la cubierta.

43.2.7.3. Las alturas de las cuatro (4) cuerdas deben ser de cuarenta (40) cm, setenta (70) cm, cien (100) cm y ciento treinta (130) cm desde la lona.

43.2.7.4. Especificaciones de los separadores de cuerda

a) Las cuatro (4) cuerdas deben estar unidas a cada lado del ring, a intervalos iguales, por dos (2) piezas de material (parecido a la textura de la lona) de 3 a 4 cm de ancho. Los dos (2) trozos no deben deslizarse a lo largo de la cuerda.

43.2.7.5. La tensión de cada sección de las dos cuerdas superiores debe ser ajustada. La tensión de las dos cuerdas inferiores no debe ser excesiva. Sin embargo, en cualquier caso, el Árbitro y/o el Delegado Técnico tienen derecho a pedir al COL que ajuste la tensión si es necesario.

43.2.8. Escaleras

43.2.8.1. El ring debe estar provisto de tres (3) juegos de escaleras, cada uno de ellos con tres (3) peldaños.

43.2.8.2. Dos (2) juegos de escaleras en las esquinas opuestas para uso de los Boxeadores y los Segundos, y un (1) juego de escaleras en la esquina neutral para uso del árbitro y del Médico de Ring.

44. ACCESORIOS PARA EL RING

44.1. Los siguientes accesorios de ring son necesarios para todos los Combates y deben ser proporcionados por los organizadores a más tardar dos (2) días antes de la hora de inicio de la Competición por ring:

44.1.1. Gong

44.1.2. Dos (2) recipientes de plástico que puedan utilizarse para escupir.

44.1.3. Sillas y mesas para el Delegado Técnico y los Delegados Técnicos Adjuntos (en Competiciones IBA), Médicos de Ring, Cronometrador y Operador de Gong, Locutor Oficial, Operador de Gráficos de TV y Jueces.

44.1.4. Las mesas para los Jueces deben ser estandarizadas para todas las Competiciones de la IBA.

44.1.4.1. Forma - Cuadrada

44.1.4.2. Anchura – 70 cm x 70 cm





- 44.1.4.3. Altura – 80 cm
- 44.1.4.4. Color del mantel - un color sólido que coincida con la marca de la Competición; en caso contrario, blanco.
- 44.1.5. Un (1) cronómetro electrónico que cumpla con los requisitos del Sistema de Puntuación de la IBA y un cronómetro manual como reserva.
- 44.1.6. Un (1) Sistema de Puntuación de la IBA.
- 44.1.7. Un (1) micrófono conectado al sistema de altavoces.
- 44.1.8. Suministros de primeros auxilios según sea necesario de acuerdo con las Reglas Médicas de la IBA.
- 44.1.9. Una pequeña bolsa de plástico no transparente colocada en las dos esquinas neutrales fuera del ring.
- 44.1.10. Tres (3) sillas para los Segundos en cada esquina con límites de área claramente indicados.
- 44.1.11. Una (1) camilla.
- 44.1.12. Mopas o toallas para limpiar el ring.

45. GUANTES

- 45.1. Los Boxeadores deben usar guantes rojos o azules, según la respectiva esquina del Boxeador, o de otra manera especificada por la IBA (por ejemplo el uso del blanco para eventos exclusivos como WBT o WCHs).
- 45.2. Los Boxeadores deben ponerse los guantes antes de subir al ring.
- 45.3. Los guantes deberán quitarse inmediatamente después de que finalice el combate y antes de que se anuncie la decisión.
- 45.4. El acolchado de los guantes no debe estar desplazado ni roto.
- 45.5. Sólo deben utilizarse guantes limpios y en buen estado. Todos los guantes deben limpiarse con hipoclorito sódico al 10% antes de volver a utilizarlos.
- 45.6. En las Competiciones Élite y Juveniles Masculinas de la IBA:
 - 45.6.1. Deben utilizarse guantes de diez (10) onzas para las categorías de Peso Mínimo (46-48 kg) a Peso Welter (67 kg).
 - 45.6.2. Deben utilizarse guantes de doce (12) onzas para las categorías de Peso Medio Ligero (71 kg) a Peso Superpesado (92+ kg).
- 45.7. En las Competiciones Élite y Juveniles Femeninas de la IBA:
 - 45.7.1. Deben utilizarse guantes de diez (10) onzas en todas las categorías de peso.
 - 45.7.2. Se utilizarán guantes de diez (10) onzas para todas las categorías de peso en Edad Escolar (niños, niñas).
- 45.8. Especificaciones de los Guantes
 - 45.8.1. Los guantes deben pesar 284 gramos (aprox. 10 onzas) y 340 gramos (aprox. 12 onzas), con una tolerancia del cinco por ciento (5%) hacia arriba o hacia



abajo, de los cuales la parte de cuero no debe pesar más de la mitad del peso total, y la parte acolchada no menos de la mitad del peso total. El margen del cinco por ciento (5%) también se aplicaría hacia abajo y hacia arriba, respectivamente.

- 45.8.2. Sólo los guantes con sistemas de cierre de velcro serán aprobados para todas las Competiciones de la IBA.
- 45.8.3. En todas las Competiciones de la IBA, el sistema de cierre de los guantes deberá estar cubierto por cinta adhesiva para guantes con un máximo de una capa alrededor de la parte de la muñeca de los guantes para evitar cualquier corte o laceración para el oponente.
 - 45.8.3.1. La cinta para los guantes debe ser adquirida de un Proveedor Oficial de Equipamiento de la IBA.
 - 45.8.3.2. La cinta para guantes debe tener cinco (5) cm de ancho.
- 45.8.4. La parte de cuero de los guantes debe ser de un material de alta calidad, como por ejemplo:
 - 45.8.4.1. Piel de vacuno
 - 45.8.4.2. Piel de grado A
 - 45.8.4.3. Otros de calidad equivalente sujetos a la aprobación de la IBA.
- 45.8.5. El pulgar debe fijarse al cuerpo principal de los guantes por la parte superior y con una separación máxima de diez (10) milímetros.
- 45.8.6. La identificación de la Competición o el logotipo del fabricante podrán imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
- 45.8.7. Máximo cincuenta (50) cm² en la parte superior delantera de cada guante.
- 45.8.8. El logotipo oficial del fabricante podrá imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
- 45.8.9. Máximo veinticuatro (24) cm² en el pulgar de cada guante.
- 45.8.10. Se prohíbe cualquier otra forma de publicidad como, por ejemplo, logotipos figurativos, marcas de diseño, guiones, nombres de fabricantes, etc.
- 45.8.11. La marca IBA debe colocarse en la parte interna de los guantes.
- 45.8.12. Las especificaciones detalladas de los guantes figuran en el Apéndice 11 de estas reglas.

46. CASCOS

- 46.1. En las Competiciones Élite Masculinas y Femeninas de la IBA, los cascos no están permitidos.
 - 46.1.1. Si un Boxeador no lleva casco y el pelo le llega por debajo del cuello, deberá llevar una redcilla o cualquier otro elemento para controlar el pelo. Los Segundos tienen que asegurarse de que el pelo está bien sujeto.
 - 46.1.2. Como medida transitoria, las mujeres utilizarán cascos en la Competición Élite hasta el 1 de junio de 2024, lo que permitirá un período de tres meses durante





el cual se podrá gestionar el cambio de condiciones dentro del entorno de entrenamiento. Para todas las Competiciones de la IBA efectivas antes de la fecha correspondiente del 1 de junio de 2024, se deben usar cascos en consecuencia. Como se señaló anteriormente en la primera línea de este párrafo, y para reiterar, la obligación de las mujeres de no usar cascos se implementará plenamente a partir del 1 de junio de 2024.

- 46.2. En todas las demás Competiciones, un Boxeador debe llevar un casco rojo o azul, según la esquina del Boxeador correspondiente.
- 46.3. El pelo largo no debe limitar la visión del Boxeador y debe estar bien recogido.
- 46.4. No hay restricciones en cuanto a la longitud del pelo.
- 46.5. El Boxeador debe ponerse el casco sólo después de subir al ring.
- 46.6. El casco deberá quitarse inmediatamente después de que finalice el combate y antes de que se anuncie la decisión. La redcilla para el pelo o cualquier otro elemento que se utilice para controlar el pelo puede conservarse.
- 46.7. Todos los cascos deben limpiarse con un diez por ciento (10%) de hipoclorito de sodio antes de volver a utilizarlos.
- 46.8. Especificaciones de los cascos
 - 46.8.1. Un casco debe pesar un máximo de cuatrocientos cincuenta (450) gramos (aprox. 16 onzas).
 - 46.8.2. En Competiciones IBA, los cascos deben venir en cuatro (4) tallas obligatorias (S=Pequeña, M=Mediana, L=Grande, XL=Extra Grande).
 - 46.8.3. Sólo los cascos con sistemas de cierre de velcro están homologados para todas las Competiciones de la IBA.
 - 46.8.4. Las medidas del casco deben respetar las dimensiones descritas en el Apéndice 12 de estas reglas.
 - 46.8.5. El acolchado de los cascos debe respetar un grosor mínimo de 2-3 cm.
 - 46.8.6. La parte de cuero del casco debe ser de cuero de alta calidad, como por ejemplo:
 - 46.8.6.1. Piel de vacuno
 - 46.8.6.2. Piel de grado A
 - 46.8.6.3. Otros de calidad equivalente sujetos a la aprobación de la IBA.
 - 46.8.7. La identificación de la Competición o el logotipo del fabricante podrán imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
 - 46.8.7.1. Máximo cincuenta (50) cm² en la parte delantera del casco.
 - 46.8.8. El logotipo oficial del fabricante podrá imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
 - 46.8.8.1. Máximo cuarenta (40) cm² en la parte posterior del casco.
 - 46.8.9. Se prohíbe cualquier otra forma de publicidad como, por ejemplo, entre otros, logotipos figurativos, marcas de diseño, textos, nombres de fabricantes, etc.



46.8.10. La marca IBA debe colocarse en la parte interior del casco.

46.8.11. En el Apéndice 12 de estas reglas se detallan las especificaciones de los cascos.

47. VENDAJES, VENDAS PROFESIONALES, VENDAS REUTILIZABLES Y OTROS EQUIPAMIENTOS

47.1. Uso de vendajes

47.1.1. En Competiciones IBA, excepto en Competiciones Élite, se utilizarán vendajes de velcro.

47.1.2. Los vendajes son distribuidos en la mesa de equipamiento por el Manager de Equipamiento.

47.1.3. Los vendajes de cada boxeador deben ser revisados y marcados por el Manager de Equipamiento en la mesa de control.

47.1.4. Los vendajes no deben ser más largas de 4,5 m (14,76 pies), ni más cortas de 2,5 m (8,2 pies). Los vendajes deben tener 5,7 cm (2 ¼ pulgadas) de ancho.

47.1.5. Los vendajes deben ser de algodón elástico con cierre de velcro.

47.1.6. Se prohíbe el uso de cualquier sustancia en los vendajes.

47.2. Uso de vendas profesionales

47.2.1. En Competiciones Élite y cualquier otro evento decidido por la IBA, el uso de vendas profesionales o vendas reutilizables (por ejemplo: 46.3) será obligatorio.

47.2.2. Los materiales suministrados para las vendas profesionales de cada Boxeador serán los siguientes:

47.2.2.1. Vendaje de gasa: dos (2) rollos de gasa de 5 cm x 15 m (1 rollo de gasa para cada mano)

47.2.2.2. Dos (2) rollos de gasa de 5 cm x 10 m (1 rollo para crear una almohadilla para los nudillos de cada mano)

47.2.2.3. Cinta de óxido de zinc: 2 rollos de 2,5 cm x 13 m

47.2.2.4. Un (1) rollo de 1,25 cm x 13 m para entre los dedos

47.2.3. Todo el equipamiento llevará una marca clara, y el embalaje incluirá las especificaciones y las instrucciones pertinentes.

47.2.4. En las Competiciones Élite de la IBA, un Boxeador debe aplicar los vendajes de gasa y la cinta adhesiva proporcionadas en sus manos como desee, siempre que los nudillos de su mano no estén cubiertos por la cinta de óxido de zinc.

47.2.5. Se prohíbe el uso de cualquier sustancia u objeto sobre la gasa y/o la cinta de óxido de zinc.

47.3. Las vendas reutilizables pueden utilizarse en cualquier competición, y sólo se utilizará un par de vendas reutilizables para un máximo de seis combates oficiales.





48. SENSORES DE BOXEO

- 48.1. En todas las Competiciones propiedad de la IBA y sancionadas por la IBA, se permitirá el uso de sensores de boxeo fabricados por el proveedor/socio de Datos Oficiales de la IBA con el fin de recopilar datos/medidas de Competición y boxeo.
- 48.2. Los sensores se insertarán en los guantes de Competición o en los vendajes, dependiendo de la marca oficial de guantes utilizada durante la Competición.

49. UNIFORME DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS ATLETAS

- 49.1. En todas las Competiciones de la IBA, un Boxeador tiene que usar un uniforme que cumpla con la Regla 48 de estas reglas y las Directrices del Fabricante: Uniforme Oficial de los Boxeadores de la IBA.
- 49.2. El Delegado Técnico de la Competición o un Oficial Técnico al que se le haya dado autoridad de Delegado Técnico determina los uniformes permitidos en la FOP de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la IBA.
- 49.3. Camisetas de tirantes, pantalones cortos/faldas y batas
 - 49.3.1. Los Boxeadores masculinos deben llevar camiseta de tirantes y pantalón corto.
 - 49.3.2. Las mujeres y las chicas boxeadoras deben llevar camiseta de tirantes y pantalón corto o falda.
 - 49.3.3. La longitud de los pantalones cortos no debe ser inferior a la mitad del muslo, no pueden cubrir la rodilla y no deben llevarse por encima de la línea del cinturón.
 - 49.3.4. La camiseta de tirantes y el pantalón corto/falda pueden ser de los colores nacionales respectivos del Boxeador o de color rojo o azul según la asignación de esquina asignada al Boxeador.
 - 49.3.5. Los Boxeadores élite pueden llevar una bata sobre su uniforme de camino al ring, y la bata puede ser de los colores nacionales del Boxeador o de color rojo o azul según la asignación de esquina del Boxeador.
 - 49.3.5.1. La bata debe ser del mismo material que el uniforme.
 - 49.3.6. Para evitar dudas, si el uniforme y/o la bata son de color rojo o azul, deberá utilizarse un color rojo o azul sólido y deberá ser uno de los siguientes:
 - 49.3.6.1. Rojo: Pantone 185, 199 o 485
 - 49.3.6.2. Azul: Pantone 286, 293 or 661
 - 49.3.7. Un Boxeador no puede llevar cinta adhesiva, en ninguna de sus formas, en su uniforme.
 - 49.3.8. La línea del cinturón debe estar claramente identificada por un color que contraste con los pantalones cortos/falda y camiseta de tirantes y debe tener una anchura de 6-10 cm.
 - 49.3.8.1. La línea del cinturón es una línea imaginaria que va desde el ombligo hasta la parte superior de las caderas y no debe cubrir el ombligo.
- 49.4. Calzado y calcetines



- 49.4.1. Un Boxeador debe boxear con calzado apropiado para el boxeo, como zapatillas o botas ligeras (sin clavos ni tacones).
- 49.4.2. Un Boxeador puede llevar calcetines, pero no deben sobrepasar la rodilla.
- 49.5. Protector bucal
 - 49.5.1. Un Boxeador debe llevar un protector dental durante cada combate.
 - 49.5.2. No se puede llevar ningún protector bucal rojo o parcialmente rojo.
 - 49.5.3. Un boxeador nunca debe usar un protector bucal prestado.
 - 49.5.4. El protector bucal debe ajustarse perfectamente y con comodidad.
- 49.6. Protectores de ingle y pecho
 - 49.6.1. Los Boxeadores masculinos deben llevar un protector de ingle durante el combate y, además, pueden llevar un suspensorio.
 - 49.6.1.1. El protector de ingle no debe cubrir ninguna parte de la zona puntuable.
 - 49.6.1.2. El protector de ingle no debe tener partes metálicas, excepto si hay una fijación en la parte trasera del Boxeador.
 - 49.6.2. Las mujeres y las chicas boxeadoras pueden usar un protector de pecho y/o un protector de ingle durante el combate.
 - 49.6.2.1. El protector de pecho debe limitarse al contorno natural del pecho, para no proporcionar protección adicional a las estructuras circundantes. No debe proteger ninguna zona del cuerpo, incluido el esternón.
 - 49.6.2.2. Los protectores de pecho e ingle no deben tener partes metálicas, excepto si hay un cierre en la parte trasera de la Boxeadora.
- 49.7. Hiyab
 - 49.7.1. Las mujeres y las chicas boxeadoras pueden llevar un hiyab negro deportivo ajustado.
 - 49.7.1.1. El hiyab puede incluir los siguientes elementos:
 - a) Camiseta de manga larga bajo la camiseta de tirantes de Competición;
 - b) Medias largas ajustadas bajo el pantalón corto o la falda de Competición;
 - c) Pañuelo Hijab Sport. El pañuelo debe ajustarse sin causar ningún impedimento visual o físico al boxeador o a su oponente. El pañuelo debe ajustarse de manera que no se mueva durante el combate. Cualquier movimiento constante puede considerarse una infracción de las reglas, lo que a su vez dará lugar a una advertencia, una posible amonestación y podría conducir a la descalificación.
 - 49.7.1.2. El uso del hiyab en el FOP no deberá interferir con la visión del árbitro y los jueces, ni causar potencialmente lesiones o cortes, ni



dar ventajas competitivas desleales.

49.7.1.3. No se mostrará ninguna identificación de la Asociación Miembro, ni ningún otro elemento como marcas, insignias, declaraciones o eslóganes en el hiyab, las medias o las mangas.

49.7.1.4. El atuendo hiyab tiene que ser presentado y aprobado durante el Control de Inscripciones Deportivas.

49.8. No habrá demostraciones, símbolos o patrones que contengan propaganda política, religiosa y racial, y de artículos en la lista de sustancias prohibidas de la WADA, y mensajes en contra del Código de Ética y Disciplina de la IBA visibles en el cuerpo o vestimenta del Boxeador incluyendo uniforme, calzado, calcetines, tatuaje permanente o temporal en el cuerpo, etc.

49.9. En el apéndice 14 de estas reglas figura un diagrama de uniforme.

49.10. Especificaciones de identificación

49.10.1. En todas las Competiciones Multideportivas sancionadas por la IBA, las Delegaciones de los Equipos tienen que seguir las especificaciones de identificación del COL Multideportivo.

49.10.2. Bandera Nacional

49.10.2.1. La bandera del país de la Federación Nacional sólo podrá exhibirse una vez en la camiseta de tirantes, una vez en la bata y una vez en el pantalón corto y/o la falda.

49.10.2.2. La bandera no debe contener ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, características de diseño u otros elementos.

49.10.2.3. La bandera puede imprimirse, bordarse o coserse como una insignia.

49.10.2.4. No hay restricciones en cuanto a la forma de la bandera, pero deben respetarse las siguientes medidas y colocación sobre el artículo:

- a) Camiseta de tirantes y bata: Máximo 50 (cincuenta) cm², parte delantera de la camiseta de tirantes y bata, sobre el corazón.
- b) Pantalones cortos/falda: Máximo 50 (cincuenta) cm², parte delantera de la pierna izquierda.

49.10.3. Logotipo del fabricante

49.10.3.1. La identificación del fabricante sólo podrá figurar una vez en cada uno de los siguientes elementos:

- a) Camiseta de tirantes
- b) Bata
- c) Pantalón y/o falda
- d) Cada calcetín
- e) Cada prenda de calzado
- f) Cada elemento del equipo de protección





g) Bolsa del Segundo

49.10.3.2. La identificación del fabricante puede estar impresa, bordada o cosida en la camiseta de tirantes, la bata, el pantalón corto/falda, los calcetines y el calzado, y no debe interferir con los demás elementos identificativos de la Federación Nacional (por ejemplo, la bandera).

49.10.3.3. Deben respetarse las siguientes cantidades, posiciones y medidas:

- a) Camiseta de tirantes y bata: Máximo 30 (treinta) cm², parte delantera de la camiseta de tirantes y de la bata, a la altura del corazón y en el lado opuesto de la Bandera Nacional;
- b) Pantalones cortos/falda: Máximo 30 (treinta) cm², parte delantera de la pierna derecha;
- c) Calcetines: Máximo diez (10) cm² por calcetín;
- d) Calzado: el utilizado generalmente en productos vendidos en el comercio al por menor durante el período de 6 meses anterior a la Competición IBA;
- e) Equipo de protección: Máximo seis (6) cm² por artículo;
- f) Bolsa: no superior al diez por ciento (10%) de la superficie del artículo, hasta un tamaño máximo de sesenta (60) cm²;

49.10.4. Abreviatura Nacional de la Federación Nacional (NANF) (ahora obligatorio para eventos propiedad de la IBA)

49.10.4.1. La NANF es la abreviatura del nombre del país de la Federación Nacional, por lo tanto, consta de tres (3) letras mayúsculas. El CON debe estar escrito en inglés.

49.10.4.2. Sólo puede figurar una vez en la espalda de la camiseta de tirantes y de la bata.

49.10.4.3. Las letras no deben superar los diez (10) cm de altura y los veinte (20) cm de longitud.

49.10.4.4. Las letras deben ser de un color que contraste con el color o colores de la camiseta de tirantes y la bata. Hay que tener en cuenta que tanto el actual campeón olímpico como el mundial pueden aplicar su NANF en color dorado para todas las competiciones; una vez que el Boxeador ya no sea el campeón actual, el color debe volver a ser blanco, como se describe anteriormente.

49.10.4.5. Las letras pueden imprimirse, bordarse o coserse como una insignia.

49.10.4.6. La NANF no debe interferir con los demás elementos del uniforme que identifican al Boxeador (por ejemplo, el nombre del Boxeador).

49.10.5. Nombre del Boxeador (ahora obligatorio para los eventos propiedad de la IBA)

49.10.5.1. Cada Boxeador debe identificarse únicamente mediante el apellido ("**Nombre**") en la parte trasera de la camiseta de tirantes.





- 49.10.5.2. El apellido debe ser idéntico al que figura en el pasaporte.
- 49.10.5.3. El apellido debe colocarse en la parte superior de la espalda de la camiseta de tirantes, debajo de la NANF.
- 49.10.5.4. Las letras no deben superar los cinco (5) cm de altura y los 20 (veinte) cm de ancho.
- 49.10.5.5. Las letras deberán ser de un color que contraste con el color o colores de la camiseta de tirantes. Hay que tener en cuenta que tanto el actual campeón olímpico como el mundial pueden aplicar su nombre en color dorado para todas las competiciones; una vez que el Boxeador ya no sea el campeón actual, el color debe volver a ser blanco, como se describe anteriormente.
- 49.10.5.6. Las letras pueden imprimirse, bordarse o coserse como una insignia.
- 49.10.5.7. Las letras no deben interferir con los demás elementos del uniforme que identifican al Boxeador (por ejemplo, NANF).
- 49.10.5.8. El nombre no puede contener ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, características de diseño ni ningún otro elemento.
- 49.10.5.9. En caso de que el Boxeador no traiga su Nombre impreso en la camiseta de tirantes para el combate que corresponda según lo indicado anteriormente, el COL lo imprimirá in situ antes del combate cobrando una cantidad de cinco dólares americanos (USD 5) que se abonará antes del combate.

49.10.6. Publicidad de los patrocinadores de la Federación Nacional

- 49.10.6.1. Todas las formas de publicidad para patrocinadores o terceros de declaraciones políticas, religiosas o personales u otra clase prohibida como alcohol (excepción para cerveza y vino), tabaco, casino, juegos de azar y apuestas están prohibidas en todos los artículos del kit dentro de la Sede de Competición.
- 49.10.6.2. La publicidad del patrocinador de la Federación Nacional puede imprimirse, bordarse o coserse en la camiseta de tirantes y no debe interferir con los demás elementos que identifican a la Federación Nacional (por ejemplo, la bandera). Deben respetarse las siguientes cantidades, posiciones y medidas:
 - a) Camiseta de tirantes: ciento cincuenta (150) cm² como máximo una vez en la parte delantera de la camiseta de tirantes por debajo de la zona del nivel del pecho.

50. UNIFORME DE OFICIALES DE COMPETICIÓN

- 50.1. Los Árbitros y Jueces deben vestir únicamente el atuendo oficial de la IBA para Árbitros y Jueces.
 - 50.1.1. Camisa blanca de manga corta y cuello abotonado (en casos excepcionales se aceptará la de manga larga)
 - 50.1.2. Pajarita negra



- 50.1.3. Insignia IBA R&J colocada en el lado izquierdo (sobre el corazón) de la camisa
- 50.1.4. Pantalón negro (no denim)
- 50.1.5. Zapatillas deportivas negras sin tacón
- 50.2. Los Árbitros pueden utilizar guantes quirúrgicos para officiar.
- 50.3. Los Delegados Técnicos y los ITOs deben vestir estrictamente de etiqueta, a menos que se les proporcione un uniforme aprobado por la IBA.





APÉNDICE 1: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DEPORTIVA

Para iniciar el proceso de cambio de Nacionalidad Deportiva de un Boxeador, la Oficina Central de la IBA necesita recibir de la Nueva Federación Nacional del Boxeador los documentos obligatorios listados a continuación:

- Documento 1 – Solicitud oficial de cambio de Nacionalidad Deportiva. El documento se encuentra en Apéndice 2 de estas reglas.
- Documento 2 – Copia del pasaporte original del boxeador, correspondiente a la nacionalidad a la que renuncia el Boxeador.
- Documento 3 – Copia del nuevo pasaporte del Boxeador, correspondiente al país de su nueva Federación Nacional.
- Documento 4 – Nueva carta de confirmación de la Federación Nacional aceptando el cambio de nacionalidad deportiva.
- Documento 5 – Carta de confirmación de la Federación anterior aceptando el cambio de nacionalidad deportiva.

Si el Boxeador es menor de dieciocho (18) años al momento de presentar la solicitud de cambio de nacionalidad deportiva, los documentos deberán estar firmados tanto por el Boxeador como por su tutor legal. Además, el tutor legal que firma los documentos deberá aportar copia de su pasaporte.





APÉNDICE 2: FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DEPORTIVA

Cambio de Nacionalidad Deportiva - Formulario de solicitud

Boxeador (a ser llenado por la Nueva Federación de Origen del Boxeador y firmado por el Boxeador)		
_____	_____	Foto
<i>Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
_____	_____	
<i>Fecha de nacimiento DD/MM/AÑO</i>	<i>Lugar de nacimiento</i>	
_____	_____	
_____	_____	
<i>Nueva Nacionalidad Deportiva</i>	<i>N° de Pasaporte Nueva Federación Nacional</i>	
_____	_____	
<i>Nacionalidad Deportiva anterior</i>	<i>N° de Pasaporte Federación Nacional de Origen</i>	

<i>Fecha y competición en la que el Boxeador representó por última vez a su Federación de origen</i>		
_____	_____	_____
<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma del Boxeador</i>

A ser llenado por la Nueva Federación Nacional del Boxeador	
_____	<i>Aprobado</i> <input type="checkbox"/> <i>No aprobado</i> <input type="checkbox"/>
<i>Nombre de la Federación Nacional</i>	<i>(a ser llenado por la sede de la IBA)</i>
_____	_____
<i>Nombre del presidente de la Federación Nacional</i>	<i>Sello y firma del presidente de la Federación Nacional</i>

A ser llenado por la Federación Nacional de Origen del Boxeador	
_____	<i>Aprobado</i> <input type="checkbox"/> <i>No aprobado</i> <input type="checkbox"/>
<i>Nombre de la Federación Nacional</i>	<i>(a ser llenado por la sede de la IBA)</i>
_____	_____
<i>Nombre del presidente de la Federación Nacional</i>	<i>Sello y firma del presidente de la Federación Nacional</i>

Cambio de Nacionalidad Deportiva entrará en vigor el

Cambio de Nacionalidad Deportiva aprobado
Cambio de Nacionalidad Deportiva no aprobado

(a ser llenado por la sede de la IBA)





APÉNDICE 3: DIAGRAMAS DE SIEMBRA

Diagrama 1

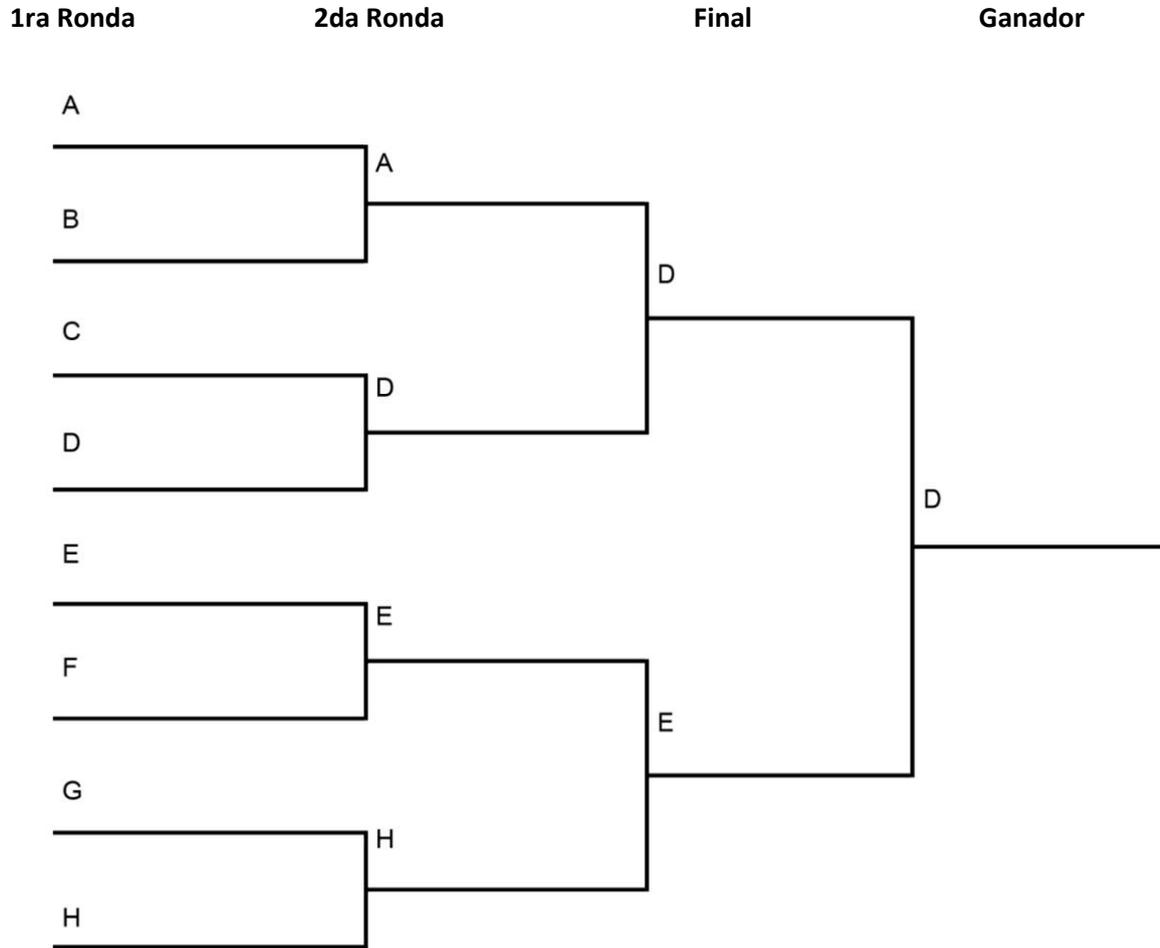




Diagrama 2

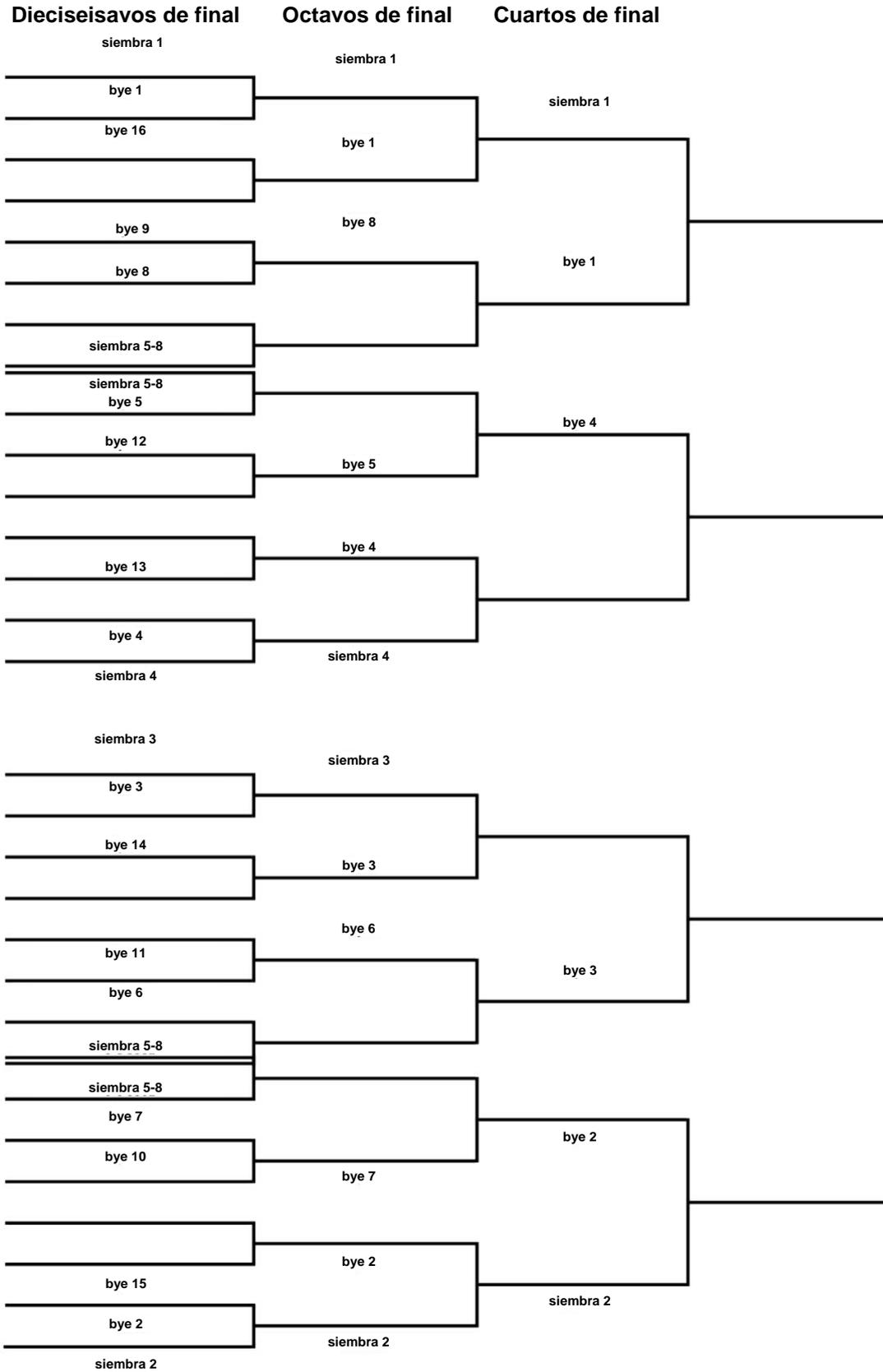




Diagrama 3 (parte superior)

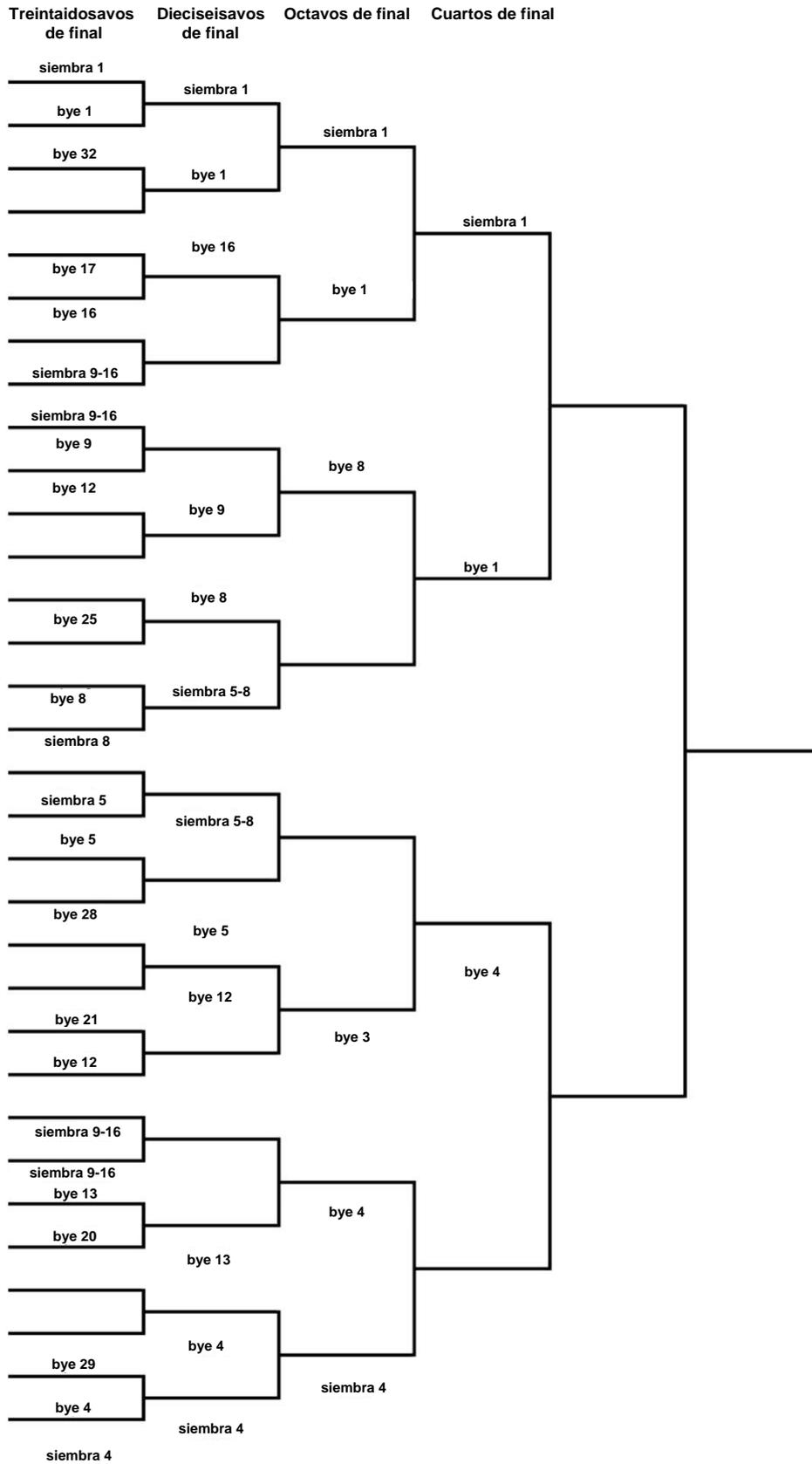
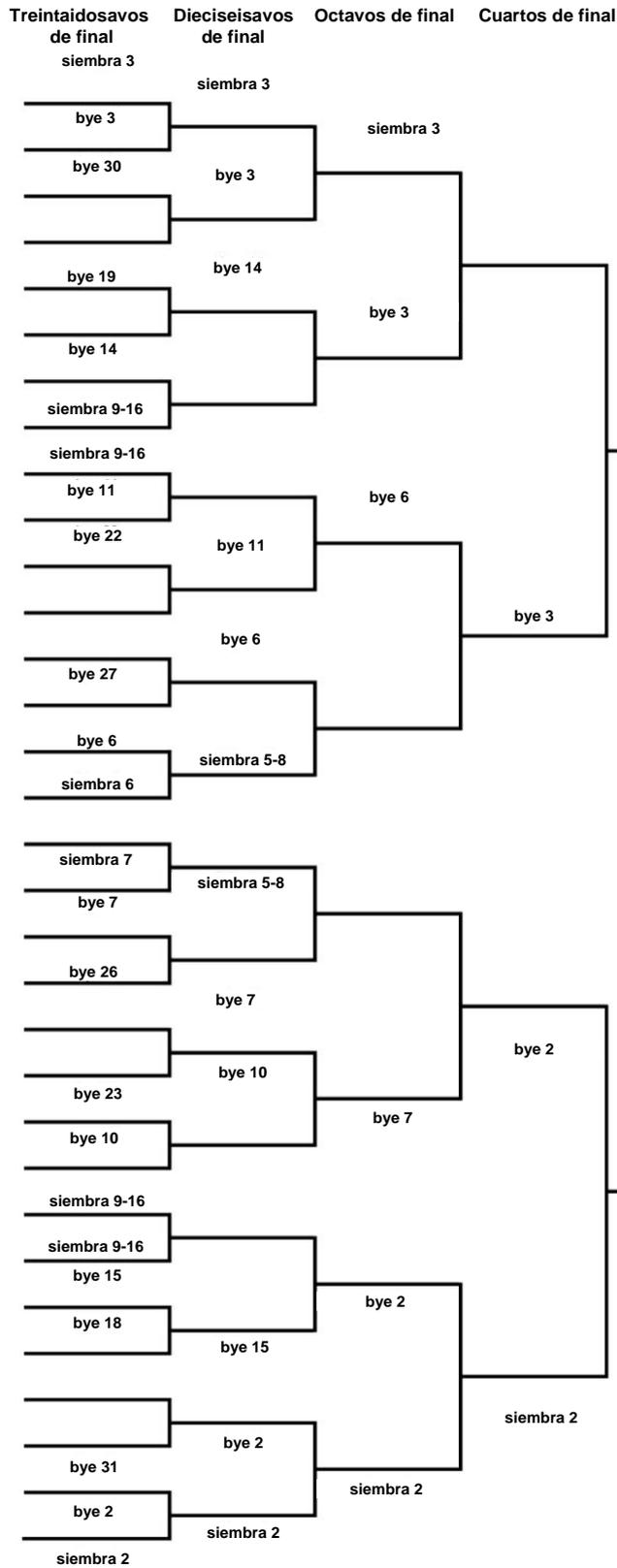




Diagrama 3 (parte inferior)





APÉNDICE 4: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA IBA

Código de Conducta

De acuerdo con nuestros protocolos de gobernanza y mejora continua, la IBA solicita por la presente su total aceptación, en su calidad de Oficial de Competición de Boxeo, Oficial de Equipo, Atleta de Boxeo o Delegado, con el siguiente Código de Conducta, que se aplicará durante la duración de este evento de campeonato, directamente bajo la autoridad rectora de la IBA.

Integridad

- 1.0 Me aseguraré de que mi conducta no manche de ninguna manera la reputación del deporte del boxeo o de la IBA.
 - 1.1 En todos los casos, respetaré todas las regulaciones del evento establecidas tanto por la IBA como por el COL para este campeonato.
 - 1.2 No coludiré ni colaboraré con ninguna parte violando ninguna regla técnica o de otro tipo del deporte o el Código de Ética y Disciplina de la IBA.
 - 1.3 Siempre me comportaré de manera profesional, respetando a la organización, al Delegado Técnico designado, a todos los oficiales y competidores del evento. Esto incluye a aquellos que apoyan al COL.
 - 1.4 En ninguna circunstancia, directa o indirectamente, solicitaré, aceptaré u ofreceré ningún tipo de remuneración o comisión, ni ningún beneficio, servicio o regalo oculto de ninguna naturaleza que pueda considerarse un soborno o una influencia indebida.
 - 1.5 No apostaré en ninguna parte de la competición de boxeo, combates o cualquier cosa que pueda concluir una decisión de una pelea; ni compartiré información privilegiada en ningún momento y circunstancia.
-

Obligaciones de Presentación de Informes

- 2.0 Inmediatamente después de recibirlo, debo informar cualquier contacto u oferta, como los descritos en los párrafos 1.4/1.5, directamente al Delegado Técnico o al personal designado por la IBA. También se puede realizar una comunicación directa a la siguiente dirección de correo electrónico integridad@iba.sport o utilizando el formulario específico en el sitio web oficial de la IBA.

Acoso

- 3.0 No participaré en ningún tipo de acoso o abuso, ya sea físico, profesional o sexual, ni causaré o instigaré ningún daño físico o mental fuera de la competición. A este respecto, conozco la Política Antiacoso de la IBA.
 - 3.1 No discriminaré a nadie por motivos de raza, color, religión, género, edad, origen nacional, discapacidad u orientación sexual.
-

Responsabilidades de los Oficiales de Competición de Boxeo

- 4.0 Cualquier información considerada confidencial que pueda recibir de la IBA o que pueda conocer en el curso de mis funciones como Oficial de Competición de Boxeo debe permanecer totalmente confidencial y no debe ser divulgada.
- 4.1 No tendré intimidación ni entablaré ninguna relación con oficiales, boxeadores y/o entrenadores y segundos y/u otros miembros de la delegación del equipo. No me comportaré de ninguna manera que pueda poner en duda mi imparcialidad como Oficial

- de Competición de Boxeo.
- 4.2 En el caso de que tenga algún tipo de relación con oficiales, boxeadores y/o entrenadores y segundos y/u otros miembros de la delegación del equipo, debo revelar inmediatamente esta(s) relación(es) a la IBA por escrito a integridad@iba.sport. Acepto de antemano que, debido a esta(s) relación(es), es posible que no se me permita seguir participando en la competición.
 - 4.3 Cumpliré con mis deberes al más alto nivel. Nunca tomaré decisiones sesgadas que afecten el curso del resultado de la competición.
 - 4.4 No me comunicaré con nadie sobre ningún tema relacionado con el evento dentro de la sede de competición y/o cualquier otro lugar durante toda la duración del Campeonato y después del evento, especialmente con personas de mi propio país, como miembros de la Federación Nacional, miembros de la Junta Directiva, el medios de comunicación, el público. No comentaré sobre ningún tema relacionado con la competición en las redes sociales durante o después del evento, ni mostraré fotografías durante el Campeonato que puedan causar algún tipo de conflicto o comentario indebido.
 - 4.5 Estaré a tiempo para todas las tareas de competición que me sean asignadas.
 - 4.6 Estaré disponible para asistir a cualquier reunión de oficiales de Competición de Boxeo en o antes de los respectivos días de competición.
 - 4.7 Cumpliré con todas las funciones que me asigne el Delegado Técnico con absoluta debida diligencia.
 - 4.8 No usaré ni llevaré ningún dispositivo de comunicación electrónica, incluidos, entre otros, un teléfono móvil, una computadora portátil y una tableta, dentro de la sede de competición. Excepcionalmente, los Evaluadores y Observadores de R&J podrán utilizar computadoras portátiles para realizar sus funciones oficiales. Los Médicos de Ring son la excepción según los requisitos de su función.
 - 4.9 Siempre mantendré una apariencia profesional al desempeñar mis funciones como Oficial de Competición de Boxeo.
 - 5.0 No criticaré ni intentaré explicar las llamadas o decisiones tomadas por ningún Oficial de Competición de Boxeo, incluido yo mismo, a menos que así lo solicite el Delegado Técnico.
 - 5.1 No estaré bajo la influencia del alcohol o drogas, lo que alterará mi juicio, mientras oficie o participe en cualquier competición de la IBA, incluidas todas las reuniones, seminarios, entrenamientos de actualización y tareas de pesaje relacionados.
 - 5.2 No fumaré en la sede de la competición ni en ninguna zona no designada como tal para fumar.
-

Interpretación y Sanciones

- 6.0 Acepto estar sujeto a este Código de Conducta y al Código de Ética y Disciplina de la IBA y a la Política Antiacoso de la IBA; reconozco que cualquier infracción de este código puede ser remitida al Tribunal de la UIIB y puede dar lugar a medidas disciplinarias y sanciones en mi contra.
 - 6.1 También entiendo que en cualquier momento durante una supuesta violación del Código de Conducta y/o violación del Código de Ética y Disciplina de la IBA durante la competición, mi acreditación puede ser suspendida o eliminada sin perjuicio mientras se inicia o continúa una investigación.
-



APÉNDICE 5: MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO

Atleta

NOMB _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

Médico

NOMB _____

TÍTULO/POSICIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

FIRMA: _____ FECH _____

SELLO: _____

COMENTARI _____

Está en condiciones de boxear

No está en condiciones de boxear





<p>PREGUNTA PARA EL ATLETA: EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE</p>
<p>1. ¿Un Médico lo está tratando actualmente por algo?</p>
<p>2. ¿Alguna vez ha estado inconsciente o ha tenido una conmoción cerebral?</p>
<p>3. ¿Ha recibido un golpe fuerte en la cabeza en las últimas 6 semanas?</p>
<p>4. ¿Ha tenido algún dolor de cabeza en las últimas 2 semanas?</p>
<p>5. ¿Tiene algún problema con el sangrado?</p>
<p>6. ¿Tiene antecedentes de hepatitis B o hepatitis C o infección por VIH?</p>
<p>7. ¿Hay alguna enfermedad en tu familia? ¿Muertes repentinas e inesperadas?</p>
<p>8. ¿Ha tenido alguna cirugía?</p>
<p>9. ¿Alguna vez ha tenido que permanecer en un hospital?</p>
<p>10 ¿Tiene alguna condición médica?</p>





CERTIFICADO MÉDICO		ANORMALIDADES		
Si el atleta sufrió una conmoción cerebral el año pasado, por favor certifique lo:	Examen médico después del período de descanso después de la conmoción cerebral fue normal Atleta en condiciones de boxear	Normal	Anormal	
Examen médico general	Enumere las anomalías que no están cubiertas en exámenes específicos del sistema a continuación:			
Estado mental/psicológico	Breve encuesta	Normal	Anormal	
Cabeza	Nervios craneales, ojos, tamaño de pupila y reactividad, Fundi, visión por gráfico (registro)	Normal	Anormal	
	Boca, dientes, garganta	Normal	Anormal	
	Orejas	Normal	Anormal	
	Articulación temporomandibular	Normal	Anormal	
Cuello	Columna cervical, ganglios linfáticos	Normal	Anormal	
Pecho	Ruidos respiratorios, dolor costal al comprimir	Normal	Anormal	
Sistema cardiovascular	Pulso/presión arterial (registro)	Normal	Anormal	
	Examen del corazón: sonidos, soplos, jadeos, tamaño, ritmo	Normal	Anormal	
Sistema ortopédico	Miembro superior: hombro, muñeca, mano, dedos	Normal	Anormal	
	Miembro inferior: pie, tobillo, rodilla, cadera	Normal	Anormal	
Sistema neurológico	Reflejos	Normal	Anormal	
	Respuestas verbales	Normal	Anormal	
	Respuestas motoras y equilibrio	Normal	Anormal	
Alergias	(registro)	Sí	No	
	Tipo de reacción (registro)			
Medicamentos utilizados	Nombre y dosis (registro)	Sí	No	

¿Se ha enviado alguna AUT?

No

Sí (en caso afirmativo, explique)





APÉNDICE 6: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO ANTIDOPAJE

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO

Como miembro de [Federación Nacional] y/o participante en un evento autorizado o reconocido por [Federación Nacional o Federación Internacional], por la presente declaro lo siguiente:

Reconozco que estoy obligado y confirmo que cumpliré con todas las disposiciones de las Reglas Antidopaje de la IBA (con sus modificaciones periódicas) y los *Estándares Internacionales* emitidos por la Agencia Mundial Antidopaje y publicados en su sitio web.

Reconozco la autoridad de la IBA [y sus Federaciones Nacionales y/u Organizaciones Nacionales Antidopaje miembro] bajo las Reglas Antidopaje de la IBA para hacer cumplir, gestionar resultados e imponer sanciones de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IBA.

También reconozco y acepto que cualquier disputa que surja de una decisión tomada de conformidad con las Reglas Antidopaje de la IBA, después de agotar el proceso expresamente previsto en las Reglas Antidopaje de la IBA, podrá ser apelada exclusivamente según lo dispuesto en el Artículo 13 de las Reglas Antidopaje de la IBA ante un organismo de apelación para un arbitraje final y vinculante, que en el caso de los Atletas de Nivel Internacional es el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS).

Reconozco y acepto que las decisiones del organismo de apelación arbitral mencionado anteriormente serán definitivas y ejecutables, y que no presentaré ningún reclamo, arbitraje, demanda o litigio ante ningún otro tribunal.

He leído y entiendo la presente declaración.

Fecha

Nombre en letra de molde (Apellido, Nombre)

Fecha de nacimiento (día/mes/año)

Firma (Si es menor de edad, firma del tutor legal)





APÉNDICE 7: DECLARACIÓN DE APTITUD PARA BOXEAR

Apellido:	Nombre:	País:
Fecha de nacimiento:	Edad:	Número de teléfono:

RESPONDA TODAS LAS PREGUNTAS

¿Ha estado alguna vez ingresado en el Hospital? Sí No

¿Ha recibido tratamiento médico por algo en los últimos 3 meses? Sí No

¿Ha padecido alguno de los siguientes?

¿Algún trastorno u operación ocular (incluida la cirugía ocular con láser)? Sí No

¿Algún hueso roto o corte que haya necesitado tratamiento en los 6 meses anteriores? Sí No

¿Epilepsia o cualquier otro tipo de ataque, desmayo, convulsión o desmayo? Sí No

¿Cómo está hoy?

¿Está tomando algún medicamento ahora? Sí No

¿Tiene actualmente tos, resfriado o secreción nasal? Sí No

¿Se ha sentido mal en el último mes? Sí No

¿Cuándo ha boxeado por última vez? Sí No

¿Resultó herido en ese momento? Sí No

Después de su último combate, ¿fue suspendido médicamente por algún motivo? Sí No

¿Entiende los riesgos médicos del boxeo específicos del deporte? No Sí

¿Desea boxear hoy? No Sí

SOLO MUJERES – ¿Puede confirmar que no está embarazada? No Sí

Firma del Boxeador:	Fecha:
---------------------	--------

NOTAS DEL EXAMEN MÉDICO	General:
Manos:	
ORL (incl. ajuste de protector de encías, etc.):	Ojos:
APTITUD PARA BOXEAR CONFIRMADA: SÍ / NO	Fecha/hora del examen médico
Firma del Médico:	Nombre:
País:	Fecha de certificación IBA:

Mantenga este formulario junto al ring para tomar notas contemporáneas de los aspectos médicos previos, intra y posteriores al combate, para transponerlos cuando sea apropiado.

A continuación se puede encontrar espacio para tomar notas contemporáneas desde el ring durante el combate y sobre los resultados del examen posterior al combate:



Notas durante el combate:

Firma:

Fecha:

Nombre:

Notas médicas posteriores al combate:

Firma:

Fecha:

Nombre:





APÉNDICE 8: DECLARACIÓN DE NO EMBARAZO

1. Declaración de No Embarazo para Mujeres Boxeadoras de dieciocho (18) años en adelante

Fecha: _____

Lugar: _____

Federación Nacional: _____

Datos del pasaporte de la Boxeadora: _____

Pasaporte emitido por: _____

Fecha de nacimiento de la Boxeadora: _____

Yo, _____, (inserte el nombre de la Boxeadora) declaro que no estoy embarazada.

Entiendo la seriedad de esta declaración y acepto total responsabilidad por ella. En el caso de que posteriormente se demuestre que esta declaración es inexacta o falsa y sufro cualquier lesión o daño relacionado durante la Competición, en mi nombre, el de mis herederos, albaceas y administradores, renuncio y libero todos y cada uno de los reclamos por daños que pueda tener contra la IBA (incluidos sus funcionarios y empleados), los organizadores de la Competición (incluido el Comité Organizador Local y/o la Federación Anfitriona) y los propietarios de la Sede de Competición por dicha lesión o daño.

Firma de la Boxeadora _____





2. Declaración de No Embarazo para Boxeadoras Menores de dieciocho (18) años

Fecha: _____

Lugar: _____

Federación Nacional: _____

Datos del pasaporte de la Boxeadora: _____

Pasaporte emitido por: _____

Fecha de nacimiento de la Boxeadora: _____

Datos del pasaporte del padre/tutor legal: _____

Pasaporte emitido por: _____

Yo, _____, uno de los padres/tutor legal de (inserte el nombre de la Boxeadora) declaro, en su nombre, que no está embarazada.

Entiendo la seriedad de esta declaración y acepto total responsabilidad por ella. En el caso de que posteriormente se demuestre que esta declaración es inexacta o falsa y

(inserte el nombre de la Boxeadora) sufra cualquier lesión o daño relacionado durante la Competición, yo, en nombre de _____

(inserte el nombre de la Boxeadora),

sus herederos, albaceas y administradores, renuncio y libero todos y cada uno de los reclamos por daños y perjuicios que pueda tener contra la IBA (incluidos sus funcionarios y empleados), los organizadores de la Competición (incluido el Comité Organizador Local y la Federación Anfitriona) y los propietarios de la Sede de Competición por dicha lesión o daño.

Firma del Padre / Tutor Legal: _____

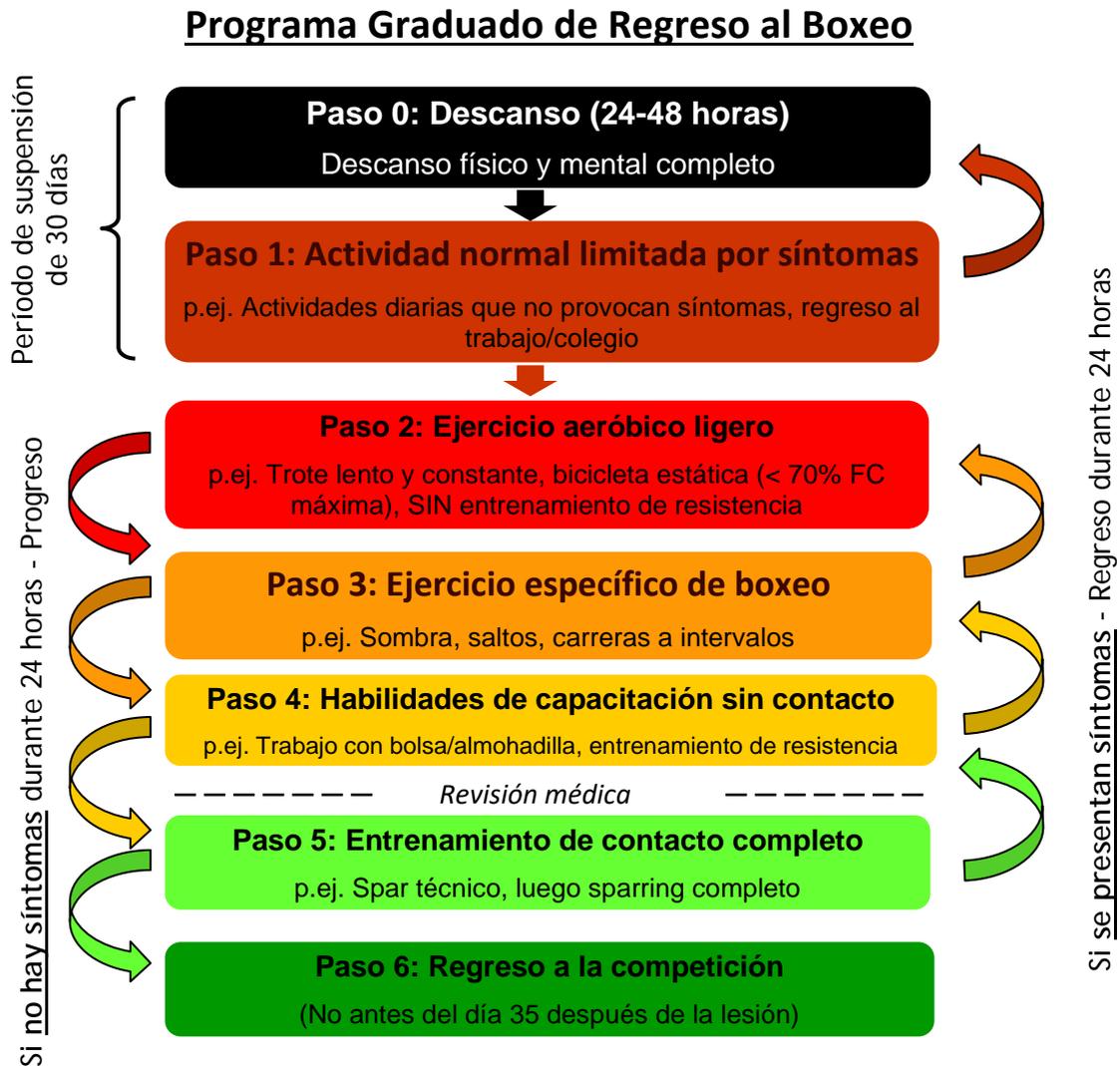
Confirmado por

Firma de la Boxeadora _____



APÉNDICE 9: RETORNO GRADUADO AL BOXEO

G RTP por un período de suspensión de 30 días:



* Se siguen los mismos pasos para períodos de suspensión más largos, excepto el Paso 0 - 1, que se extendería a la restricción médica prescrita por el Médico de Ring.



APÉNDICE 10: REQUISITOS DE LA SEDE DE COMPETICIÓN

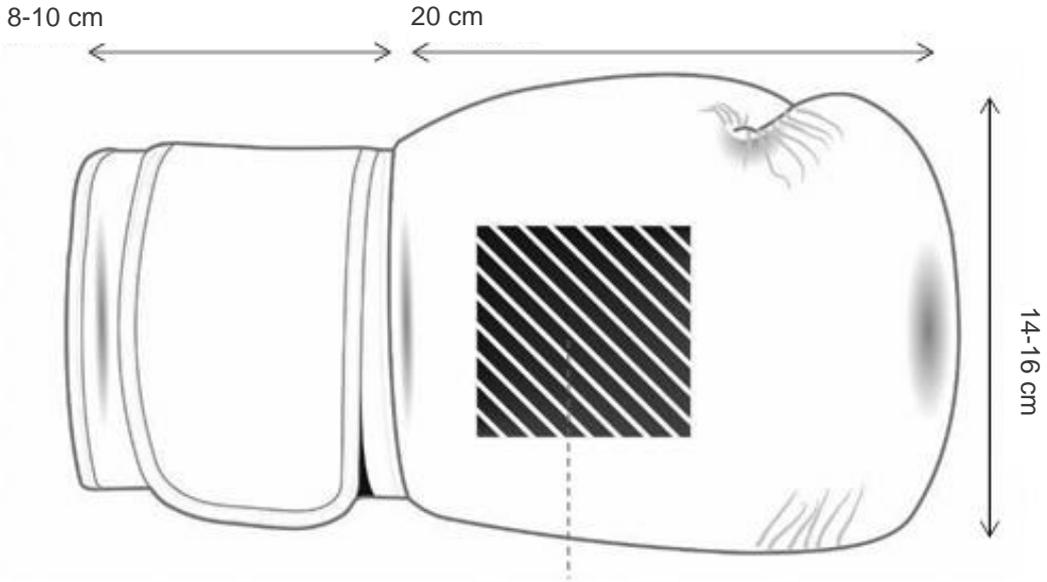
10.1. Instalaciones Necesarias:

- 10.1.1. Sala para Árbitros y Jueces
- 10.1.2. Sala para Oficiales Técnicos Internacionales
- 10.1.3. Sala de reuniones para ITOs, Árbitros y Jueces
- 10.1.4. Vestuarios para Boxeadores
- 10.1.5. Salas Antidopaje
- 10.1.6. Sala Médica (Sala para Médicos)
- 10.1.7. Zonas de Calentamiento para Boxeadores
- 10.1.8. Almacén para material de boxeo
- 10.1.9. Oficinas de la IBA, Comité Organizador Local, Delegado Técnico
- 10.1.10. Sala de Prensa, Sala de Entrevistas y Conferencias de Prensa, Zona Mixta de conformidad con las directrices de la IBA para los medios de comunicación y la prensa
- 10.1.11. Sala VIP

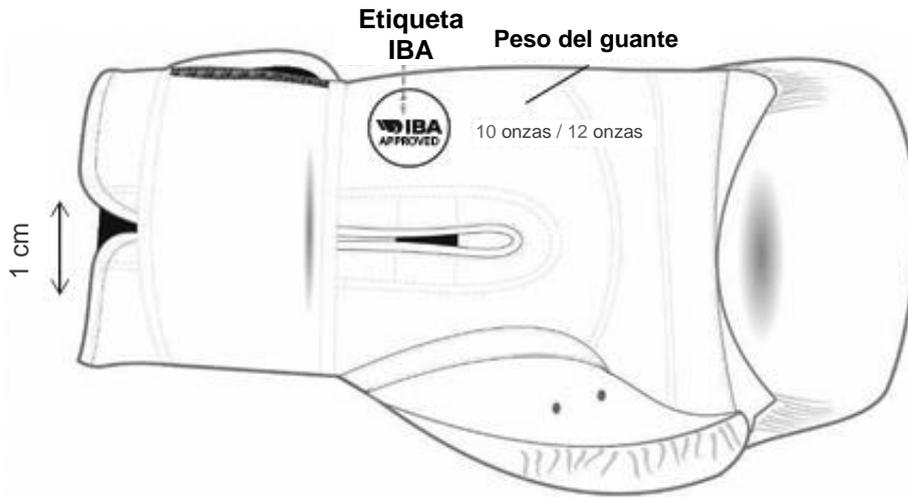




APÉNDICE 11: ESPECIFICACIONES DE LOS GUANTES



Identificación de la competición o logotipo del fabricante



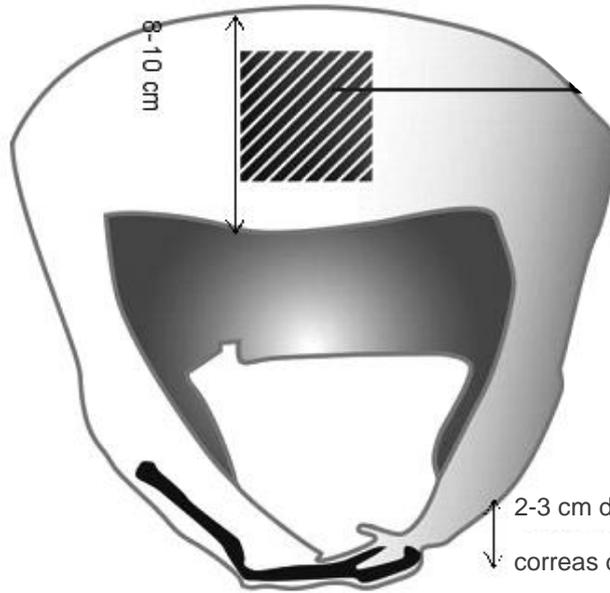
Logotipo del fabricante

Máx. 24 cm² (Debe caber en un rectángulo de 3 cm x 8 cm)





APÉNDICE 12: ESPECIFICACIONES DE LOS CASCOS

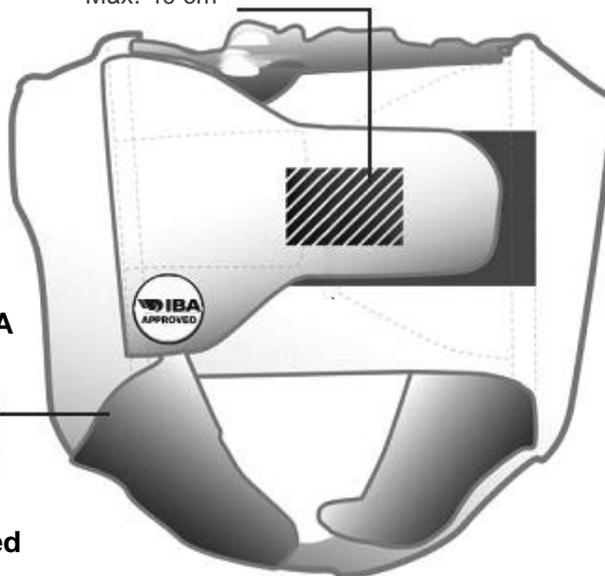


Identificación de la competición
o logotipo del fabricante

2-3 cm de ancho de las
correas de velcro

FRENTE

Logotipo del fabricante
Máx. 40 cm²



Etiqueta IBA



IBA approved

DETRÁS





APÉNDICE 13: DIAGRAMA DEL UNIFORME





Logotipo del fabricante nacional

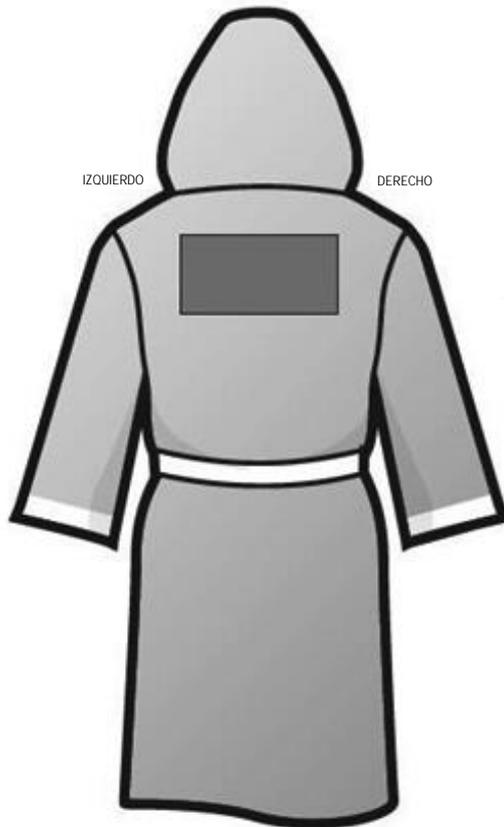
Máx. 30 cm²

Bandera de la Federación Nacional

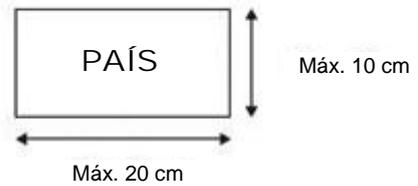
Máx. 50 cm²



FRENTE



Abreviatura de la Federación Nacional Olímpica



DETRÁS

